



Cámara de Diputados
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diario de Sesiones

128º PERÍODO LEGISLATIVO

25ª REUNIÓN
1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

26 DE OCTUBRE DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**

Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**

Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**

Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

1 SUMARIO

Asunto	Página
1 SUMARIO	1
2 ASISTENCIA	5
3 APERTURA DE LA SESIÓN	7
4 CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA	7
5 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	7
<i>(Sesión ordinaria del 21/10/10 – Aprobada)</i>	<i>7</i>
6 ASUNTOS ENTRADOS	7
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES	7
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	8
6.2.1 <i>Convenio con Secretaría de Producción de Entre Ríos (política pesquera): aprobación</i>	8
6.2.2 <i>Convenio con Sociedad Rural de Tostado (albergues para encierre de ganado bovino): aprobación</i>	8
6.2.3 <i>Convenio con Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo (reducción de la contaminación ambiental): aprobación</i>	8
6.2.4 <i>Comodato con el Incaa (cesión de material para reequipamiento de la Unidad Cinemóvil)</i>	8
6.2.5 <i>Régimen reparatorio para Ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado: adhesión</i>	8
6.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	9
<i>Proyecto de ley:</i>	9
6.3.1 <i>Programa de “Diversión Segura y Responsable”</i>	9
<i>Proyecto de resolución:</i>	9
6.3.2 <i>Adhesión a la “Declaración de Morón” sobre el Derecho de la Niñez y la Adolescencia</i>	9
<i>(Queda reservado)</i>	9
6.3.3 <i>Pavimentación Ruta Prov. Nº 40 (tramo Fortín Olmos - Ruta Nº 98)</i>	9
6.4 PROYECTOS DEL SENADO	9
6.4.1 <i>Ley Nº 13.004 – De Transición: incorp. arts. 16 Bis y 16 Ter</i>	9
<i>(Preferencia para dos sesiones)</i>	9
6.4.2 <i>Programa de Crisis Ocupacional</i>	9
6.4.3 <i>Ley Nº 10.160 – Orgánica del Poder Judicial: modif. art. 7º y 100</i>	9
6.4.4 <i>Adhesión a celebración del “Día Mundial de los Docentes”</i>	10
6.4.5 <i>Profesión del Archivero y/o Técnico Archivero (regulación)</i>	10
6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES	10
7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	10
7.1 PRESUPUESTO 2011 – SITUACIÓN ACTUAL DE CUENTAS PÚBLICAS: INFORMES	10
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y preferencia para la próxima sesión)</i>	10
7.2 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2010 (MOTOCICLETAS PARA POLICÍA): INFORMES	10
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	10
7.3 RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE LA LOTERÍA DE SANTA FE: INFORMES	10
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	10
7.4 BAJOS SUBMERIDIONALES: UTILIZACIÓN RACIONAL Y SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS NATURALES	11
<i>(Proyecto de ley – Preferencia para la próxima sesión)</i>	11
7.5 PUENTE SANTO TOMÉ–SANTA FE: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO 2011	11
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva)</i>	11
7.6 MONOLITO EN EL KM. 876 DE LA RUTA NAC. 11 EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL 26/09/10.....	11
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	11
7.7 PREOCUPACIÓN POR TRASLADO DE EMPRESA ARROCERA RADICADA EN ROMANG	11
<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i>	11



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010		25ª REUNIÓN	1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
7.8	CONSULTA POPULAR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA MÚSICA	12	
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	12	
7.9	PERSONAS CON DEFICIENCIA VISUAL ACOMPAÑADAS DE PERROS GUÍA: ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	12	
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión – Se adj. al Expte. Nº 23.953 – FP)</i>	12	
7.10	ÁMBITOS DE ACTUACIÓN METROPOLITANA: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	13	
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión – Se adj. al Expte. Nº 24.615 – FP)</i>	13	
7.11	PLAN DE MEJORA PARA ESCUELAS SECUNDARIAS: INFORMES.....	13	
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva).....</i>	13	
7.12	SESIÓN ESPECIAL POR EL 21º ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	13	
	<i>(Proyecto de resolución – Queda reservado)</i>	13	
7.13	COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE ROSARIO.....	13	
	<i>(Proyecto de ley – Preferencia para tres sesiones)</i>	13	
7.14	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EMERGENCIA O DESASTRE	14	
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....</i>	14	
7.15	LEY MARCO DE ÁREAS METROPOLITANAS	14	
	<i>(Proyecto de ley – Preferencia para tres sesiones en tratam. conj. con Expte. 24.642 – DB) ...</i>	14	
7.16	ADSCRIPCIONES DE AGENTES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS	14	
	<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i>	14	
7.17	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	14	
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i>	14	
8	TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS.....	14	
8.1	SESIÓN ESPECIAL POR EL 21º ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	14	
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado).....</i>	14	
8.2	ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE MORÓN” SOBRE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	15	
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado).....</i>	15	
8.3	PUENTE SANTO TOMÉ–SANTA FE: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO 2011	16	
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	16	
8.4	PREOCUPACIÓN POR TRASLADO DE EMPRESA ARROCERA RADICADA EN ROMANG	17	
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado).....</i>	17	
8.5	PLAN DE MEJORA PARA ESCUELAS SECUNDARIAS: INFORMES.....	18	
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado).....</i>	18	
8.6	ADSCRIPCIONES DE AGENTES	18	
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado).....</i>	18	
8.7	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	19	
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado).....</i>	19	
9	TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS.....	19	
9.1	CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENORES DE EDAD	19	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	19	
9.2	PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO	20	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para tres sesiones).....</i>	20	
9.3	PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA	20	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para tres sesiones).....</i>	20	
9.4	COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS	20	
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	20	
9.5	LEYES 2.394 Y 9.256: MODIFICACIÓN (TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES ELECTOS PARA CARGOS PÚBLICOS)	39	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i>	39	
9.6	ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 26.370 (HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)	39	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i>	39	
9.7	CENTROS DE ESTÉTICA CORPORAL (REGULACIÓN).....	40	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	40	
9.8	LEY Nº 10.160 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL): MODIF. ART 111	40	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para dos sesiones).....</i>	40	
9.9	CAMINO SANTAFESINO DEL LIBERTADOR	40	
	<i>(Proyecto de ley – Renovación de la preferencia para una sesión)</i>	40	
9.10	DONACIÓN DE INMUEBLE A BIBLIOTECA POPULAR FELICIA, DE FELICIA	40	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010	25ª REUNIÓN	1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	57
10.20	INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN CASO DE OPERARIO CON LEPTOSPIROSIS	57
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	57
10.21	CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADHERENTES “NUEVA VIDA” DE ROSARIO: DURACIÓN DEL COMODATO DEL INMUEBLE.....	58
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	58
10.22	HOGARES DE ANCIANOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA: INFORMES.....	59
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	59
10.23	CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO EN VECINAL “29 DE JUNIO” DE CAÑADA DE GÓMEZ ..	60
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	60
10.24	INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE “DEMOLEDOR RESPONSABLE” EN REGLAMENTOS DE EDIFICACIÓN MUNICIPALES.....	60
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	60
10.25	INCLUSIÓN DE PARTIDAS PARA DIVERSAS OBRAS EN PRESUPUESTO 2011	61
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	61
10.26	PUENTE SOBRE ARROYO “EL AMARGO” EN RUTA PROV. Nº 32: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	63
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	63
10.27	MEJORAMIENTO RUTA PCIAL. 32 (TRAMO VILLA OCAMPO, VILLA ANA Y LOS TÁBANOS)64	64
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	64
10.28	REPAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA 91: INCLUSIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 201165	65
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	65
10.29	ALCANTARILLAS Y RIPIADO EN TRAMO DE RUTA PROVINCIAL Nº 89 S: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011	66
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	66
10.30	INCLUSIÓN DE PARTIDAS PARA GASTOS DE SEGURIDAD EN PRESUPUESTO 2011	67
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	67
10.31	SOLUCIÓN HABITACIONAL A FAMILIAS DEL BARRIO “LOS CAÑAVERALES” DE GRANADERO BAIGORRIA	68
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	68
10.32	ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, OFTALMOLÓGICA Y DE SALUD MENTAL PARA JÓVENES ALOJADOS EN EL IRAR.....	68
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	68
10.33	INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN SAN JAVIER.....	69
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	69
10.34	PLAN DE APOYO INTEGRAL A LADRILLEROS.....	70
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	70
11	INASISTENCIAS.....	70
12	INDICE DE ORADORES	71
13	INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.....	72





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARÍO	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARÍO ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARÍO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
TESSA, JOSÉ MARÍA	MAP	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD; MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 26 de octubre de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.

*A las 15 y 42 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la **a Sesión Extraordinaria del 128º Período Legislativo.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a los señores diputados Antonio Riestra y Luis Rubeo a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

4 CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al Decreto N° 054/10 dictado por la Presidencia, por el cual se convoca a la presente sesión extraordinaria.

– *Se lee:*

Decreto N° 054/10
Santa Fe, 21 de octubre de 2010

Visto:

La nota presentada por varios diputados por la que solicitan se convoque a una sesión extraordinaria para el día 26 de octubre del corriente a las 15 horas para tratar los temas mencionados en ella; y

Considerando:

Lo previsto en el artículo 28 inc. b) 3º,

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETA:

Artículo 1º – Convócase a la Cámara de Diputados para el día 26 de octubre del corriente año a las 15 horas, a efectos de realizar una Sesión Extraordinaria para tratar los Asuntos Entrados, Preferencias y Orden del Día que se encuentran habilitados.

Artículo 2º – Regístrese, comuníquese y archívese.

Di Pollina – Enrico

5 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del presente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

6 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados N° 22, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Ministerio de Economía de la Provincia, remite copia del Decreto N° 1.918/10 (aprueba el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2011 y adj. un CD de Planillas Anexas). (N° 3.427/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 2 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 063/10 sobre Decreto N° 1.646/10 – Ministerio de Educación, contratación del Arquitecto José María Sánchez Montilla. (N° 3.431/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 3 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de la EEMPI 3162 de Villa Gobernador Gálvez, en la sesión del programa Diputados por un Día "Pido la Palabra" de fecha 06-08-10, presidida por la señora diputada Graciela Bonomelli. (Nº 3.432/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 4 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEM 356 de Gregoria Pérez de Denis, EEM 493 de Gato Colorado, EEM 494 de Santa Margarita y EEM 501 de Paraje Los Saladillos, en la sesión del programa Diputados por un Día "Pido la Palabra" de fecha 10-08-10, presidida por la señora diputada Inés Bertero. (Nº 3.433/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 5 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de la Escuela de Enseñanza Media 658 de Rincón, en la sesión del programa Diputados por un Día "Pido la Palabra" de fecha 17-08-10, presidida por la señora diputada Nidia Goncebat. (Nº 3.434/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 6 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEM 235 de Bustinza, EEMPA 1249 y EEM 260 de Correa, en la sesión del programa Diputados por un Día "Pido la Palabra" de fecha 20-08-10, presidida por el señor diputado Alberto Monti. (Nº 3.435/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 7 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas Núcleo de Educación Secundaria 2349 de Esteban Rams, EEM 332 de Tostado y EEM 349 de Logroño, en la sesión del programa Diputados por un Día "Pido la Palabra" de fecha 24-08-10, presidida por la señora diputada Estela de De Micheli. (Nº 3.436/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

6.2.1 **Convenio con Secretaría de Producción de Entre Ríos (política pesquera): aprobación**

Asunto Nº 8 – Dictámenes de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.776, por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de la Producción de la Provincia y la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30-10-09 (estrategias comunes en política pesquera para el tramo compartido de la cuenca del Río Paraná). (Expte. Nº 24.403 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.2 **Convenio con Sociedad Rural de Tostado (albergues para encierre de ganado bovino): aprobación**

Asunto Nº 9 – Dictámenes de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley Mensaje Nº 3.780, por el cual se aprueba en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción de la Provincia y la Sociedad Rural de la ciudad de Tostado en fecha 26-05-09 (sistema de albergues para el encierre de ganado bovino en época de desastre y emergencia agropecuaria para pequeños y medianos productores ganaderos del departamento 9 de Julio). (Expte. Nº 24.407 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.3 **Convenio con Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo (reducción de la contaminación ambiental): aprobación**

Asunto Nº 10 – Dictámenes de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Industria, Comercio y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.777, por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 16-12-09 entre los Ministerios de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y de la Producción de la Provincia y la Asociación Civil Parque Industrial Sauce Viejo (reducción de la contaminación ambiental provocada por la industria). (Expte. Nº 24.404 – PE).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.4 **Comodato con el Incaa (cesión de material para reequipamiento de la Unidad Cinemóvil)**

Asunto Nº 11 – Dictámenes de las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.748, Venido en revisión, por el cual se aprueba el contrato de comodato celebrado el 05-03-08 entre el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, destinado a la cesión de diverso material destinado al reequipamiento de la Unidad Cinemóvil. (Expte. Nº 24.543 – PER).

– **Girado al Orden del Día.**

6.2.5 **Régimen reparatorio para Ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado: adhesión**

Asunto Nº 12 – Dictámenes de las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de resolución de los señores diputados Gutiérrez, Marín, Aranda, Lamberto, Liberati, Brignoni, Riestra y Fregoni, por el cual esta Cámara resuelve adherir al proyecto de ley – "Régimen Reparatorio para Ex Detenidos Políticos Víctimas del Terrorismo de Estado" – Expte. Nº 2.109 – D – 2010) presentado el 13-04-10 por el Diputado Nacional Gerónimo Vargas Aignasse. (Expte. Nº 24.239 – DB).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

– *Girado al Orden del Día.*

6.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.3.1 Programa de “Diversión Segura y Responsable”

Asunto Nº 13 – Proyecto de ley de la señora diputada Peralta, por el cual se crea el Programa de “Diversión Segura y Responsable”. (Expte. Nº 24.627 – FP – GEN).

– *Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.3.2 Adhesión a la “Declaración de Morón” sobre el Derecho de la Niñez y la Adolescencia

Asunto Nº 14 – Proyecto de resolución de los señores diputados Gastaldi y Brignoni, por el cual está cámara resuelve adherir a la “Declaración de Morón” adoptada el 13 de agosto de 2010 en el Pre Congreso Sudamericano sobre el Derecho de la Niñez y la Adolescencia. (Expte. Nº 24.626 – DB).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Gracias, señor presidente. Solicito que este asunto se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, según lo acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 8.2.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

6.3.3 Pavimentación Ruta Prov. Nº 40 (tramo Fortín Olmos - Ruta Nº 98)

Asunto Nº 15 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Schpeir, por el cual se solicita a través del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, se disponga concluir la pavimentación de la Ruta Provincial Nº 40, tramo desde la localidad de Fortín Olmos hasta la Ruta Nº 98. (Expte. Nº 24.609 – FP – UCR).

– *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.*

6.4 PROYECTOS DEL SENADO

6.4.1 Ley Nº 13.004 – De Transición: incorp. arts. 16 Bis y 16 Ter

Asunto Nº 16 – Proyecto de ley, venido en 2da. revisión, por el cual se incorporan los artículos 16 Bis y 16 Ter a la Ley Nº 13.004 – De Transición. (Mensaje Nº 3.769 - Expte. Nº 24.110 – PE).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones para este asunto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el pedido de preferencia para dos sesiones. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

6.4.2 Programa de Crisis Ocupacional

Asunto Nº 17 – Proyecto de ley, venido en 2da. revisión, por el cual se crea el Programa de Crisis Ocupacional en la Provincia. (Expte. Nº 24.170 – DB).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.3 Ley Nº 10.160 – Orgánica del Poder Judicial: modif. art. 7º y 100

Asunto Nº 18 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifican los artículos 7º inciso 4) Numeral 10 y 100



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de la Ley Nº 10.160 – Orgánica del Poder Judicial (Juzgados de Menores en San Cristóbal). (Expte. Nº 24.628 – Senado).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.4 Adhesión a celebración del “Día Mundial de los Docentes”

Asunto Nº 19 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual la Provincia adhiere a la celebración del “Día Mundial de los Docentes” establecido el 05 de octubre de cada año por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (Expte. Nº 24.629 – Senado).

– **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.4.5 Profesión del Archivero y/o Técnico Archivero (regulación)

Asunto Nº 20 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se regula el Ejercicio de la Profesión del Archivero y/o Técnico Archivero en la Provincia. (Expte. Nº 24.630 – Senado).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

6.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto Nº 21 – Los presidentes de las Cinco Cámaras Inmobiliarias y de la Federación Inmobiliaria, remiten nota donde introducen modificaciones al proyecto de ley (Expte. Nº 23.759 – FP), de Corredores Inmobiliarios de la Provincia. (Nº 3.429/10)

– **Girado a sus antecedentes.**

7 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tienen la palabra las señoras diputadas y los señores diputados para dar ingreso a los proyectos. Les recuerdo que por el sistema informático pueden ir anotándose en la lista de oradores.

7.1 PRESUPUESTO 2011 – SITUACIÓN ACTUAL DE CUENTAS PÚBLICAS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Silvina Frana.

SRA. FRANA.– Solicito se dé entrada al proyecto de comunicación por el cual se requiere una serie de informaciones respecto al Presupuesto 2011, y pedimos preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo se le dará entrada. (Expte. Nº 24.634 – DB)

– **Asentimiento.**

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la moción de preferencia para una sesión. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

7.2 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2010 (MOTOCICLETAS PARA POLICÍA): INFORMES

7.3 RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE LA LOTERÍA DE SANTA FE: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.– Solicito se dé ingreso a dos pedidos de informes. El primero, para que a través de los Ministerios de Seguridad y Economía nos informen sobre el estado de la licitación pública Nº 22/2010 para la adquisición de 160 motocicletas destinadas a la Policía de Santa Fe.

Y el otro pedido de informes, por el que solicitamos se nos informen los motivos por los cuales los titulares de agencias y subagencias de la Lotería de Santa Fe sólo pueden contratar la realización de las marquesinas de los carteles para el frente de las mismas, el disco bifaz, la pintura externa e interna y el ploteo en vinilo exterior, a través de un listado de empresas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

sugeridas por las autoridades de la Lotería de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 24.635 – SFF y N° 24.636 – SFF)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 24.635 – SFF es girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *El Expte. N° 24.636 – SFF es girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

7.4 BAJOS SUBMERIDIONALES: UTILIZACIÓN RACIONAL Y SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS NATURALES

SR. MONTI.– Solicito preferencia para una sesión para el Expte. N° 23.269 – SEN, venido en revisión de la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la moción de preferencia para una sesión. Se vota.

- *Resulta aprobado.*

7.5 PUENTE SANTO TOMÉ–SANTA FE: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Nidia Goncebat.

SRA. GONCEBAT.– Solicito se dé entrada y se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de comunicación por el cual se solicita a los legisladores nacionales incorporen en el Presupuesto 2011 la partida para la concreción de la obra del puente Santo Tomé-Santa Fe. Además, hoy nos comunicamos con la gente de Vialidad Nacional que nos ha confirmado el dictamen favorable de Jurídicas, donde establece que la realización del proyecto ejecutivo de estudio ya está confirmado, no va haber oposición. Realmente, esto está demostrando que en el año 2011 ya se podría estar contando con el proyecto ejecutivo y, por lo tanto, se podría estar licitando para la concreción de la obra. Agradezco el acompañamiento de otros legisladores que han firmado esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación de la señora diputada. (Expte. N° 24.637 – FP)

- *Asentimiento.*
- *Queda reservado. Ver punto 8.3.*

7.6 MONOLITO EN EL KM. 876 DE LA RUTA NAC. 11 EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO EL 26/09/10

7.7 PREOCUPACIÓN POR TRASLADO DE EMPRESA ARROCERA RADICADA EN ROMANG

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Fatala.

SR. FATALA.– Solicito se dé entrada a dos proyectos. Uno, de comunicación donde veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, gestione ante Vialidad Nacional la autorización para la construcción de un monolito en el Km 876 de la Ruta Nacional N° 11, a la altura de la ciudad de Villa Ocampo, en memoria de las víctimas de la tragedia ocurrida el pasado 26 de septiembre.

Por otro lado, un proyecto de resolución donde la Cámara de Diputados de la Provincia manifiesta su preocupación ante la situación que atraviesan los trabajadores y la comunidad de la localidad de Romang a partir de la decisión de la empresa Molinos Río de la Plata S. A. de dejar de procesar arroz en dicho lugar y trasladar la planta a la ciudad de Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos. También solidarizarse con los trabajadores directos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

la planta como con la comunidad en general.

Señor presidente, este proyecto es acompañado por varios diputados, entre ellos el diputado Simil del departamento San Javier con quien, junto al senador Baucero, al presidente comunal, al Ministro de la Producción, a los representantes del Ministerio de Trabajo de la Provincia, a los trabajadores y la empresa, hemos constituido una comisión de trabajo para abordar esta problemática de una empresa muy importante, no solamente de Romang sino de todo el norte de la provincia de Santa Fe, donde pelagra el puesto de trabajo de setenta y seis trabajadores en forma directa.

Esta es una empresa que inició sus actividades en el año 1968 y realmente la explicación que nos ha dado la empresa no nos satisface porque no habría problemas económicos ni tecnológicos que sean motivantes para un traslado de esta envergadura.

Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 24.638 – FP – PS y N° 24.639 – DB)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 24.638 – FP – PS es girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*
- *El Expte. N° 24.639 – DB queda reservado. Ver punto 8.4.*

7.8 CONSULTA POPULAR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE LA MÚSICA

7.9 PERSONAS CON DEFICIENCIA VISUAL ACOMPAÑADAS DE PERROS GUÍA: ACCESO A LUGARES PÚBLICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Victoria Ramírez.

SRA. RAMÍREZ.– Gracias, señor presidente. Solicito el ingreso de dos proyectos.

El primero, trata de un tema que nos preocupa y compete, sobre todo a los habitantes de la ciudad de Rosario, que es el famoso llamado a construcción del “Puerto de la música” y, a partir de allí, surge la duda de si es prioridad o no una construcción de semejante envergadura en esta ciudad a la vera de un sector portuario.

Recordemos que se estarían desafectando cuatro hectáreas de terreno portuario para el uso cultural, tierras que son vitales para el desarrollo de Rosario y su región.

Este hecho generó polémica aún dentro del oficialismo, a tal punto que fue desplazado de su cargo el señor Pablo Ferrés, presidente del Ente Administrador Puerto Rosario (Enapro), por sostener públicamente una opinión contraria a su construcción. También generó controversia con la Subsecretaría de Vías Navegables de la Nación.

Por todo ello y porque considero fundamental la participación de la ciudadanía en los hechos públicos y políticos, ingreso este proyecto para que se convoque a una consulta popular entre la población de la ciudad de Rosario con el objeto de determinar si la ciudadanía está de acuerdo o no con la construcción del “Puerto de la Música”.

En otro orden, vuelvo a ingresar un proyecto de ley para garantizar la libre circulación y permanencia de personas con disminución o discapacidad visual acompañadas de sus perros guía en todo ámbito físico, público o privado de uso público de nuestra Provincia, incluyendo el transporte público de pasajeros.

Este proyecto fue ingresado en el año 2008, obtuvo dictamen favorable en dos de las comisiones asignadas y perdió estado parlamentario faltando únicamente el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; tiene incorporadas las modificaciones propuestas en dichas comisiones, por ello solicito sea remitido únicamente a la comisión faltante de dictaminar.

Tengo conocimiento de que recientemente ingresó un proyecto de idénticas características y, aunque ya deberíamos estar acostumbrados a este mecanismo de acción, solicito que ese proyecto (Expte. N° 23.953 – FP) se adjunte al mío. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo se les dará entrada y, si no



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

hay oposición a la moción hecha por la diputada Victoria Ramírez el proyecto ingresado en segundo término, iría solamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. (Exptes. N° 24.640 – SFF y N° 24.641 – SFF)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 24.640 – SFF es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *El Expte. N° 24.641 – SFF es girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.10 ÁMBITOS DE ACTUACIÓN METROPOLITANA: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

7.11 PLAN DE MEJORA PARA ESCUELAS SECUNDARIAS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Solicito se dé ingreso al proyecto de ley que suscriben conjuntamente las diputadas Frana, Cristiani, Vucasovich y los diputados Gastaldi y Lagna, referido a las áreas metropolitanas y, conforme a lo resuelto en Labor Parlamentaria, solicito que se trate conjuntamente con el Expte. N° 24.615 – FP, que es sobre el mismo tema y es de autoría de los diputados Marcucci, Menna y otros, sobre el cual oportunamente se solicitará una preferencia.

Por otro lado, también solicito el ingreso y, de acuerdo con lo resuelto en Labor Parlamentaria, se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, de un pedido de informes que tiene que ver con el plan de mejoras para escuelas secundarias –una propuesta del Ministerio de Educación de la Nación–, para conocer cuántos contratos se han hecho en relación con este programa y las razones por las cuales dichos contratados, desde el mes de junio hasta el momento, no habrían percibido las remuneraciones correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Exptes. N° 24.642 – DB y N° 24.643 – CCS)

- *Asentimiento.*
- *El Expte. N° 24.642 – DB es girado a las comisiones de Asuntos Comunes y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*
- *El Expte. N° 24.643 – CCS queda reservado. Ver punto 8.5.*

7.12 SESIÓN ESPECIAL POR EL 21º ANIVERSARIO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

7.13 COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Solicito que el Expte. N° 24.588 – DB, sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, conforme con lo acordado en Labor Parlamentaria. Además, que el Expte. N° 22.872 – DB, sea tratado con carácter preferencial dentro de tres sesiones, tal cual lo acordado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En relación al primer expediente, así se hará.

- *Queda reservado. Ver punto 8.1.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción de preferencia para el Expte. N° 22.872 – DB para tres sesiones.

- *Resulta aprobada.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

7.14 PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EMERGENCIA O DESASTRE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Inés Bertero.

SRA. BERTERO.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de ley por el cual se modifica la Ley Provincial 11.297, de Emergencia Agropecuaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.644 – FP)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

7.15 LEY MARCO DE ÁREAS METROPOLITANAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

SR. BOSCAROL.– Solicito una preferencia para el Expte. N° 24.615 – FP, de Marcucci, Menna y otros, al cual se le ha adjuntado recién el expediente que mencionaba el diputado Lacava (Expte. N° 24.642 – DB), para dentro de tres sesiones. Es decir que la preferencia es para los dos expedientes.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de preferencia por tres sesiones.

- **Resulta aprobada.**

7.16 ADSCRIPCIONES DE AGENTES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

7.17 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a dar ingreso a los proyectos acordados en Labor Parlamentaria para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución, firmado por los jefes de los distintos bloques, por el cual se dispone sobre dos adscripciones a esta Cámara de Diputados.
Proyecto de declaración de tratamiento conjunto de actos y eventos en la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. N° 24.645 – DB y N° 24.646 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Quedan reservados. Ver puntos 8.6 y 8.7.**

8 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

8.1 SESIÓN ESPECIAL POR EL 21º ANIVERSARIO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución del diputado Gastaldi, por el cual esta Cámara resuelve realizar en fecha y horario a determinar, una sesión especial de homenaje en el marco del 21º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 51º aniversario de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño (Expte. N° 24.588 – DB).

- **Se lee:**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Realizar en fecha y horario a determinar por la Presidencia de la Cámara, una Sesión Especial de homenaje en el marco del Vigésimo Primer aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Quincuagésimo Primer aniversario de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño.

Artículo 2º.- Distinguir en tal oportunidad, con un reconocimiento especial en nombre de la Cámara de Diputados, a los niños, las niñas y los adolescentes que participaron de la instancia provincial del Parlamento Juvenil Mercosur 2010.

Artículo 3º.- Encomendar todo lo atinente a la organización de la ceremonia a la Dirección General de Ceremonial y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4º.- Comunicar, registrar y archivar.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las distintas acciones que institucionalmente esta Cámara viene desarrollando a favor de los niños, las niñas y los adolescentes son innumerables, consiguiendo reconocimiento no solo a nivel de las otras jurisdicciones provinciales o del plano nacional sino incluso internacionalmente.

De hecho diputados de este Cuerpo hemos participado en el III Congreso Mundial de Infancia y Adolescencia, fuimos protagonistas de la conmemoración de los 20 años de la Convención organizada en Ginebra, Suiza en el año 2009, paralelamente fuimos anfitriones de un Coloquio Internacional sobre el tema y co-organizamos el Pre- Congreso Mundial con sede en Morón preparatorio del IV Congreso Mundial que se realizará el próximo mes en Puerto Rico. Como se entenderá hay toda una apuesta colectiva e institucional a que pueda rescatarse como uno de los ejes distintivos de trabajo que supera los períodos individuales de mandato.

En este sentido debe destacarse el crecimiento exponencial que ha logrado el Programa "Pido la Palabra - Diputados por 1 Día", que no solo debe medirse cuantitativamente, sino fundamentalmente por la actualización de su mirada en donde los niños, las niñas y los adolescentes que participan del mismo son sujetos de derecho e intentan ejercerlos con semejante intensidad a las obligaciones que ellos traen aparejados.

Por último este año la Cámara ha sido contraparte de una experiencia que tuvo su iniciativa en el Ministerio de Educación de la Nación y que ya recorrió la etapa provincial y nacional y en pocos días más finalizará con el Primer Parlamento Juvenil del Mercosur, tal como lo preveía la planificación oficial.

La resolución que este Cuerpo votó oportunamente le permitió a 26 niñas, niños y adolescentes de la provincia ser protagonistas de una discusión que los obligó a "alzar su voz" en relación a un tema tan propio de su vida cotidiana como es la Inclusión Educativa. La consigna nos puso ante el desafío de elaborar un documento que respondiera a la pregunta ¿Qué educación secundaria queremos?, instancia que se superó luego de dos jornadas de encendido y arduo debate que los obligó a "tires y aflojes".

Entre los jóvenes que participaron de los debates hubo un común denominador, que ellos mismos destacaron: "Contar con un espacio de participación donde podamos expresarnos y aportar ideas y proyectos".

Un comentario generalizado de las autoridades del Ministerio de Educación de la Nación que no debe pasar desapercibido: "Santa Fe se vio muy bien representada por todos los alumnos, no sólo en sus exposiciones, sino en el comportamiento adentro y afuera del encuentro.

Es a partir de este contexto que entendimos oportuno volver a poner en agenda, dándole visibilidad a una fecha tan importante, sumando un reconocimiento particular para aquellos estudiantes que aceptaron el desafío de dialogar, debatir y hasta "pelear", para luego dar paso a los acuerdos no solo en cuanto a contenidos del documento propuesto, sino en cuanto a la selección de quien los representaría en la mayor instancia regional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gastaldi – Menna – Brignoni – Real – Cristiani – Lacava – Aranda – Simoniello – Dadomo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

8.2 ADHESIÓN A LA "DECLARACIÓN DE MORÓN" SOBRE EL DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, efectuada por el diputado Gastaldi, para el proyecto de resolución por el cual está cámara adhiere a la "Declaración de Morón" adoptada el 13 de agosto de 2010 en el Pre Congreso Sudamericano sobre el Derecho de la Niñez y la Adolescencia (Expte. N° 24.626 – DB).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Adherir a la "Declaración de Morón", adoptada el 13 de agosto de 2010 en el "Pre Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia."

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el marco del "Pre Congreso Sudamericano sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia" organizado por el "Foro Parlamentario por la Infancia" y el Municipio de Morón, y que contó con el apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se adoptó el 13 de agosto del corriente año, la "Declaración de Morón".

Ésta, cuyo texto se anexa a la presente, cuenta primeramente con un diagnóstico de la realidad actual, donde se destaca a la Infancia y la Adolescencia como un sector estratégico en el desarrollo social, político y económico de los países; se alude al cambio de enfoque experimentado a partir de la aprobación en el año 1989, de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de la progresiva adopción de leyes específicas de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes; y se destaca que éstas son insuficientes pues sigue sin resolverse su desarrollo prioritario acorde a las expectativas que se generaron con la sanción de aquella Convención.

Así, y en la idea de profundizar estrategias con la comunidad que trasciendan el rol de garante de derechos hacia una participación activa en la promoción y protección de la Infancia y Adolescencia, se aprueba la "Declaración de Morón", entendiendo que la Infancia y Adolescencia son el impulso principal para conjugar la justicia, la libertad y la alegría, que nos permitan "infantilizar" el mundo, cambiando la negatividad adulta de seres mortales, por la utopía infantil de seres natales.

Se alude en ella a muchos aspectos relevantes de la problemática y se formulan propuestas con impacto sobre el sector público y el sector privado que tienden a avanzar en la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destacándose iniciativas nacionales, como la Asignación Universal por hijo en la Argentina, y se remarca el desafío que implica avanzar sobre las transformaciones culturales, refiriéndose especialmente al rol de los medios de comunicación, a la importancia del cumplimiento de la agenda escolar; al respeto por el derecho a la identidad, al rol de la familia y otros temas relevantes.

Además de formular ese diagnóstico, se ocupa de proponer políticas concretas, como por ejemplo, en el ámbito legislativo, la adopción de Leyes de Protección Integral, de Financiamiento Educativo, de Salud Sexual y Procreación Responsable, de Transferencias Económicas Ciudadanas, y de Servicios Audiovisuales, son ejemplos de una ciudadanía renovada y robusta, en defensa de la Infancia y Adolescencia.

Se promueven además acciones en cinco niveles: municipal, provincial, inter provincial y regional, nacional e internacional y se proponen cinco objetivos de cara al IV Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia: Que ningún niño o niña sufra hambre; Que a todos los niños y las niñas se les garantice la educación inicial y accedan y permanezcan en la escuela primaria, y la secundaria; Que ningún niño o niña sea abusado o explotado; Que todos y todas los niños y niñas, permanezcan en su familia y en su entorno comunitario; Que el respeto irrestricto, a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes sea el principio rector guía de la práctica del sector público y el sector privado.

Así las cosas, la trascendencia de esta declaración amerita que este Cuerpo haga suyos los objetivos plasmados en ella y manifestar su voluntad de practicar todos los actos que fueren necesarios para aplicar sus principios en el seno de esta Cámara.

Este último objetivo incluye a la presente en las prescripciones del art. 97 del Reglamento de esta Cámara, in fine, que en concreto dispone: "Art. 97 Proyectos de resolución. Se presentará en forma de proyecto de resolución toda moción o proposición que tenga por objeto originar una resolución particular del Cuerpo, el rechazo de solicitudes particulares y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de otros órganos colegisladores."

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen con el voto favorable para la presente iniciativa.

Gastaldi – Brignoni

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.

– **Resulta aprobado.**

8.3 PUENTE SANTO TOMÉ–SANTA FE: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO 2011

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas efectuada por la diputada Goncibat para el proyecto de comunicación por el cual esta Cámara solicita a los legisladores nacionales por la Provincia de Santa Fe que propongan la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes en el proyecto de Presupuesto del año 2011, para la ejecución de la obra nueva conexión vial entre las ciudades Santo Tomé – Santa Fe (Expte. Nº 24.637 – FP).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita a los legisladores nacionales por la Provincia de Santa Fe, que propongan la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes, en el proyecto de presupuesto año 2011, para la ejecución de la obra nueva conexión vial entre las ciudades de Santo Tomé y Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Que habiéndose realizado en el mes de mayo del corriente año la apertura de sobres de la licitación de la obra de conexión vial Santa Fe y Santo Tomé, en la sede de Vialidad de la ciudad de Buenos Aires, y siendo a la fecha inminente el dictado de la resolución de Vialidad Nacional, que dispone la adjudicación del Proyecto Ejecutivo, de los Estudios de Ingeniería, Económicos y Ambientales, de la nueva conexión vial entre las ciudades de Santo Tomé y Santa Fe; lo que permitiría el inmediato llamado a licitación para la ejecución de dicha obra, es sumamente preocupante la no inclusión en proyecto de presupuesto 2011, de las partidas presupuestarias necesarias para ejecución de dicha obra.

Siendo tal obra de infraestructura, fundamental para el desarrollo de la región. Más preocupante aún es la situación cuando en el presupuesto del año 2010 no sólo que estaba incluido un monto de \$40 millones, sino que se preveían \$67 millones para 2011.

De lo expuesto se deduce la importancia y trascendencia que tiene el presente tema, para esta región, por lo que solicito a mis pares la aprobación del mismo.

Goncebat – Bertero – Fatala – Antille – Mauri – Marcucci

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto.

– **Resulta aprobado.**

8.4 PREOCUPACIÓN POR TRASLADO DE EMPRESA ARROCERA RADICADA EN ROMANG

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, efectuada por el diputado Fatala para el proyecto de resolución...

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Fatala.

SR. FATALA.– Señor presidente, para que se permita una modificación, corresponde un proyecto de declaración. Y me había olvidado en mi exposición anterior, de aclarar que en la Comisión de Trabajo también está incorporado el señor diputado Antille.

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas, efectuada por el diputado Fatala para el proyecto de declaración que lleva las firmas de diferentes legisladores, por el cual la Cámara de Diputados manifiesta su preocupación ante la situación que atraviesan los trabajadores de la comunidad de la localidad de Romang a partir de la decisión de la Empresa Molinos Río de la Plata S.A. de dejar de procesar arroz en dicho lugar y trasladar la planta a la ciudad de Concepción del Uruguay en la Provincia de Entre Ríos (Expte. N° 24.639 – DB).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su preocupación ante la situación que atraviesan los trabajadores y la comunidad de la localidad de Romang, a partir de la decisión de la empresa Molinos Río de la Plata S.A., de dejar de procesar arroz en dicho lugar y trasladar la planta a la ciudad de Concepción del Uruguay en la provincia de Entre Ríos. También solidarizarse con los trabajadores directos de la planta como con la comunidad en general.

Fatala – Símil – Liberati – Antille – Bertero – Fregoni – Goncebat

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Adrián Símil.

SR. SIMIL.– Simplemente señor presidente, para abundar lo que decía el señor diputado Fatala, con la presencia del señor diputado Antille. Ayer hubo una movilización muy grande en la comunidad de Romang, de todo el pueblo de Romang, y esta manifestación de la Cámara de Diputados va, sin dudas, a caer muy bien en apoyo de dicha comunidad.

Pero, para ilustración de los señores diputados, estamos frente a una situación muy grave donde sí o sí se está planteando el cierre de una planta fabril que, como bien expresaba el señor diputado preopinante, no tiene problemas tecnológicos ni de abastecimiento de materia prima, en virtud de que, partiendo de Santa Rosa de Calchines y hasta casi llegar a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Reconquista se ven grandes predios sembrados de arroz, por lo que la provisión de materia prima estaría asegurada. Y la tecnología prevista para ser utilizada en ese molino, cuya planta recorrimos con el Ministro ayer a la tarde, tiene una modernidad que la ubica como tercera en tecnología en toda Latinoamérica.

Así que me parece que no hay un motivo real que no sea algunas milésimas menos de algún grupo empresario que está pretendiendo trasladar esta planta que va a dejar a setenta familias sin trabajo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Con la modificación propuesta por el señor diputado Osvaldo Fatala, ponemos en consideración el proyecto de declaración.

— **Resulta aprobado.**

8.5 PLAN DE MEJORA PARA ESCUELAS SECUNDARIAS: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).— Solicitud de tratamiento sobre tablas, efectuada por el diputado Mario Lacava para el proyecto de comunicación por el cual la Cámara de Diputados solicita informes con relación al Plan de Mejora para Escuelas Secundarias (Expte. N° 24.643 – CCS).

— **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación o el área que corresponda, en relación a las tutorías académicas que hay en la Provincia en el marco del Plan de Mejora para Escuelas Secundarias, propuesta del Ministerio de Educación de la Nación, informe lo siguiente:

1. Cuántas personas han sido contratados como tutores o coordinadores en la Provincia de Santa Fe en el marco del Plan de Mejora para Escuelas Secundarias, propuesta del Ministerio de Educación de la Nación.
2. Qué estamento del Estado, Nacional o Provincial, es el que financia el mencionado Programa y consecuentemente, dispone de los fondos para abonar los contratos de tutores y coordinadores.
3. Si, es el Ministerio de Educación de la Provincia el responsable de liberar los fondos para cumplir con los mencionados contratos.
4. Si los tutores y coordinadores, contratados en el mes de junio del corriente años, han percibido los montos correspondientes, en relación a tales contratos.

En caso negativo, las razones por las cuales no se les ha pagado y cuándo el Estado provincial resolverá esta situación.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente pedido se basa en la profunda preocupación manifestada por un grupo de tutores de distintas localidades de nuestra provincia, por no haber percibido suma alguna en pago de sus servicios prestados, para los que fueron contratados hace ya cuatro meses.

Las tutorías académicas de educación secundaria dentro del Plan de Mejoras Nacional, hoy dependen de Dirección de educación superior e investigación educativa de la provincia.

Es de destacar que existen tutores en cada escuela de cada área de 1º y 2º año, y en cada departamento hay un coordinador.

Los contratos de los tutores fueron celebrados hace 4 meses, y según nos informan, la Provincia todavía no ha girado los fondos correspondientes, para el pago de los sueldos respectivos.

Desde el Ministerio de Educación se les ha dicho a los tutores y coordinadores en reunión informativa que se liberarían los fondos inmediatamente, pero esto ocurrió hace aproximadamente un mes, y aún no se tienen noticias.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Lacava – Gastaldi – Frana

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— A consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración el proyecto.

— **Resulta aprobado.**

8.6 ADSCRIPCIONES DE AGENTES

SR. SECRETARIO (Enrico).— Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de resolución acordado e Labor Parlamentaria por el cual se requieren la adscripciones de los agentes que figuran en el Anexo A del mismo (Expte. N° 24.645 – DB).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

– Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

- Artículo 1º.- Requerir las adscripciones de los agentes que se individualizan en el Anexo "A".
 Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Comisión de Servicios de la agente que se nomina en el Anexo "B". dispuesta por Art. 5º de la Resolución. Nº 117 –Expte. Nº 19.998 DB– aprobada en fecha 14 de febrero de 2008.
 Artículo 3º.- Comunicar, registrar y archivar.

*Javkin – Scataglino – Lamberto – Liberati – Rubeo – Brignoni –
Vucasovich – Cristiani – Mascheroni – Lacava – Boscarol –
Riestra – Lagna – Tessa*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de resolución.
– **Resulta aprobado.**

8.7 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Solicitud de tratamiento sobre tablas para el proyecto de declaración de interés legislativo de actos y eventos, de tratamiento conjunto (Expte. Nº 24.646 – DB).

– Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

- 1) Las actividades a realizarse el 5 de noviembre próximo, en el marco de la celebración de los 25 años de la creación de la asociación civil sin fines de lucro "Acción Educativa" cuya sede funciona en la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Nidia Gonzebat
- 2) El "Primer Encuentro Internacional Literaturas americanas: 200 años después de la emancipación política", que tendrá lugar entre el 28 y 30 de octubre de 2010 en el Centro Cultural Parque de España de Rosario. Autor/a: Marcelo Gastaldi
- 3) La presentación del libro "Bonifacio Asenjo Velazco: El hombre que nunca se llevó Historia a marzo". Treinta relatos sobre historia de Villa Cañas antiguo, autoría de Carlos Telleira, se llevará a cabo el 28 de octubre en la sede de la Biblioteca Popular de Villa Cañas. Autor/a: Martín Labbé
- 4) El Show de Magia e Ilusionismo, llamado "Santa Fe se viste de Magia", a realizarse el 27 de noviembre del corriente año en el Teatro Municipal de la ciudad de Santa Fe. Autor/a: Federico Reutemann
- 5) El 90º aniversario de la creación de la Escuela Primaria Nº 151 "Domingo Faustino Sarmiento", de la localidad de Pueblo Muñoz, departamento Rosario. Autor/a: Graciela Bonomelli
- 6) El "III Festival de Teatro y Títeres", a realizarse el 29 de octubre del corriente año en la sala del Cine Español, organizado por la Escuela Nº 443, Pablo Pizurno de la ciudad de Vera, departamento Vera. Autor/a: Analía Schpeir.

Rubeo – Javkin – Lagna – Lamberto – Scataglino

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.
– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de declaración.
– **Resulta aprobado.**

9 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

9.1 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENORES DE EDAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

En primer lugar, el proyecto de ley, (Expte. N° 22.215 – DB, en tratamiento en conjunto con el Expte. N° 22.368 – FP – PS). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para dos sesiones.

– **Resulta aprobado.**

9.2 PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 22.632 – FP – PS). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para tres sesiones.

– **Resulta aprobado.**

9.3 PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 23.203 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para tres sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota el pedido de preferencia para tres sesiones.

– **Resulta aprobado.**

9.4 COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley por el cual se crea el Colegio de Corredores Inmobiliarios (Expte. N° 23.759 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito el tratamiento sobre tablas de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
CORREDORES INMOBILIARIOS COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS
TITULO I
DEL CORREDOR INMOBILIARIO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Obligatoriedad: El ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º – Definición de Agente Inmobiliario: Agente o corredor inmobiliario es toda persona que en forma habitual y onerosa, intermedia entre la oferta y la demanda, en negocios inmobiliarios ajenos, de administración o disposición, participando en ellos mediante la realización de hechos o actos que tienen por objeto conseguir su materialización.

Artículo 3º – Requisitos: para ejercer la actividad de agente o corredor inmobiliario se requiere estar habilitado conforme las disposiciones de la presente ley y estar inscripto en la matrícula correspondiente. La matriculación se regirá por el procedimiento regulado por el Colegio de Corredores Inmobiliarios.

Artículo 4º – Matrícula: La matrícula de los agentes o corredores inmobiliarios estará a cargo del Ente Público No Estatal, con independencia funcional de los Poderes del Estado, que se crea por esta ley.

Artículo 5º – Inscripción - Requisitos: La inscripción en la matrícula es de carácter obligatoria, debiendo realizarse con



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

la presentación de la solicitud correspondiente en el formulario que proveerá el Colegio. Para ser inscripto en la matrícula de agente o corredor inmobiliario es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos, pudiendo el Colegio elevar, pero no disminuir, los mismos:

- a.- Para las personas físicas
 1. Ser mayor de edad o habilitado legalmente.
 2. Acreditar identidad.
 3. Poseer título habilitante, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación de Corredor Inmobiliario conforme lo disponga la reglamentación vigente.
 4. Denunciar domicilio real y constituir domicilio legal dentro del área de competencia del Colegio en que se inscriba.
 5. Comprobar que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, mediante certificación del Registro de Propiedad de su domicilio real y legal en su caso.
 6. Acreditar falta de antecedentes penales.
 7. Constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo el gobierno de la matrícula, cuya constitución será determinada por éste con carácter general.
 8. Abonar el derecho de matrícula vigente.
 9. Prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.
 10. Declarar bajo juramento no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

b.- Para las personas jurídicas:

1. que quienes la integren y/o administren estén matriculados como corredores inmobiliarios
 2. que quienes la integren y/o administren no se hallen dentro de las causales del art.7.
- Artículo 6º – En ningún caso se podrá denegar la inscripción a la matrícula por razones ideológicas, políticas, sociales, económicas, raciales, religiosas o que impliquen alguna forma de discriminación.

Artículo 7º – Prohibición de Matriculación: No pueden inscribirse en la matrícula:

1. quienes no pueden ejercer el comercio
2. Los fallidos y concursados hasta 5 años después de su rehabilitación.
3. Los inhabilitados para disponer de sus bienes hasta 5 años después de su rehabilitación.
4. Los condenados con pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos y los condenados por delitos contra la propiedad o fe pública hasta 5 años después de cumplida la condena.
5. Los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en el art. 152 del Código Civil.
6. Los sancionados con la cancelación de la matrícula.

Quienes estén habilitados para solicitar la inscripción en la matrícula pero luego pierdan esa condición deberá informar dicha modificación al Colegio de Corredores Inmobiliarios respectivo procediendo el mismo a su suspensión hasta tanto recupere la habilidad para el ejercicio de la profesión. La falta o renuencia a otorgar dicho informe producirá sin más la cancelación definitiva de la matrícula.

Artículo 8º – Prohibición de Ejercicio: no pueden ejercer la actividad de agente o corredor inmobiliario

1. los magistrados y funcionarios del Poder Judicial
2. Los Funcionarios, empleados o contratados de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal en los casos en que representen los intereses del organismo que forman parte o dependa o en virtud de cuyos poderes actúan.
3. Los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad.

Artículo 9º – Sociedades: los agentes o corredores inmobiliarios pueden constituir sociedades de cualquier tipo. Las sociedades que tengan por objeto el corretaje inmobiliario deben estar administradas exclusivamente por corredores inmobiliarios matriculados.

CAPITULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICION

Artículo 10 – Obligaciones: Sin perjuicio de las establecidas en el orden nacional y las que posteriormente se establezcan, son obligaciones del corredor:

1. Llevar los libros que determinen las disposiciones legales vigentes
2. Comprobar la identidad de las personas entre quienes se tratan los negocios en los que interviene y su capacidad legal para celebrarlos.
3. Comprobar la existencia de los instrumentos de los que resulte el título invocado por el enajenante, cuando se trate de bienes registrables, recabará la certificación del Registro Público correspondiente sobre la inscripción del dominio, gravámenes, embargos, restricciones y anotaciones que reconozcan aquellos, como también las inhabiliciones o interdicciones que afecten al transmitente.
4. Convenir por escrito con el legitimado para disponer del bien, los gastos y la forma de satisfacerlos, las condiciones de la operación en la que intervendrá y demás instrucciones relativas al negocio; se deberá dejar expresa constancia en los casos en que el corredor quede autorizado para suscribir el instrumento que documenta la operación o realizar otros actos de ejecución del contrato en nombre de aquel.
5. Proponer los negocios con exactitud, precisión y claridad necesarias para la formación del acuerdo de voluntades, comunicando a las partes en forma veraz las circunstancias que puedan influir sobre la conclusión de la operación en particular, relativas al objeto y al precio del mercado.
6. respetar en todos sus ítem lo encomendado por sus mandantes, siempre que no atente contra la moral y las buenas costumbres.
7. guardar secreto de lo concerniente a las operaciones en las que intervenga, sólo en virtud de relevamiento del deber de guardar secreto o del mandato de la autoridad competente, podrá atestiguar sobre las mismas.
8. Asistir la entrega de los bienes transmitidos con su intervención.
9. Entregar a las partes una lista firmada, con la identificación de los papeles en cuya negociación intervenga.
10. Requerir de su comitente una autorización escrita en la cual se detalle plazo, clase, modalidades y precio objeto de la operación. En el mismo instrumento deberán convenir expresamente si corresponde o no el reintegro de los gastos efectuados, en aquellos casos en que no se ha concretado la operación encomendada en el plazo previsto.
11. En los contratos otorgados por escrito, en instrumento privado, debe hallarse presente en el momento de la firma y dejar en su texto constancia firmada de su intervención, recogiendo un ejemplar que conservará bajo su



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

responsabilidad. En los que no requieran la forma escrita, deberá entregar a las partes una minuta de la operación, según las constancias del Libro de Registro.

12. Cumplir las disposiciones que impongan las leyes Civiles, Comerciales y Penales, además de las Leyes Especiales y la reglamentación local.

Sin perjuicio de las sanciones que, por incumplimiento de leyes civiles, comerciales, penales o especiales les pudiera corresponder, el incumplimiento de estas obligaciones trae aparejado sin más la pérdida del derecho a percibir la retribución.

Artículo 11 – Derechos: son derechos de los agentes o corredores inmobiliarios

1. Actuar como intermediarios en operaciones de compraventa, permuta, locación de bienes inmuebles y de fondos de comercio.
2. Conocer fehacientemente que su comitente a autorizado a otro/s corredor/es o agente/s inmobiliario/s; y en su caso, cesar en su actividad sin derecho a percibir gastos o retribución alguna.
3. Percibir de las partes los honorarios o retribución pactada.
4. En el caso que se encontrare autorizado por el comitente más de un corredor inmobiliario, y la operación la concluyera con uno solo de ellos, los restantes tendrán derecho a percibir el reintegro de los gastos convenidos y efectivamente realizados.
5. Requerir directamente de las oficinas públicas, bancos oficiales, entidades financieras y particulares, los informes y certificados necesarios para el cumplimiento de las actividades de corredor inmobiliario.
6. Informar sobre el valor de los bienes inmuebles, efectuando tasaciones judiciales y extrajudiciales.
7. Percibir, por parte de su comitente, el reintegro de los gastos efectuados cuando los encargos sean revocados por causas que no le sean imputables al agente o corredor inmobiliario
8. Administrar inmuebles.

Artículo 12 – Derecho de Retribución: el agente o corredor inmobiliario tiene derecho a percibir la retribución u honorario por el acto de firmarse un contrato de locación, arrendamiento, compraventa, o documento en el que quede perfeccionado el acuerdo de voluntad entre las partes intervinientes en relación al inmueble objeto de su intermediación. Este derecho nace en las Locaciones o Arrendamientos al momento de adquirir el contrato fecha cierta y en las compraventas al momento de la escritura pública.

Los honorarios serán pactados libremente entre las partes, en ningún caso podrá superar el 6 % del valor del contrato.

Interviniendo un solo corredor, este tendrá derecho a percibir retribución de cada una de las partes; si interviene más de un corredor, cada uno solo tendrá derecho a exigir remuneración a su comitente; la compartirán quienes intervengan por una misma parte.

Artículo 13 – Publicidad: la publicidad que realicen los corredores o agentes inmobiliarios debe ser precisa, inequívoca, evitando incluir información que pueda inducir a error a los interesados, y observar las siguientes reglas:

1. Consignar la tipología de la oferta, en forma clara sin que permita más de una interpretación.
2. Cuando se ofrezcan facilidades para el pago del precio, o financiación, debe detallarse íntegramente la oferta.
3. No ofrecer formas y condiciones de pago o planes de financiación a cargo de terceros que no hayan sido previamente acordados con éstos.
4. No anunciar calidades que los inmuebles ofrecidos no posean, o condiciones que no sean ciertas.

Artículo 14 – Prohibiciones: Esta prohibido a los corredores o agentes inmobiliarios:

1. Permitir en forma expresa o tácita, que su nombre o denominación sean utilizados para ejercer actos de corretaje por personas no matriculadas.
2. Suscribir instrumentos de venta o realizar actos de administración, sin contar con autorización suficiente del comitente.
3. Retener valores sin causa legal para hacerlo o retener documentos de sus comitentes.
4. Procurar clientela por medios incompatibles con el decoro, la dignidad y probidad del corretaje inmobiliario.
5. Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño a los interesados o en la que se insinúen operaciones contrarias a la ley.
6. Constituir Sociedades de Hecho o de Derecho con personas inhabilitadas o afectadas por las incompatibilidades fijadas en esta ley.

Artículo 15 – Celebración Dentro del Plazo: Si la operación encomendada se realiza sin intervención del agente o corredor inmobiliario dentro del plazo de vigencia de la autorización, tiene derecho a percibir de su comitente el honorario o retribución correspondiente a ambas partes.

Artículo 16 – Revocación por Causas No Imputables: Cuando el comitente revoca la autorización por causas no imputables al agente o corredor inmobiliario, durante la vigencia de la misma debe abonar los gastos convenidos y efectivamente realizados.

Artículo 17– Celebración fuera del Plazo. Condiciones: Si la operación encomendada se celebra dentro de los noventa días de expirado el plazo por el que se concedió la autorización, con la misma persona que allegó el agente o corredor inmobiliario, las partes deben pagar los honorarios o retribución pactada, si se demuestra que la operación se gestó con el mismo corredor inmobiliario y que constare en los registros llevados por este, conforme lo establece el artículo 25 de esta ley.

Artículo 18 – Formalización de Propuestas: el agente o corredor inmobiliario deberá solicitar a quien tenga interés en contratar con su comitente una propuesta por escrito. La proposición caduca a los diez días de formulada, si no se ha fijado en ella otro plazo. Dicha propuesta o reserva debe formalizarse ante el corredor inmobiliario autorizado por su comitente.

Artículo 19 – Reserva: el agente o corredor inmobiliario está facultado a requerir al interesado una suma de dinero en concepto de reserva por la operación a realizar. La aceptación de esta suma suspende la oferta del bien objeto de la intermediación hasta que expire el plazo establecido, o se desista de la misma.

Artículo 20 – Causas Imputables al Comitente: Si el comitente no aceptare la operación propuesta, el agente o corredor deberá reintegrar la reserva al interesado, dentro de las veinticuatro horas hábiles, sin deducción alguna, careciendo el interesado del derecho a ninguna otra compensación.

Artículo 21 – Desestimiento del Interesado: Si el interesado desiste de su propuesta, antes de que expire el plazo de vigencia, o una vez comunicada la aceptación del comitente no concurre a suscribir la documentación pertinente, la suma entregada en concepto de reserva es adquirida por el comitente, deduciendo de este importe la parte



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

proporcional correspondiente a la retribución convenida del agente o corredor inmobiliario

Artículo 22 – Dolo o Culpa de Corredor: Si la operación no se realiza por causas imputables al agente o corredor inmobiliario, sea por falta de información, por brindar información falsa, dolo o culpa en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, comerciales o penales, el agente o corredor deberá restituir la suma duplicada, con más una multa, que no podrá ser inferior a la suma a restituir, a favor del interesado, la que será fijada por el Colegio de Corredores inmobiliarios.

Artículo 23 – Reservas - Imputación - Carácter: Cuando la operación sobre la que se ha tomado la reserva se concrete, la reserva deberá imputarse al pago de los honorarios o retribución pactada, y si supera el importe correspondiente, la diferencia se deberá restituir al interesado, salvo que se impute al pago del precio.

Si el corredor inmobiliario hubiera transmitido una oferta en los límites de la autorización, y el comitente no la aceptara arbitrariamente, este deberá los honorarios que correspondería percibir al Corredor inmobiliario por cada parte contratante, como si el negocio se hubiera concretado. Asimismo deberá abonar al interesado un monto equivalente a lo depositado en concepto de resarcimiento. Las reservas que se efectúen tienen siempre el carácter de depósito.

Artículo 24 – Mandato: Los corredores o agentes inmobiliarios solo pueden celebrar contratos en nombre y representación de sus comitentes cuando estén habilitados mediante poder especial escrito. Los actos que realicen sin observar este requisito no obligan al comitente frente a los terceros, aun cuando éstos invoquen ser de buena fe.

Artículo 25 – Libro Obligatorio: los corredores o agentes inmobiliarios deben llevar un libro rubricado por el Colegio que tenga a su cargo la matrícula, en el cual consten por orden cronológico las operaciones encomendadas conformes al art. 10 inc 10 y las realizadas, con la indicación del nombre y domicilios de los contratantes, ubicación del bien objeto de la negociación y principales condiciones del contrato celebrado.

CAPITULO IV

PERSONAS NO MATRICULADAS

Artículo 26 – No Matriculados: las personas no matriculadas, sean de existencia física o jurídica conforme a lo previsto en esta ley; no pueden ejercer actos de corretaje o intermediación inmobiliaria. El Colegio Profesional deberá denunciar ante la autoridad judicial competente todo ejercicio ilegal de la actividad.

Artículo 27 – Ejercicio Del Corretaje Por Las Personas No Matriculadas: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder, la persona que sin estar matriculada como corredor o agente inmobiliario realice actos de corretaje o intermediación inmobiliaria carece del derecho a exigir el pago de toda retribución u honorario a su comitente. Tampoco tendrán derecho al cobro, aquellos que estén inhabilitados o suspendidos por el Colegio que gobierne la matrícula.

TITULO II

DE LOS COLEGIOS DE CORREDORES INMOBILIARIOS

CAPITULO I

CREACIÓN, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 28 – Creación: Créanse dos Colegios de Corredores Inmobiliarios, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro con sede en la ciudad de Rosario, con capacidad para actuar como persona de derecho público no estatal.

Artículo 29 – Competencias: El Colegio con asiento en la ciudad de Santa Fe tendrá competencia en las Circunscripciones Judiciales Nros 1; 4 y 5. El colegio con sede en la ciudad de Rosario tendrá competencia en las Circunscripciones Judicial 2 y 3.

Artículo 30 – Organización y Funcionamiento: La organización y funcionamiento del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe se regirá por la presente ley; su reglamentación, por los estatutos, reglamentos internos y Código de Ética Profesional que en consecuencia se dicten y por las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones

CAPITULO II

FUNCIONES, PROHIBICIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 31 – Funciones: Las funciones del Colegio de Corredores Inmobiliarios serán:

1. Llevar la matrícula profesional.
2. Recibir el juramento profesional.
3. Otorgar el certificado habilitante para el ejercicio profesional, en el que constará la identidad, el domicilio real y legal, número de matriculación, tomo y folio en donde conste la inscripción.
4. Resolver en primera instancia sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones que se formulen y recursos por inscripción indebida.
5. Establecer relaciones con instituciones afines.
6. Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre sus miembros.
7. Promover al perfeccionamiento profesional, a través del dictado de cursos de capacitación
8. Dictar su Estatuto y su reglamento de funcionamiento interno.
9. Darse su presupuesto anual.
10. Procurarse los recursos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, pudiendo, a tal efecto, adquirir bienes y enajenarlos, gravarlos, obligarse por cualquier Título y administrar su patrimonio.
11. Vigilar el cumplimiento de las leyes que regulan la profesión.
12. Velar por el decoro y ética profesional, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre los matriculados.-
13. Colaborar con los poderes públicos y/o dependencias oficiales evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.
14. Promover y participar en congresos, jornadas y conferencias que se refieran a la temática del corredor y temas afines. Propugnar al mejoramiento de los planes de estudio de la carrera universitaria colaborando con investigaciones, proyectos y evacuando todo tipo de informe sobre el particular

Artículo 32 – Prohibición: Los Colegios no podrán intervenir en cuestiones políticas, raciales, religiosas o ajenas a sus fines.

Artículo 33 – Intervención – Causas: El Poder Ejecutivo Provincial podrá intervenir los Colegios, cuando no cumplan con sus fines, transgredan las disposiciones legales o por acefalía total del Directorio. El decreto de intervención deberá expresar las causas de la misma, designar interventor, indicar la gestión que se le encomienda y fijar el plazo para su cometido el que no podrá exceder de treinta días en los cuales deberá llamar a elecciones a fin de designar nuevas autoridades

CAPITULO III



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

RECURSOS

Artículo 34 – Recursos: Los recursos de los Colegios provendrán de:

1. Los derechos y tasas de inscripción en la matrícula.
2. El importe de las cuotas periódicas, cuyo importe lo deberá establecer el Colegio.
3. Las donaciones o legados que se le efectuaren.
4. De los aportes establecidos en el art.63 y ss. de la presente ley.
5. Multas y recargos.
6. Empréstitos.
7. Todo otro ingreso de causa legal no previsto en la presente ley.

Artículo 35 – Responsabilidad de los Directores: Los directores no son responsables, personal ni solidariamente por las obligaciones del Colegio, lo son, en cambio, personal y solidariamente, de la administración y gestión de los fondos, de mal desempeño en su gestión y por violación de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la entidad. Queda exceptuado de la responsabilidad quien no apruebe la resolución que diere causa a dicha violación y haya dejado constancia de su negativa.

CAPITULO IV ORGANOS

Artículo 36 – Órganos Colegiales: Son órganos del Colegio de Corredores Inmobiliarios:

1. La asamblea ordinaria y extraordinaria de los matriculados.
2. El Directorio.
3. El Tribunal de disciplina y Ética profesional.
4. Comisión Revisora de Cuentas.

El desempeño de los cargos en los Directorios y en el Tribunal de Disciplina y Ética profesional, son obligatorios, salvo dispensa otorgada por el propio órgano a petición fundada del interesado.

SECCION I

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 37 – Asambleas - Clases: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias, las que serán presididas por el presidente del Directorio o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones. A falta de éstos, por el que designe ad hoc la asamblea. Sus deliberaciones se deberán ajustar al orden del día fijado.

Artículo 38 – Asamblea Ordinaria: Las asambleas ordinarias se celebraran dentro de los treinta días del cierre anual del ejercicio, el que se operará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 39 – Asambleas Extraordinarias: Las asambleas extraordinarias, se convocaran por resolución del Directorio, o a solicitud fundada y firmada de por lo menos el diez por ciento de los Matriculados en el Colegio, en cuyo caso las firmas deberán ser autenticadas por escribano público, autoridad judicial competente o ratificadas por ante el Secretario del Directorio. Se realizarán dentro de los quince días de la fecha de presentación de la solicitud, si no fuere menester la ratificación y en su caso, contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.

Artículo 40 – Convocatorias Requisitos: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se harán conocer:

1. Mediante comunicación postal dirigida al matriculado con derecho a voto y al domicilio constituido, cursada con una anticipación de no menos de cinco días a la fecha de realización.
2. Por no menos de dos publicaciones seguidas en uno de los diarios de mayor circulación dentro de la competencia territorial del Colegio, las que deberán efectuarse con la anticipación establecida en el inc. anterior.
3. Poniéndola de manifiesto en lugar público de la sede del Colegio.

Artículo 41 – Mayoría: Las asambleas, si no se exigen concurrencias especiales, se constituirán a la hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. En caso de haber transcurrido una hora sin la asistencia mencionada, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. La asistencia será personal.

Artículo 42 – Doble Voto: Quien sea designado para presidir la asamblea tendrá doble voto en caso de empate, de ser el presidente del Directorio o alguno de sus miembros, no podrán votar en asuntos relativos a la gestión de los mismos.

Artículo 43 – Funciones Asamblea Ordinaria: Serán atribuciones de la asamblea ordinaria decidir sobre la memoria y balance del ejercicio, monto de los derechos de inscripción y los montos de los aportes, multas y fianzas establecidas por esta ley.

Artículo 44 – Funciones Asamblea Extraordinaria: Serán atribuciones de la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todo otro asunto no mencionado en el artículo anterior.

SECCION II

DEL DIRECTORIO

Artículo 45 – Composición Del Directorio: El Directorio se compondrá de:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Prosecretario
- Tesorero
- Protesorero y cuatro vocales.

Durarán dos años .en el ejercicio de sus funciones no pudiendo ser reelegidos. Podrán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión en el ejercicio profesional o cancelación de la matrícula y por las demás causales que posteriormente el Colegio establezca.

Artículo 46 – Elección del Directorio: La elección de los miembros del Directorio se realizará en comicios por el voto secreto y obligatorio de los matriculados con más de tres meses de antigüedad, con domicilio real en la competencia territorial del Colegio, a simple pluralidad de sufragios y en un todo de acuerdo al Reglamento Electoral.

Artículo 47 – Requisitos: Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se requerirá no menos de cuatro años de matriculación en el Colegio respectivo; ejercicio continuado de la profesión por igual lapso dentro de la competencia territorial del mismo y tener en la misma domicilio real. Para los restantes cargos y en iguales condiciones, se requerirá no menos de tres años de matriculado.

Artículo 48 – Funciones: Serán funciones del Directorio:

1. Ejercer las funciones establecidas en el arto. 31 que no sean competencia del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

2. *Proyectar los estatutos, reglamentos, Código de Ética, régimen procesal para la tramitación de oposiciones a la inscripción en la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros y proponer reformas a los mismos.*
3. *Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorias.*
4. *Decidir sobre la contratación de empleados, su remuneración y remoción.*
5. *Designar los miembros de las comisiones que se formen, a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.*
6. *Elaborar el presupuesto anual de la institución.*
7. *Convocar a las asambleas y redactar la Orden del Día.*
8. *Llevar registro actualizado de todos los corredores inscriptos en su Jurisdicción el cual tendrá carácter público y será de acceso gratuito.*
9. *Depositar los fondos en las Instituciones Bancarias que correspondan a su competencia territorial a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.*
10. *Someter a consideración de la asamblea la memoria y balance del ejercicio fenecido.*
11. *Comparecer a juicio, perseguir el ejercicio ilegal o defectuoso de la profesión y percibir los recursos del Colegio.*
12. *Representar a los matriculados a solicitud de los mismos en defensa de sus derechos y garantías profesionales.*
13. *Reunirse por lo menos una vez cada dos semanas.*
14. *Deliberar con por lo menos dos tercios de sus miembros y tomar sus decisiones por mayoría simple de votos. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.*
15. *Dictar su propio régimen de afección y sus modificaciones.*

SECCION III

TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA PROFESIONAL

Artículo 49 – Composición: La conducta profesional será juzgada por un tribunal de disciplina y ética cuya composición será, en cada Colegio, de por lo menos dos salas, cada una de ellas compuesta por tres jueces titulares y tres jueces suplentes elegidos por dos años bajo las mismas condiciones establecidas para la elección del Directorio.

Artículo 50 – Requisitos: Para ser Juez del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional se requerirá:

1. *Tener, como mínimo, diez años continuados en el ejercicio profesional.*
2. *Tener domicilio real en la competencia territorial del Colegio en que se postula.*
3. *No haber sido nunca sancionado por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.*
4. *No ser miembro del Directorio.*

Artículo 51 – Presidente - Remoción: Se designará en cada sala un Presidente y un Secretario.

Serán removidos por las mismas causales que los Directores y solo podrán ser recusados por las causales establecidas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 52 – Funciones: Corresponde al Tribunal de Disciplina y Ética Profesional reglamentar y aplicar las sanciones previstas por esta ley y demás legislación vigente aplicable a las funciones de Corredor inmobiliario por incumplimiento de las obligaciones establecidas; conocerá y juzgará los casos de faltas cometidas por los corredores inmobiliarios en ejercicio de su profesión, las de inconducta que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se atente contra un principio de ética profesional. El Tribunal procederá de oficio o a petición de parte.

Artículo 53 – Iniciación Del Sumario: Denunciada o iniciada de oficio una presunta falta cometida por un corredor inmobiliario, el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional deberá instruir sumario con participación del inculcado, quien podrá ser asistido por un asesor letrado, en caso de no comparecer al sumario, proseguirá la causa sin representación. El Tribunal podrá realizar toda diligencia necesaria para la instrucción de la causa, citando a tal efecto, testigos o efectuar inspecciones.

Artículo 54 – Resolución: Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los quince días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada a las partes dentro de las 48 horas de pronunciada.

Artículo 55 – Apelabilidad: Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional son apelables, tanto por el denunciante como por el imputado, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 56 – Sanciones: Las sanciones disciplinarias consistirán en

1. *Apercibimiento Público, el que deberá publicarse por tres días en el diario de mayor circulación del domicilio del Colegio. Dicha publicación estará a cargo del sancionado. En caso de negativa del mismo lo efectuará el Colegio respectivo con acción de repetición para con el sancionado.*
2. *Multa, cuyo importe será fijado por este Tribunal.*
3. *Suspensión de hasta dos años en el ejercicio profesional.*
4. *Cancelación de la inscripción en la matrícula.*

En caso de cometer el corredor inmobiliario, en un mismo acto, dos o más J faltas, el Tribunal deberá imponer la sanción establecida en el inc. 3 de este artículo.

En caso de haber sido sancionado previamente por el Tribunal, la comisión de una nueva falta que encontrare culpable al imputado se resolverá, sin mas, en la cancelación definitiva de la matrícula.

SECCION IV

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 57 – Conformación: La Comisión Revisora de Cuentas estará conformada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes; duran dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un período y ejercen sus cargos ad honorem. Tanto los titulares como los suplentes los serán dos en representación de la mayoría y uno de la minoría, siempre y cuando ésta última supere el tres por ciento de los votos.

Artículo 58 – Requisitos: Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere:

- 1- *No menos de cuatro años de matriculación en el Colegio respectivo.*
- 2- *No ser miembro de los restantes órganos.*

Artículo 59 – Elección de los Miembros: La elección de los miembros se realizará por voto directo y secreto de los colegiados y en las condiciones que determine el estatuto.

Artículo 60 – Funciones: La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y ampliación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y provisionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

contables del Colegio.

TITULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 61 – Cargos: Los cargos previstos por esta ley serán desempeñados en forma honoraria y tendrán carácter de obligatorio para todos los inscriptos en condiciones de ser electos, salvo impedimento debidamente justificado.

Artículo 62 – Apremio: El cobro judicial de los importes que por cualquier concepto adeudaren los matriculados al respectivo Colegio, se demandará por vía de apremio, sirviendo de suficiente título la constancia que expidiere el Colegio firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 63 – Fondo: Crease un Fondo Especial para los Colegios de Corredores Inmobiliarios de las ciudades de Santa Fe y Rosario que tendrá como destino el cumplimiento de los fines sociales, estatutarios, culturales y de revisión y fundamentalmente a la adquisición, construcción y mantenimiento de los edificios necesarios para el desenvolvimiento de sus fines.

Artículo 64 – Aportes de los Profesionales: El fondo a que se refiere el artículo anterior se integrará con los aportes obligatorios y personales que efectúen los profesionales corredores inmobiliarios por su intervención en las operaciones.

Artículo 65 – Monto de los Aportes: El aporte obligatorio será un porcentaje de la retribución u honorarios que perciban los Corredores Inmobiliarios por su intervención en cualquier tipo de contratación; el que se fijará por el Colegio de Corredores Inmobiliarios.

Artículo 66 – Pago del Aporte: El pago del aporte se acreditará con una boleta especial que emitirá el respectivo Colegio Profesional. En la misma se deberá consignar: Tipo de operación; monto; nombre de los contratantes; nombre del profesional y fecha de cierre de la operación intermediada.

El Colegio establecerá el sistema de recaudación y control que asegure el debido cumplimiento del aporte y la simplicidad de su pago y percepción. A tal fin podrá requerir del profesional la presentación del libro a que se refiere el artículo 25 de la presente ley.

Artículo 67 – Obligatoriedad: El aporte es obligatorio y constituirá falta grave del profesional que evada el pago del mismo y el Colegio deberá remitir los antecedentes al Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 68 – Comisión Organizadora: A partir de la promulgación de la presente ley y en el plazo de 60 días se constituirá una Comisión Organizadora Integrada por 12 miembros, 6 correspondientes a la circunscripción Santa Fe y los restantes a la circunscripción Rosario, designados por las instituciones con personería jurídica que agrupen a los corredores inmobiliarios, bajo la supervisión de un veedor designado por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Artículo 69 – Funciones: Esta Comisión tendrá por objeto:

1. Inscribir y otorgar la matrícula a todos los profesionales con condiciones;
2. Habilitantes Fijar un monto provisorio para el derecho a inscripción en la matrícula hasta tanto lo fije definitivamente el Directorio de los Colegios de Corredores Inmobiliarios. Dichos montos deberán ser iguales en las dos circunscripciones.
3. Efectuar el llamado a Comicios, en el plazo de 60 días, para la elección de las autoridades colegiales. A tal efecto elaborará un reglamento electoral provisorio.

Artículo 70 – Corredores de Hecho: Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no posean el título habilitante, podrán, por única vez, matricularse como Corredor Inmobiliario en el Colegio respectivo siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar reconocidos por los Organismos Públicos Nacionales o Provinciales como personas físicas o jurídicas como corredores inmobiliarios conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que comenzaron a ejercer el corretaje (AFIP, API, Etc).
2. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Art. 5 de la presente ley - salvo su inc. 3.-

El derecho de inscripción que autoriza el presente artículo tendrá una vigencia improrrogable de tres (3) meses a partir de la creación del Colegio de Corredores Inmobiliarios.

Quienes hayan obtenido la matrícula conforme a las disposiciones del presente artículo, no podrán, en caso de pérdida de la matrícula, volver a inscribirse sin poseer el título de Corredor Inmobiliario.

Deberán, asimismo, realizar en forma estricta y obligatoria, por un año, los seminarios de capacitación, preparación e instrucción que a tal efecto organice y dicte el Colegio de Corredores Inmobiliarios de su jurisdicción.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor presidente:

La imperiosa necesidad de la creación de un Colegio Profesional que agrupe y defienda los intereses de los profesionales dedicados al corretaje inmobiliario, surge de la importancia que la actividad ha adquirido en nuestros tiempos, como así también, del dictado de la Ley Nacional 25.028, fecha en que la actividad de corredores inmobiliarios sufrió significativas modificaciones.

Nuestra Provincia regula la actividad del corretaje inmobiliario a través de la Ley Provincial Nº 7.547 - Régimen profesional de Martilleros Públicos - no contando, hasta el momento, con un régimen jurídico autónomo. A partir de la sanción de la ley Nacional antes mencionada, quedan sin efecto los exámenes judiciales y se crean las carreras de corretaje, generando la necesidad de contar con un colegio profesional que permita controlar las matriculas.

Para la concreción del presente proyecto, se han tomado como antecedentes las leyes de Córdoba, Entre Ríos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, y en la provincia, el proyecto presentado por el diputado Bonfatti, que en la actualidad ha perdido estado parlamentario.

El proyecto de ley persigue la creación de dos Colegios de Corredores Inmobiliarios, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro con sede en la ciudad de Rosario, con capacidad para actuar como persona de derecho público no estatal. Como elementos característicos del mismo, debemos mencionar en primer término, que se exige para la matriculación poseer título habilitante, transformando lo que en tiempos anteriores era solamente un oficio de intermediación, en una actividad profesional. Y como una consecuencia directa de ello, se les exige, en resguardo de sus comitentes, constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo el gobierno de la matrícula. Se reconoce al corretaje como una actividad no exclusiva, dando la posibilidad al comitente de autorizar a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

más de un agente inmobiliario para . intermediar en las operaciones encomendadas. Respecto al derecho de retribución, se J deja librado a la voluntad de las partes, la posibilidad de pactar la cuantía de los honorarios, no pudiendo el mismo ser superior al cinco por ciento del valor del contrato.

Desde el punto de vista institucional el Colegio se compone por siguientes órganos de gobierno:

- A. *La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de los matriculados: será atribución de la asamblea ordinaria decidir sobre la memoria y balance del ejercicio, monto de los derechos de inscripción y los montos de los aportes, multas y fianzas establecidas por esta ley, correspondiendo a la asamblea extraordinaria las facultades de resolver sobre todo otro asunto que exceda a la asamblea ordinaria.*
 - B. *El Directorio: entre sus facultades más importantes cabe mencionar la de:*
 1. *Proyectara los estatutos, reglamentos, Código de Ética, régimen procesal para la tramitación de oposiciones a la inscripción en la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros y proponer reformas a los mismos.*
 2. *Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorias.*
 3. *Decidir sobre la contratación de empleados, su remuneración y remoción.*
 4. *Designar los miembros de las comisiones que se formen, a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.*
 5. *Elaborar el presupuesto anual de la institución.*
 6. *Convocar a las asambleas y redactar la orden del día.*
 7. *Llevar registro actualizado de todos los corredores inscriptos en su Jurisdicción.*
 8. *Someter a consideración de la asamblea la memoria y balance del ejercicio fenecido.*
 9. *Comparecer a juicio, perseguir el ejercicio ilegal o defectuoso de la profesión y percibir los recursos del Colegio.*
 10. *Representar a los matriculados a solicitud de los mismos en defensa de sus derechos y garantías profesionales.*
- c) El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional: Corresponde al Tribunal de Disciplina y Ética Profesional reglamentar y aplicar las sanciones previstas por esta ley y demás legislación vigente aplicable a las funciones de Corredor inmobiliario por incumplimiento de las obligaciones establecidas; conocerá y juzgará los casos de faltas cometidas por los corredores inmobiliarios en ejercicio de su profesión, las de inconducta que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional. El tribunal procederá de oficio o a petición de parte.*
- d) Comisión Revisora de Cuentas: tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y ampliación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y provisionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio.*

Asimismo se legisla una solución concreta a los fines de regularizar a aquellos corredores que al momento de la sanción de la presente ley, han ejercido en forma habitual y onerosa, intermediando entre la oferta y la demanda, en negocios inmobiliarios ajenos, de administración o disposición, participando en ellos mediante la realización de hechos o actos que tienen por objeto conseguir su materialización, de la siguiente forma: "Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no posean el título requerido habilitante, podrán, por única vez, matricularse como Corredor Inmobiliario en el Colegio respectivo siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. *Estar reconocidos por los Organismos Públicos Nacionales o Provinciales como personas físicas o jurídicas como corredores inmobiliarios conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que comenzaron a ejercer el corretaje (AFIP, API, ect).*
2. *Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Art. 5 de la presente Ley - salvo su inc. 3 -*
El derecho de inscripción que autoriza el presente artículo tendrá una J vigencia improrrogable de tres (3) meses a partir de la creación del Colegio de Corredores Inmobiliarios.

Quienes hayan obtenido la matrícula conforme a las disposiciones del presente artículo, no podrán, en caso de pérdida de la matrícula, volver a inscribirse sin poseer el título de Corredor Inmobiliario.

Deberán, asimismo, realizar en forma estricta y obligatoria, por un año, los seminarios de capacitación, preparación e instrucción que a tal efecto organice y dicte el Colegio de Corredores Inmobiliarios de su jurisdicción."

Por último, y a los fines de garantizar un proceso ordenado en la creación de los mismos, se instituye que: "A partir de la promulgación de la presente Ley y en el plazo de 60 días se constituirá una Comisión Organizadora integrada por 12 miembros, 6 correspondientes a la circunscripción Santa Fe y los restantes a la circunscripción Rosario, designados por las instituciones con personería jurídica que agrupen a los corredores inmobiliarios, bajo la supervisión de un veedor designado por la Inspección General de Personas Jurídicas."

De por sí, toda actividad económica requiere de una regulación específica, como así también de un órgano que agrupe, regule y controle a los profesionales que la desarrollen; tal necesidad se acentúa cuando estamos en presencia de una profesión liberal con un gran contenido de responsabilidad que conlleva el manejo del patrimonio de una persona o una familia.

Por los motivos antes expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Méndez de De Micheli – Marcucci – Boscarol

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del expediente mencionado.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

SR. BOSCAROL.— La solicitud de tratamiento sobre tablas de este expediente, diría que es casi por una cuestión técnica, en función de que el texto que vamos a someter a votación reunía unanimidad en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y por un problema técnico no se ha podido firmar, por eso solicitamos el tratamiento sobre tablas, pero ha habido acuerdo y ha sido discutido y acordado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

En segundo lugar, es un proyecto de mi autoría que ha sido presentado con más de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

dos años de antigüedad y que reconoce innumerables antecedentes de otros legisladores, incluso de senadores, que han presentado iniciativas similares.

La creación de este Colegio, que agrupa y defiende los intereses de los profesionales dedicados al corretaje inmobiliario, surge de la importancia que la actividad ha adquirido en estos últimos tiempos.

Está regulada la actividad de corretaje inmobiliario a través de la Ley provincial 7.547 en la actualidad y el régimen de profesionales de martilleros públicos, y a partir de la sanción de la Ley Nacional 25.028 se crea la carrera de corretaje, con lo cual fue generando nacionalmente la necesidad de la creación de estos colegios.

En la actualidad, la mayoría de las provincias tienen ya constituidos estos colegios independientes de los martilleros públicos, diría que sólo en dos provincias falta que se realice esta división, entre ellas, la nuestra. Hoy estaríamos cumpliendo con esta necesidad.

Uno de los elementos característicos de este proyecto es que se exige para la matriculación poseer título habilitante, transformando lo que en tiempos anteriores era solamente un oficio de intermediación en una actividad profesional.

El proyecto de ley persigue la creación de dos Colegios de Corredores Inmobiliarios, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro con sede en la ciudad de Rosario, con capacidad para actuar como persona de derecho público no estatal.

Se reconoce al corretaje como una actividad no exclusiva, dando la posibilidad al comitente de autorizar a más de un agente inmobiliario para intermediar en las operaciones encomendadas.

Respecto al derecho de retribución, se deja librado a la voluntad de las partes la posibilidad de pactar la cuantía de los honorarios, no pudiendo el mismo ser superior al seis por ciento del valor del contrato en los casos de compraventa de inmuebles, y en los casos de administración de propiedades en locación la retribución será de hasta un diez por ciento del canon locativo.

Esto, a nuestro criterio, tiene un valor radical en función de que estamos poniendo un techo a las comisiones cobradas por los corredores inmobiliarios.

Todos conocemos casos o nos hemos enterado de casos donde la usura o la explotación de algunos actores en este ámbito han llevado a cobrar comisiones, diría hasta expropiatorias o ridículas en lo que hace a los acuerdos comerciales.

De esta manera, a través de una ley, estamos poniendo un techo a estas comisiones en las dos actividades esenciales que generan los corredores inmobiliarios: en cuanto a la compraventa y en cuanto a la locación.

Diría que es la médula en cuanto a la regulación, por parte del Estado, de una actividad que pretende ser liberal.

En cuanto a los órganos de gobierno –común a la mayoría de los colegios–: una asamblea ordinaria y extraordinaria de matriculados, un Directorio, un Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y una Comisión Revisora de Cuentas.

Asimismo, se legisla se legisla una solución concreta a los fines de regularizar a aquellos corredores que, al momento de la sanción de la presente ley, hayan ejercido en forma práctica esta actividad.

Por último, y a los fines de garantizar un proceso ordenado en la creación de estos colegios, se instituye que, a partir de la promulgación de la presente ley y en un plazo de noventa días, se constituirá una comisión organizadora, integrada por doce miembros, seis correspondientes a la circunscripción de Santa Fe y seis representantes de la circunscripción de Rosario, para que organicen la puesta en marcha de los mismos.

Con satisfacción quiero decir que voy a acompañar la sanción de esta ley en este Cuerpo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Monti.

SR. MONTI.– Quiero mostrar nuestra satisfacción por el tratamiento que se va a dar en el día de la fecha.

Me corresponde, de alguna manera, decir que este proyecto estuvo prácticamente dos años en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, la que presido, y hemos recibido en diferentes oportunidades a sendas delegaciones que venían con distintos puntos de vista.

Se logró un despacho de minoría en un momento determinado, pero fue el momento en que pasó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y hoy vemos con



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

beneplácito que ese despacho de minoría se concreta en un proyecto en el día de la fecha, tal cual lo habíamos planteado en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Nada más, señor presidente, y adelanto nuestro voto favorable a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Adrián Simil.

SR. SIMIL.– Quiero adelantar el voto positivo de nuestra bancada en virtud de que se ha honrado la palabra empeñada –respecto de la reunión que tuvimos la semana pasada–, en cuanto a que los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General nos comprometíamos al estudio, evaluación de las propuestas de cambio que había.

Hemos estado discutiendo durante toda la mañana respecto de la variaciones e introducción de algunas mejoras al proyecto que así se han efectuado y, por lo tanto, habiendo sido consensuado por los jefes de bloque el proyecto, lo vamos a acompañar con nuestro voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Víctor Dadomo.

SR. DADOMO.– Para no abundar en el tema, quiero reiterar los fundamentos del proyecto de ley de mi autoría, lo que me lleva a rechazar, en particular y en general, el presente proyecto. Pido que se incorporen tales argumentos en la versión taquigráfica para no abundar en los mismos.

– **Fundamentos del proyecto de ley, Expte. N° 23.431 – FP – UCR:**

Señor Presidente:

Fundamento mi proyecto de ley en los siguientes considerandos:

1. El espíritu de la Ley N° 25.028, que modifica a la Ley N° 20.266, expresado por su autor en los fundamentos de la misma, que dice: "...Presentamos este proyecto de ley, rescatando la necesidad de otorgar al martillero y corredor público un cuerpo de normas que regulen su profesión instando a la formación universitaria como requisito legal de idoneidad para quienes desempeñen una función de intermediación en el mercado". Del texto se desprende, de manera indubitable, el concepto de profesión única e indivisible al ser tratada en singular, y que se confirma en el texto del artículo 31 de la Ley N° 20.266 al establecer que es aplicable al ejercicio del corretaje lo dispuesto en esta ley respecto de los martilleros..."
2. El dictado en más de veinte universidades -entre públicas y privadas- de la carrera de "martillero y corredor público", con una única diplomatura, hecho que expresa la unánime interpretación de profesión única e indivisible, dada en una única estructura curricular y titulación.
3. El artículo 42 de la Ley N° 24.521 (Ley de Educación Superior) que establece: "Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional...". Un título, una profesión, un colegio profesional.
4. La inexistencia de una normal legal que regule en particular el "corretaje inmobiliario", el Código de Comercio definió el "corretaje" en general. "La intermediación inmobiliaria encuadra exclusivamente en la figura del corretaje, siendo una actividad propia del corredor" (Fontanarrosa, Rodolfo. Derecho Comercial Argentino, Parte General, Tomo 1).
5. La esterilidad, en pocos años, de la discusión presente en cuanto a colegio único o no, ya que la mayoría de los profesionales actuantes lo harán en su condición de "martillero y corredor público", egresados universitarios. No encontrarán comprensible ni razonable ni justo una doble matriculación y un doble poder de policía para el ejercicio de la misma profesión.
6. La certeza de que los colegios profesionales se crean para la regulación y control de una profesión (en este caso, "martillero y corredor público") y no para actividades propias de aquélla (en este caso, el remate particular, la subasta judicial, el corretaje inmobiliario, el corretaje mobiliario, la tasación de bienes inmuebles, la tasación de bienes muebles, etc.). El concepto contrario llevaría a la creación de innumerables colegios -según las distintas incumbencias que otorgue la ley, especialidades que deriven de cada profesión o intereses particulares-, poniendo en riesgo el fin tutelar de la colegiación.
7. La adhesión al proyecto de adecuación de la Ley N° 7.547 a la Ley Nacional N° 20.266, Y su modificatoria Ley N° 25.028, oportunamente presentada por los Colegios de Martilleros de la ciudades de Santa Fe y Rosario, apoyando la colegiación única de martilleros y corredores públicos.
8. La declaración de la Federación Argentina de Entidades de Martilleros y Corredores Inmobiliarios (FAENCI), fundada en el año 1943, reunida en Asamblea Extraordinaria el 24/06/2006, que en su punto 5) reza: "Que esta Federación Argentina de Martilleros y Corredores Públicos, apoya la creación y el pleno desarrollo en todo el territorio nacional de los 'Colegios de Martilleros y Corredores', oponiéndose a la creación de colegios que dividan el título y control de la matrícula de una única e indivisible profesión".
9. La actual composición de los Colegios de Martilleros de la Provincia de Santa Fe (creados en el año 1975), en los que un alto porcentaje de sus matriculados cuentan con título universitario de "martillero y corredor público" expedido por distintas universidades, y que otro gran porcentaje del resto de los colegiados cuenta, además de la matriculación respectiva como "martillero", con la inscripción en el Registro Público de Comercio como "corredor". No resulta prudente "desmantelar" un colegio profesional en el que el grueso de sus matriculados ya cuenta con título universitario o habilitación para el ejercicio de la profesión de martillero y corredor público u obligarlos a una doble colegiación.
10. La creación de colegios profesionales según las distintas actividades a que habilita la misma profesión,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

atenta contra el interés del Estado y de los profesionales. Una profesión universitaria recientemente creada como es la de "martillero y corredor público", necesita de un colegio con capacidad en recursos humanos y económicos, que le permita asistencia efectiva al colegiado, a través del perfeccionamiento, un sistema previsional y de salud propios, potencialidad en la defensa orgánica de la profesión y una pluralidad de pensamiento que democratice y enriquezca a la institución colegial. Ello garantiza la protección de los colegiados y una eficiente y legal acción profesional al servicio de la sociedad en su conjunto.

Víctor Hugo Dadomo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mauri.

SR. MAURI.– Señor presidente, voy a fundamentar mi voto favorable al proyecto en cuestión, incluso ha llevado la firma de la diputada De Micheli en su oportunidad, y podríamos decir que con beneplácito se va a terminar hoy, por lo menos en la Cámara de Diputados, un tránsito de la intermediación a la colegiación.

La ley nacional, como ya se ha manifestado aquí, ha establecido las dos carreras universitarias y la necesidad del título universitario, así que la capacitación y toda la colegiación que trae como consecuencia las distintas incumbencias que tiene esta matriculación, digo que es importante –como ha manifestado el diputado Boscarol– que va a favor de una ética profesional y a terminar con las competencias desleales.

Por lo tanto, reitero, con beneplácito apoyamos este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, también voy a acompañar esta iniciativa y voy a dar algunas pequeñas consideraciones al respecto.

La regulación de la carrera de martillero data del 10 de abril de 1973, cuando en uso de las atribuciones de la Presidencia, se deroga el Capítulo II, Título IV, del Libro del Código de Comercio, estableciendo una regulación específica para los martilleros.

En el año '99 se establece una modificación a esta ley mediante la Ley 25.028 que incorpora el Capítulo XII dedicado a los Corredores, o sea a los Corredores Inmobiliarios. La particularidad de esta regulación legal es que se aplican a los corredores todas las disposiciones previstas para los martilleros, excepto lo que la propia ley modifique.

En este sentido, merecen destacarse dos puntos. El artículo 32, que establece poseer título universitario expedido o revalidado en la República sin especificar qué tipo de título, de qué carrera, de qué incumbencia. O sea, que es un tema indeterminado, por lo menos para la ley. El segundo, tema que también es importante, es el artículo 33, que dice: "Quien pretenda ejercer la actividad de corredor deberá inscribirse en la matrícula de la jurisdicción correspondiente". O sea, claramente la ley reconoce como materia provincial, es decir materia no delegada de la Provincia a la Nación, tampoco determina o predetermina una jurisdicción o competencia, o sea no dice que corresponde a "tal colegio" por lo que, evidentemente, da la posibilidad de que haya una especificidad en materia de colegio profesional que los vaya a involucrar. En este caso, la especificidad sería con la creación del Colegio de Corredores.

Esto viene a consideración porque este es un proyecto que se ha discutido muchísimo en la comisión, hace años, primero en la Comisión de Industria y Comercio, después siguió el debate en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se escuchó tanto a los sectores vinculados a los negocios de corretaje como a los martilleros y a los colegios de martilleros, y se llegó a esta solución, que nos parece que es una solución armónica, donde centralmente se autoriza la creación del Colegio de Corredores, pero conservando los derechos y el ejercicio profesional de todos aquellos que lo venían haciendo en cierta forma como idóneos y respetando lo derechos adquiridos que se generaron en todo este tiempo.

Lo concreto es que desde la sanción de la Ley Nº 25.028 pasaron once años, se avanzó en esta especialidad, se avanzó en las carreras universitarias específicas en materia de corredores inmobiliarios, y hoy se trata de una disciplina con una especificidad particular, cuyo objeto jurídico es particular.

De hecho, no es lo mismo la profesión de martillero que la de corredores. Si el martillero centralmente tiene como objeto llevar a obtener una solución en base a un precio, en base a una subasta, el corredor debe acercarse a las partes y tratar de lograr un equilibrio entre las partes, que permita obtener un negocio jurídico en base a los consensos, en base a los acuerdos y conveniencias de las partes. O sea, que la idea de una profesión y la otra, que muchas veces actuaron en forma conjunta, en la práctica, era diferente, y lo que se trata es de marcar esta especialidad a través de un colegio profesional específico como el que se está



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

creando.

Queremos dejar aclarado esto porque se llegó a esta conclusión después de mucho tiempo, le diría que hace más de cinco años que esto se está conversando, y lo que en el día de la fecha hemos dejado como posición en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, es lo siguiente. Se nos planteaba por parte de los martilleros la necesidad de colocar en sintonía jurídica la legislación Provincial con la Nacional y ellos creían que esto estaba contemplado en el proyecto que fue presentado por el diputado Dadomo. En función de respetar el derecho a discutir este tema en el futuro, nosotros hemos dado despacho estrictamente al proyecto del diputado Boscarol, que propone la creación del Colegio Corredores y hemos dejado para seguir tratando en la Comisión, el proyecto del diputado Dadomo, porque entendemos que si es necesario consensuar el alcance jurídico, lo deberíamos hacer, pero nos parece que en esta oportunidad habíamos avanzado limitándonos al tratamiento del Colegio Profesional.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a poner en consideración el proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– En función de que esto se ha visto en las comisiones, voy a pedir que se vote en particular por capítulo y por secciones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por capítulo, título y sección.

Tiene la palabra el diputado señor Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Sugiere el diputado Mascheroni que sería conveniente pasar a un cuarto intermedio previamente y, luego, empezar a votar.

De todas formas nosotros hemos acompañado un texto consensuado del proyecto para ser tratado en base a lo que se consideró en las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a poner en consideración la moción de que el presente proyecto de ley se vote por capítulo, título y sección.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se pone en consideración el cuarto intermedio solicitado. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

– *Son las 16y 22.*

– *A las 16 y 24, dice él:*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Señores diputados y señoras diputadas, tomen asiento en sus bancas. Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, vamos a acompañar el texto consensuado y firmado por los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General a los efectos de que sea considerado.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al texto consensuado.

– *Se lee:*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :
COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS
TÍTULO I
DEL CORREDOR INMOBILIARIO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º – Obligatoriedad. El ejercicio del corretaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria se rige por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.– Definición de Corredor Inmobiliario. Corredor inmobiliario es toda persona que en forma habitual y onerosa, intermedia entre la oferta y la demanda, en negocios inmobiliarios



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ajenos, de administración o disposición, participando en ellos mediante la realización de hechos o actos que tienen por objeto conseguir su materialización.

Artículo 3º.- Requisitos. Para ejercer la actividad de agente o corredor inmobiliario se requiere estar habilitado conforme las disposiciones de la presente ley y estar inscripto en la matrícula correspondiente. La matriculación se registrará por el procedimiento regulado por el Colegio de Corredores Inmobiliarios.

CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

Artículo 4º.- Matrícula. La matrícula de los agentes o corredores inmobiliarios está a cargo de un ente público no estatal, con independencia funcional de los poderes del Estado, que se crea por esta ley.

Artículo 5º.- Inscripción. Requisitos. La inscripción en la matrícula es de carácter obligatoria, debiendo realizarse con la presentación de la solicitud correspondiente en el formulario que debe proveer el Colegio. Para ser inscripto en la matrícula de agente o corredor inmobiliario es necesario cumplir con los siguientes requisitos mínimos, pudiendo el Colegio elevar, pero no disminuir, los mismos:

1. ser mayor de edad o habilitado legalmente;
2. acreditar identidad;
3. poseer título habilitante, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación de Corredor Inmobiliario conforme lo disponga la reglamentación vigente;
4. denunciar domicilio real y constituir domicilio legal dentro del área de competencia del Colegio en que se inscriba;
5. comprobar que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, mediante certificación del Registro de Propiedad de su domicilio real y legal en su caso;
6. acreditar falta de antecedentes penales;
7. constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo el gobierno de la matrícula, cuya constitución será determinada por éste con carácter general;
8. abonar el derecho de matrícula vigente;
9. prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad; y,
10. declarar bajo juramento no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

Artículo 6º.- No discriminación. En ningún caso se puede denegar la inscripción a la matrícula por razones ideológicas, políticas, sociales, económicas, raciales, religiosas o que impliquen alguna forma de discriminación.

Artículo 7º.- Prohibición de Matriculación. No pueden inscribirse en la matrícula:

1. quienes no pueden ejercer el comercio;
2. los fallidos y concursados hasta 5 años después de su rehabilitación;
3. los inhibidos para disponer de sus bienes;
4. los condenados con pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos y los condenados por delitos contra la propiedad o fe pública hasta cinco (5) años después de cumplida la condena;
5. los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en el artículo 152 del Código Civil; y,
6. los sancionados con la cancelación o suspensión de la matrícula mientras dure la sanción.

Quienes estén habilitados para solicitar la inscripción en la matrícula pero luego pierdan esa condición deben informar dicha modificación al Colegio de Corredores Inmobiliarios respectivo procediendo el mismo a su suspensión hasta tanto recupere la habilidad para el ejercicio de la profesión. La falta o renuencia a otorgar dicho informe produce sin más la cancelación definitiva de la matrícula.

Artículo 8º.- Prohibición de Ejercicio. No pueden ejercer la actividad corredor inmobiliario:

1. los magistrados y funcionarios del Poder Judicial;
2. los funcionarios, empleados o contratados de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Comunal en los casos en que representen los intereses del organismo que forman parte o dependa o en virtud de cuyos poderes actúan; y,
3. los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad.

Artículo 9º.- Sociedades. Las sociedades que tengan por objeto el corretaje inmobiliario deberán contar entre sus socios con un corredor inmobiliario quien será el responsable en forma personal en los términos de esta ley.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIÓN

Artículo 10.- Obligaciones. Sin perjuicio de las establecidas en el orden nacional y las que posteriormente se establezcan, son obligaciones del corredor:

1. llevar los libros que determinen las disposiciones legales vigentes;
2. comprobar la identidad de las personas entre quienes se tratan los negocios en los que interviene y su capacidad legal para celebrarlos;
3. comprobar la existencia de los instrumentos de los que resulte el título invocado por el enajenante; cuando se trate de bienes registrables, debe recabar la certificación del Registro



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Público correspondiente sobre la inscripción del dominio, gravámenes, embargos, restricciones y anotaciones que reconozcan aquellos, como también las inhabilidades o interdicciones que afecten al transmitente;

4. convenir por escrito con el legitimado para disponer del bien, los gastos y la forma de satisfacerlos, las condiciones de la operación en la que intervendrá y demás instrucciones relativas al negocio; se debe dejar expresa constancia en los casos en que el corredor quede autorizado para suscribir el instrumento que documenta la operación o realizar otros actos de ejecución del contrato en nombre de aquel;
5. proponer los negocios con exactitud, precisión y claridad necesarias para la formación del acuerdo de voluntades, comunicando a las partes en forma veraz las circunstancias que puedan influir sobre la conclusión de la operación en particular, relativas al objeto y al precio del mercado;
6. respetar lo encomendado por sus mandantes, siempre que no atente contra la moral y las buenas costumbres;
7. guardar secreto de lo concerniente a las operaciones en las que intervenga, salvo relevamiento de tal deber por mandato de autoridad judicial competente;
8. asistir a la entrega de los bienes transmitidos con su intervención;
9. entregar a las partes una lista firmada, con la identificación de la documentación en cuya negociación intervenga;
10. requerir de su comitente una autorización escrita en la cual se detalle plazo, clase, modalidades y precio objeto de la operación; salvo acuerdo expreso en contrario no corresponde el reintegro de los gastos efectuados, en aquellos casos en que no se ha concretado la operación encomendada en el plazo previsto;
11. hallarse presente en el momento de la firma de los contratos otorgados por escrito, en instrumento privado, y dejar en su texto constancia firmada de su intervención, recogiendo un ejemplar que conservará bajo su responsabilidad; y,
12. cumplir las demás disposiciones legales y reglamentarias que correspondan.

Sin perjuicio de las demás sanciones que pudiera corresponder, el incumplimiento de estas obligaciones trae aparejado sin más la pérdida del derecho a percibir la retribución.

Artículo 11.- Derechos. Son derechos de los corredores inmobiliarios:

1. actuar como intermediarios en operaciones de compraventa, permuta, locación de bienes inmuebles y de fondos de comercio;
2. conocer fehacientemente que su comitente ha autorizado a otro corredor o agente inmobiliario;
3. percibir de las partes los honorarios o retribución pactada;
4. en el caso que se encontrare autorizado por el comitente más de un corredor inmobiliario, y la operación la concluyera con uno solo de ellos, los restantes tendrán derecho a percibir el reintegro de los gastos convenidos, documentados y efectivamente realizados;
5. requerir directamente de las oficinas públicas, bancos oficiales, entidades financieras y particulares, los informes y certificados necesarios para el cumplimiento de las actividades de corredor inmobiliario;
6. informar sobre el valor de los bienes inmuebles;
7. percibir, por parte de su comitente, el reintegro de los gastos convenidos, documentados y efectivamente realizados cuando los encargos sean revocados por causas que no le sean imputables al agente o corredor inmobiliario;
8. administrar inmuebles; y,
9. realizar tasaciones.

Artículo 12.- Derecho de Retribución. El corredor inmobiliario tiene derecho a percibir la retribución u honorario por el acto de firmarse un contrato de locación, arrendamiento, compraventa, o documento en el que quede perfeccionado el acuerdo de voluntad entre las partes intervinientes en relación al inmueble o derecho objeto de su intermediación.

Este derecho nace en las locaciones o arrendamientos al momento de adquirir el contrato fecha cierta y en las compraventas al momento de su instrumentación ya sea por boleto de compra venta con fecha cierta o Escritura Pública, siempre que se encuentren cumplidas las obligaciones fiscales inherentes al contrato.

Los honorarios son pactados libremente entre las partes. Cuando intervenga un solo corredor, éste tiene derecho a percibir retribución de cada una de las partes. Si interviene más de un corredor, cada uno, sólo, tiene derecho a exigir remuneración a su comitente. Si actuare más de un corredor por la misma parte, los honorarios o retribuciones deben ser compartidos, siempre respetando los límites establecidos en la presente ley.

Artículo 13.- Publicidad. La publicidad que realicen los corredores inmobiliarios debe ser precisa, inequívoca, evitando incluir información que pueda inducir a error a los interesados, y debe observar las siguientes reglas:

1. consignar la tipología de la oferta, en forma clara sin que permita más de una interpretación;
2. cuando se ofrezcan facilidades para el pago del precio, o financiación, debe detallarse íntegramente la oferta;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

3. no ofrecer formas y condiciones de pago o planes de financiación a cargo de terceros que no hayan sido previamente acordados con éstos;
4. no anunciar calidades que los inmuebles ofrecidos no posean, o condiciones que no sean ciertas.

Artículo 14.– Prohibiciones. Está prohibido a los corredores o agentes inmobiliarios:

1. permitir en forma expresa o tácita, que su nombre sea utilizado para ejercer actos de corretaje por personas no matriculadas;
2. suscribir instrumentos de venta o realizar actos de administración, sin contar con autorización suficiente del comitente;
3. retener valores sin causa legal para hacerlo o retener documentos de sus comitentes;
4. procurar clientela por medios incompatibles con el decoro, la dignidad y probidad del corretaje inmobiliario; y,
5. efectuar publicidad que pueda inducir a engaño a los interesados o en la que se insinúen operaciones contrarias a la ley.

Artículo 15.– Libro Obligatorio. Los corredores inmobiliarios deben llevar un libro rubricado por el Colegio que tenga a su cargo la matrícula, en el cual consten por orden cronológico las operaciones encomendadas conforme al artículo 10 - inciso 10 y las realizadas, con la indicación del nombre y domicilio de los contratantes, ubicación del bien objeto de la negociación y principales condiciones del contrato celebrado.

CAPÍTULO IV PERSONAS NO MATRICULADAS

Artículo 16.– No Matriculados. Las personas no matriculadas, no pueden ejercer con habitualidad actos de corretaje o intermediación inmobiliaria. El Colegio Profesional debe denunciar ante la autoridad judicial competente todo ejercicio ilegal de la actividad.

TÍTULO II DEL COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS CAPÍTULO I

CREACIÓN, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 17.– Creación. Créanse dos Colegios de Corredores Inmobiliarios, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro con sede en la ciudad de Rosario, con capacidad para actuar como persona de derecho público no estatal.

Artículo 18.– Competencias. El Colegio con asiento en la ciudad de Santa Fe tendrá competencia en las Circunscripciones Judiciales Nº 1, 4 y 5. El colegio con sede en la ciudad de Rosario tendrá competencia en las Circunscripciones Judiciales Nº 2 y 3.

Artículo 19.– Organización y Funcionamiento. La organización y funcionamiento del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia se rige por la presente ley, su reglamentación, por los estatutos, reglamentos internos y Código de Ética Profesional que en consecuencia se dicten y por las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II FUNCIÓN, PROHIBICIÓN E INTERVENCIÓN

Artículo 20 – Funciones. Las funciones del Colegio de Corredores Inmobiliarios son:

1. llevar la matrícula profesional;
2. recibir el juramento profesional;
3. otorgar el certificado habilitante para el ejercicio profesional, en el que constará la identidad, el domicilio real y legal, número de matriculación, tomo y folio en donde conste la inscripción;
4. resolver en primera instancia sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones que se formulen y recursos por inscripción indebida;
5. establecer relaciones con instituciones afines e integrarse a instituciones de segundo grado;
6. fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre sus miembros;
7. propender al perfeccionamiento profesional, a través del dictado de cursos de capacitación;
8. dictar su Estatuto y su Reglamento de funcionamiento interno;
9. darse su presupuesto anual;
10. procurarse los recursos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de sus fines, pudiendo, a tal efecto, adquirir bienes y enajenarlos, gravarlos, obligarse por cualquier título y administrar su patrimonio;
11. vigilar el cumplimiento de las leyes que regulan la profesión;
12. velar por el decoro y ética profesional, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre los matriculados;
13. colaborar con los poderes públicos o dependencias oficiales evacuando los informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio;
14. promover y participar en congresos, jornadas y conferencias que se refieran a la temática del corredor y temas afines; y,
15. propugnar al mejoramiento de los planes de estudio de la carrera universitaria colaborando con investigaciones, proyectos y confeccionando todo tipo de informe sobre el particular.

Artículo 21.– Prohibición. El Colegio no puede intervenir en cuestiones políticas o ajenas a sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

finés.

Artículo 22.– Intervención. Causas. El Poder Ejecutivo Provincial puede intervenir el Colegio cuando no cumpla con sus fines, transgreda las disposiciones legales o por acefalía total de los Directorios. El decreto de intervención debe expresar las causas de la misma, designar interventor, indicar la gestión que se le encomienda y fijar el plazo para su cometido el que no debe exceder de noventa (90) días en los cuales deberá llamar a elecciones a fin de designar nuevas autoridades.

CAPÍTULO III RECURSOS

Artículo 23.– Recursos. Los recursos del Colegio debe provenir de:

1. los derechos y tasas de inscripción en la matrícula;
2. el importe de las cuotas periódicas, cuyo importe lo deberá establecer el Colegio;
3. las donaciones o legados que se le efectuaren;
4. de los aportes establecidos en el artículo 52 y siguientes de la presente ley;
5. multas y recargos;
6. empréstitos; y,
7. todo otro ingreso de causa legal no previsto en la presente ley.

Artículo 24.– Responsabilidad de los Directores. Los directores no son responsables, personal ni solidariamente por las obligaciones del Colegio; lo son, en cambio, personal y solidariamente, de la administración y gestión de los fondos, de mal desempeño en su gestión y por violación de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la entidad. Queda exceptuado de la responsabilidad quien no apruebe la resolución que diere causa a dicha violación y deje constancia de su negativa.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS

Artículo 25.– Órganos Colegiales. Son órganos del Colegio de Corredores Inmobiliarios:

1. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de los matriculados.
2. El Directorio.
3. El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
4. Comisión Revisora de Cuentas.

El desempeño del cargo en el Directorio y en el Tribunal de Disciplina y Ética profesional, son obligatorios y ad honorem. La obligatoriedad puede ser dispensada otorgada por el propio órgano a petición fundada del interesado.

SECCIÓN I DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 26.– Asambleas. Clases. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Deben ser presididas por el presidente del directorio o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones. A falta de éstos, por el que designe la asamblea. Sus deliberaciones se deben ajustar al orden del día fijado.

Artículo 27.– Asamblea Ordinaria. Las asambleas ordinarias se celebraran dentro de los noventa (90) días del cierre anual del ejercicio, el que se operará el 31 de julio de cada año.

Artículo 28.– Asambleas Extraordinarias. Las asambleas extraordinarias, se convocaran por resolución del Directorio, o a solicitud fundada y firmada de por lo menos el diez (10) por ciento de los matriculados en el Colegio, en cuyo caso las firmas deben ser autenticadas por escribano público, autoridad judicial competente o ratificadas por ante el Secretario del Directorio. Se deben realizar dentro de los quince (15) días de la fecha de presentación de la solicitud, si no fuere menester la ratificación y en su caso, contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.

Artículo 29.– Convocatorias. Requisitos. La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará conocer mediante:

1. comunicación postal o electrónica que garantice la comunicación personal y fehaciente, dirigida al matriculado con derecho a voto y al domicilio o correo electrónico constituido, cursada con una anticipación no menor a cinco días a la fecha de realización;
2. dos publicaciones seguidas en uno de los diarios de mayor circulación dentro de la competencia territorial del Colegio, las que deben efectuarse con la anticipación establecida en el inciso anterior; y,
3. poniéndola de manifiesto en lugar público de la sede del Colegio.

Artículo 30.– Mayoría. Las asambleas, si no se exigen concurrencias especiales, se constituirán a la hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio de los inscriptos. En caso de haber transcurrido una hora sin la asistencia mencionada, podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. La asistencia será personal.

Artículo 31.– Doble Voto. Quien sea designado para presidir la asamblea tiene doble voto en caso de empate. De ser el presidente del directorio o alguno de sus miembros, no pueden votar en asuntos relativos a la gestión de los mismos.

Artículo 32.– Funciones Asamblea Ordinaria. Son atribuciones de la asamblea ordinaria decidir sobre la memoria y balance del ejercicio, monto de los derechos de inscripción y los montos de los aportes, multas y fianzas establecidas por esta ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 33.– Funciones Asamblea Extraordinaria. Son atribuciones de la asamblea extraordinaria resolver sobre todo otro asunto no mencionado en el artículo anterior.

SECCIÓN II DEL DIRECTORIO

Artículo 34.– Composición del Directorio. El Directorio se compone de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y cuatro vocales.

Duran dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez en forma consecutiva.

Pueden ser removidos de sus cargos en caso de suspensión en el ejercicio profesional o cancelación de la matrícula, por mal desempeño en el cargo o por imposibilidad física o material de ejercer el mismo, por decisión de la asamblea extraordinaria convocada especialmente a tal fin que no podrá sesionar válidamente sin la presencia de al menos un tercio de los inscriptos.

Artículo 35.– Elección del Directorio. La elección de los miembros del Directorio se realiza en comicios por el voto secreto y obligatorio de los matriculados con más de tres meses de antigüedad, con domicilio real en la competencia territorial del Colegio, a simple pluralidad de sufragios y en un todo de acuerdo al Reglamento Electoral.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres vocales son para la lista que obtenga mayor cantidad de sufragios. Los restantes cargos son para la lista que siga en cantidad de votos, siempre que supere tres (3%) por ciento de los mismos.

Artículo 36.– Requisitos. Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se requiere no menos de cuatro años de matriculación en el Colegio respectivo, ejercicio continuado de la profesión por igual lapso dentro de la competencia territorial del mismo y tener en la misma domicilio real. Para los restantes cargos y en iguales condiciones, se requiere no menos de tres (3) años de matriculado.

La antigüedad requerida en el presente artículo solo se exigirá a partir del cuarto año de funcionamiento del Colegio.

Artículo 37.– Funciones. Son funciones del Directorio:

1. ejercer las funciones establecidas en el artículo 20 que no sean competencia del Tribunal de Disciplina y ética profesional;
2. proyectar los estatutos, reglamentos, Código de Ética, régimen procesal para la tramitación de oposiciones a la inscripción en la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros, y proponer reformas a los mismos;
3. resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorias;
4. decidir sobre la contratación de empleados, su remuneración y remoción;
5. designar los miembros de las comisiones que se formen, a los efectos de la administración y demás fines del Colegio;
6. elaborar el presupuesto anual de la institución;
7. convocar a las asambleas y redactar la orden del día de las mismas;
8. llevar registro actualizado de todos los corredores inscriptos en su Jurisdicción el cual tendrá carácter público y será de acceso gratuito;
9. depositar los fondos en las Instituciones Bancarias que correspondan a su competencia territorial a la orden conjunta del Presidente y Tesorero;
10. someter a consideración de la asamblea la memoria y balance del ejercicio fenecido;
11. comparecer a juicio, perseguir el ejercicio ilegal o defectuoso de la profesión y percibir los recursos del Colegio;
12. representar a los matriculados a solicitud de los mismos en defensa de sus derechos y garantías profesionales;
13. reunirse con la periodicidad necesaria, por lo menos cada 30 días;
14. deliberar con por lo menos dos tercios de sus miembros y tomar sus decisiones por mayoría simple de votos; el presidente tiene doble voto en caso de empate; y,
15. dictar su propio régimen de afealía y sus modificaciones;
16. confeccionar la tabla de honorarios o aranceles, respetando los límites establecidos en la presente.

SECCIÓN III TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA PROFESIONAL

Artículo 38.– Composición. La conducta profesional será juzgada por un Tribunal de Disciplina y Ética cuya composición debe, en cada Circunscripción, de por lo menos una sala, compuesta por tres jueces titulares y tres jueces suplentes elegidos por dos años en forma simultánea y bajo las mismas condiciones establecidas para la elección del Directorio.

Artículo 39.– Requisitos. Para ser Juez del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional se requerirá:

1. tener, como mínimo, diez años continuados en el ejercicio profesional;
2. tener domicilio real en la competencia territorial del Colegio en que se postula;
3. no haber sido nunca sancionado por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional; y,
4. no ser miembro del Directorio.

Artículo 40.– Presidente. Remoción. Se debe designar en cada sala un Presidente y un Secretario.

Pueden ser removidos por las mismas causales que los Directores y solo pueden ser



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

recusados por las causales establecidas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Artículo 41.- Funciones. Corresponde al Tribunal de Disciplina y Ética Profesional reglamentar y aplicar las sanciones previstas por esta ley y en la legislación vigente aplicable a las funciones de agente o corredor inmobiliario por incumplimiento de las obligaciones establecidas, conocer y juzgar los casos de faltas cometidas por los corredores inmobiliarios en ejercicio de su profesión, las de inconducta que afecten el decoro de la misma y de todos aquellos en que se atente contra un principio de ética profesional.

El Tribunal puede proceder de oficio o a petición de parte.

Artículo 42.- Iniciación del Sumario. Denunciada o iniciada de oficio una presunta falta cometida por un corredor inmobiliario, el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional debe instruir sumario con participación del inculpado, quien puede ser asistido por un asesor letrado; en caso de no comparecer al sumario, proseguirá la causa sin representación.

El Tribunal puede realizar toda diligencia necesaria para la instrucción de la causa, citando a tal efecto testigos o efectuando inspecciones. El sumario no puede durar más de un año.

Artículo 43.- Resolución. Clausurado el sumario, el Tribunal debe expedirse dentro de los quince días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria debe ser notificada a las partes dentro de las 48 horas de pronunciada.

Artículo 44.- Apelación. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional son apelables, tanto por el denunciante como por el imputado, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal de la Provincia.

Artículo 45.- Sanciones. Las sanciones disciplinarias pueden consistir en:

1. apercibimiento Público, el que deberá publicarse por tres días en el diario de mayor circulación del domicilio del Colegio. Dicha publicación estará a cargo del sancionado. En caso de negativa del mismo lo efectuara el Colegio respectivo con acción de repetición para con el sancionado;
2. multa, cuyo importe será fijado por este Tribunal;
3. suspensión de hasta dos años en el ejercicio profesional; y,
4. cancelación de la inscripción en la matrícula.

En caso de cometer el corredor inmobiliario, en un mismo acto, dos o más faltas, el Tribunal debe imponer la sanción establecida en el inc. 3 de este artículo.

Sólo en caso de haber sido sancionado previamente por el Tribunal, la comisión de una nueva falta que encontrare culpable al imputado se puede resolver en la cancelación definitiva de la matrícula.

SECCIÓN IV

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 46.- Conformación. La Comisión Revisora de Cuentas de cada Circunscripción está conformada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Duran dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un período. Ejercen sus cargos ad honorem.

Tanto los titulares como los suplentes son dos en representación de la mayoría y uno de la minoría, siempre y cuando ésta última supere el tres (3%) por ciento de los votos.

Artículo 47.- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere:

1. no menos de cuatro años de matriculación en el Colegio respectivo; y,
2. no ser miembro de los restantes órganos.

La antigüedad requerida en el presente artículo solo se exigirá a partir del cuarto año de funcionamiento del Colegio.

Artículo 48.- Elección de los Miembros. La elección de los miembros se debe realizar por voto directo y secreto de los colegiados y en forma simultánea con las elecciones del Directorio.

Artículo 49.- Funciones. La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y ampliación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y provisionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se debe publicar con la memoria y los estados contables del Colegio.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 50.- Cargos. Los cargos previstos por esta ley son desempeñados en forma honoraria y tienen carácter de obligatorio para todos los inscriptos en condiciones de ser electos, salvo impedimento debidamente justificado.

Artículo 51.- Apremio. El cobro judicial de los importes que por cualquier concepto adeudaren los matriculados al Colegio, se demandará por vía de apremio, sirviendo de suficiente título la constancia que expidiere el Colegio firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 52.- Fondo. Créase un Fondo Especial para cada Colegio de Corredores Inmobiliarios de las ciudades de Santa Fe y Rosario que tendrá como destino el cumplimiento de los fines sociales, estatutarios, culturales y de previsión y fundamentalmente a la adquisición, construcción y mantenimiento de los edificios necesarios para el desenvolvimiento de sus fines.

Artículo 53.- Aportes de los Profesionales. El fondo a que se refiere el artículo anterior se debe integrar con los aportes obligatorios y personales que efectúen los profesionales corredores



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

inmobiliarios por su intervención en las operaciones.

Artículo 54.- Monto de los Aportes. El aporte obligatorio es un porcentaje de la retribución u honorarios que perciban los Corredores Inmobiliarios por su intervención en cualquier tipo de contratación, el que se debe fijar por el Colegio de Corredores Inmobiliarios.

Artículo 55.- Pago del Aporte. El pago del aporte se acreditará con una boleta especial que emitirá el respectivo Colegio Profesional. En la misma se deberá consignar: tipo de operación, monto, nombre de los contratantes, nombre del corredor y fecha de cierre de la operación intermediada.

El colegio debe establecer el sistema de recaudación y control que asegure el debido cumplimiento del aporte y la simplicidad de su pago y percepción. A tal fin puede requerir del corredor la presentación del libro a que se refiere el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 56.- Obligatoriedad. El aporte es obligatorio y constituye falta grave del corredor que evada el pago del mismo. En su caso, el Colegio debe remitir los antecedentes al Tribunal de Disciplina y Ética.

Artículo 57.- Modifícanse el artículo 45 del Capítulo II y el artículo 46 del Capítulo III, de la Ley 7.547, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“CAPÍTULO II INCOMPATIBILIDADES

Artículo 45.- No podrán ejercer como martillero, por incompatibilidad:

- a) El Gobernador, Vice Gobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo.
- b) Los Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.
- c) Los integrantes de las Fuerzas de Seguridad y de Policía.
- d) Los que ejercieren en forma regular y permanente otra profesión, cargo o función para cuyo desempeño se requiera título universitario habilitante; salvo disposición en contrario de esta ley.
- e) Los jubilados como tales.”

“CAPITULO III FACULTADES DE LOS MARTILLEROS

Artículo 46.- El martillero está facultado para:

- a) vender en remate cualquier clase de bienes, excepto las limitaciones resultantes de leyes especiales;
- b) informar sobre el valor venal o de mercado de los bienes para cuya venta lo faculta esta ley;
- c) recabar directamente de las oficinas públicas, bancos oficiales, mixtos o privados los informes o certificados necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) solicitar de las autoridades competentes las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del remate;
- e) ejercer el corretaje, previa matriculación en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia. No pudiendo, en ningún caso, en un mismo negocio desarrollar ambas actividades profesionales”.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58.- Comisión Organizadora. A partir de la promulgación de la presente ley y en el plazo de 90 días se debe constituir una Comisión Organizadora integrada por 12 miembros, 6 correspondientes a la circunscripción Santa Fe y 6 correspondientes a la circunscripción Rosario, designados por las instituciones con personería jurídica que agrupen a los corredores inmobiliarios, bajo la supervisión de un veedor designado por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Artículo 59.- Funciones. Esta Comisión tiene por objeto:

1. inscribir y otorgar la matrícula a todos los profesionales que reúnan las condiciones habilitantes;
2. fijar un monto provisorio para el derecho a inscripción en la matrícula hasta tanto lo fije definitivamente el Directorio de los Colegios de Corredores Inmobiliarios, los montos deben ser iguales en las dos circunscripciones; y,
3. efectuar el llamado a comicios, en el plazo de noventa (90) días, para la elección de las autoridades colegiales, para lo cual se debe elaborar un reglamento electoral provisorio.

Artículo 60.- Corredores Idóneos. Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no posean el título habilitante, pueden, por única vez, matricularse como Corredor Inmobiliario en el Colegio respectivo siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. estar reconocidos por los organismos públicos nacionales o provinciales para ejercer el corretaje inmobiliario conforme a las disposiciones legales vigentes durante el último año a partir de la promulgación de esta ley;
2. ser socio de sociedades que tengan como objeto el corretaje inmobiliario y se encuentren inscriptas en los organismos públicos nacionales o provinciales conforme a las disposiciones legales vigentes durante el último año, a partir de la promulgación de esta ley; y
3. cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente ley -salvo su inc. 3-.

El derecho de inscripción que autoriza el presente artículo tendrá una vigencia improrrogable de tres (3) meses a partir de la creación del Colegio de Corredores Inmobiliarios.

Quienes hayan obtenido la matrícula conforme a las disposiciones del presente artículo,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

no pueden, en caso de pérdida de la matrícula, volver a inscribirse sin poseer el título de Corredor Inmobiliario. Deben, asimismo, realizar en forma estricta y obligatoria, por un año, los seminarios de capacitación, preparación e instrucción que a tal efecto organice y dicte el Colegio de Corredores Inmobiliarios de su circunscripción.

Artículo 61.– Honorarios. Hasta tanto la Legislatura dicte una ley que regule los honorarios de los corredores inmobiliarios, en las compraventas de casas, departamentos, oficinas, locales, galpones, campos, estancias, quintas, terrenos, lotes cuyo valor sea superior a dos (2) m² de construcción según lo establece la Cámara Argentina de la Construcción, la retribución u honorario total no puede superar el seis (6%) por ciento del valor del contrato, de los cuales el tres (3%) por ciento será a cargo del comprador y el tres (3%) por ciento será a cargo del propietario. En el caso de administración de propiedades en locación la retribución u honorario será de hasta el diez (10%) por ciento del canon locativo y a cargo del propietario.

Artículo 62.– Derechos Adquiridos. Lo establecido en la presente ley no implica modificación alguna en los derechos adquiridos y en las obligaciones nacidas con anterioridad.

Artículo 63.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación el Título I, Capítulo I (artículos 1º, 2º y 3º), Capítulo II (artículos 4º al 9º), Capítulo III (artículos 10 al artículo 15), Capítulo IV (artículo 16); el Título II, Capítulo I (artículos 17 al 19), Capítulo II (artículos 20 al 22), Capítulo III (artículos 23 y 24), Capítulo IV (artículo 25), Sección I (artículos 26 al 33), Sección II (artículos 34 al 37), Sección III (artículos 38 al 45), Sección IV (artículos 46 al 49); el Título III (artículos 50 al artículo 57); y el Título IV (artículos 58 al 62).*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 63 es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

– *Aplausos en la barra.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Les quiero informar a los señores diputados que estamos con quórum estricto.

9.5 LEYES 2.394 Y 9.256: MODIFICACIÓN (TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES ELECTOS PARA CARGOS PÚBLICOS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.881 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*

9.6 ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 26.370 (HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.154 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

9.7 CENTROS DE ESTÉTICA CORPORAL (REGULACIÓN)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.352 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

9.8 LEY Nº 10.160 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL): MODIF. ART 111

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.421 – FP – PDP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

9.9 CAMINO SANTAFESINO DEL LIBERTADOR

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.456 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– *Resulta aprobado.*

9.10 DONACIÓN DE INMUEBLE A BIBLIOTECA POPULAR FELICIA, DE FELICIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.324 – SEN – Venido en revisión, adjunto al Expte. Nº 23.567 – FP – UCR, proyecto de comunicación). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*

9.11 REGLAMENTO CÁMARA DE DIPUTADOS: INCORPORACIÓN TEXTO AL ART. 16 (LICENCIA POR MATERNIDAD)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de resolución (Expte. Nº 23.929 – FP – GEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– *Resulta aprobado.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

9.12 DEROGACIÓN DISPOSICIÓN Nº 002/2010 DEL MINISTERIO DE TRABAJO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.171 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– **Resulta aprobado.**

9.13 COMISIÓN INTERPROVINCIAL PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y PROTECCIÓN DEL RÍO PARANÁ

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.354 – PJ – FV). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para dos sesiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para dos sesiones.

– **Resulta aprobado.**

9.14 CUMPLIMIENTO LEY 12.434, DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA LABORAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.444 – SFF). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de preferencia para una sesión.

– **Resulta aprobado.**

10 ORDEN DEL DÍA

10.1 CONVENIO CON IAFAS DE ENTRE RÍOS (SOBRE EL JUEGO QUINIELA POCEADA): APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Corresponde considerar el Orden del Día Nº 21.

Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 1.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.402 – PE – Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 3775); Por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 06 de octubre de 2009, entre la Caja de Asistencia Social – Lotería de la Provincia de Santa Fe y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (lafas), para establecer los lineamientos del juego de Quiniela Poceada que se jugará en ambas jurisdicciones en el marco de sus respectivos juegos de Quiniela y Tómbola; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 06 de octubre de 2009, entre la Caja de Asistencia Social – Lotería de la Provincia de Santa Fe y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (lafas), para establecer los lineamientos del juego de Quiniela Poceada que se jugará en ambas jurisdicciones en el marco de sus respectivos juegos de Quiniela y Tómbola.

El mencionado convenio fue inscripto en el Registro de tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 09 de octubre de 2009 bajo el Nº 3753, al Folio 178, Tomo VII, aprobado por



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

**Decreto Nº 048/2010, se agrega como anexo y forma parte integrante de esta ley.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Blanco – Frana – Cejas – Liberati – Real

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.402 – PE – Mensaje Nº 3775), por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 06/10/09 entre la Caja de Asistencia Social – Lotería de la Provincia y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (lafas) (establece los lineamientos del juego Quiniela Poceada); y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Bertero – Marcucci – Real – Mascheroni – Gutiérrez – Lamberto – Cristiani

*Mensaje Nº 3775
Santa Fe, 1 de septiembre de 2010*

A la

*Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones*

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio suscripto en fecha 06 de octubre de 2009, entre la Caja de Asistencia Social- Lotería de la Provincia de Santa Fe y el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (lafas), para establecer los lineamientos del juego de Quiniela Poceada que se jugará en ambas jurisdicciones en el marco de sus respectivos juegos de Quiniela, que el lafas en su jurisdicción denomina "Tómbola".

El convenio se suscribió en el marco del convenio de colaboración celebrado entre las mismas partes el 13 de agosto de 2008, que fuera remitido para su aprobación a esa Legislatura mediante Mensaje Nº 3656 en fecha 27 de octubre de 2009.

El juego en cuestión será comercializado por ambas Instituciones en sus respectivas jurisdicciones con el nombre de giro comercial "Poceada Federal".

El convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 09 de octubre de 2009 bajo el Nº 3753, al Folio 178, Tomo VII, aprobado por Decreto Nº 048/2010.

*Se adjunta el Expediente Nº 00302-0075904-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes.
Dios guarde a VH.*

Sciara – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el presente proyecto de ley.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.2 CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE CON COMUNA DE SALADERO CABAL: APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 2.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.406 – PE – Mensaje Nº 3779), por el cual se aprueba el Contrato de Comodato celebrado el 02/01/2009 entre el Poder Ejecutivo, la Comuna de Saladero Cabal y la Asociación Civil Centro Responde Saladero Mariano Cabal (entrega en comodato de un inmueble de propiedad de la Provincia a la Comuna, a fin de instalar un aula virtual, un museo, una biblioteca y una oficina de turismo); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado el 2 de enero de 2009, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Lic. Elida Rasino, la Comuna de Saladero Cabal, representada por el Presidente de la Comisión Comunal, señor Armando Pereyra, y la Asociación Civil Centro Responde Saladero Mariano Cabal, Personería Jurídica Resolución Nº 0683/08 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Provincia de Santa Fe, representada por su Presidenta señora María Elena Paredes, DNI N° 6.402.435, para la entrega en comodato de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia a la referida Comuna, con el fin de instalar un aula virtual, un museo, una biblioteca y una oficina de turismo.

El mencionado convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales –Decreto N° 1767/84–, Dirección de Técnica Legislativa, el 10 de marzo de 2009 bajo el N° 3562, al Tomo VII, Folio 83, aprobado por Decreto N° 410/10 y como anexo forma parte de esta ley.

Artículo 2º.- Apruébase la addenda al Contrato que se aprueba en el artículo precedente, celebrada entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Lic. Elida Rasino, la Comuna de Saladero Cabal, representada por el Presidente de la Comisión Comunal, señor Armando Pereyra, y la Delegada Regional de Educación – Región IV de la citada Cartera Educativa, Prof Marta G. Nardoni, el 9 de septiembre de 2009, por la cual se establece como Cláusula suplementaria a la Segunda del principal, desligar y eximir de toda responsabilidad a la Provincia respecto de los emprendimientos allí consignados y del personal que se haga cargo de su ejecución, como asimismo de aquellas personas que concurren a las instalaciones objeto del contrato, en razón del destino propuesto para el inmueble.

La Addenda que fuera inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales –Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 28 de octubre de 2009, al Tomo VII, Folio 190, bajo N° 3777, aprobada por Decreto N° 410/10 del Poder Ejecutivo Provincial, forma parte de esta ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 23 de setiembre de 2010.

Aranda – Dadomo – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.406 – PE – Mensaje N° 3779), por el cual se aprueba el Contrato de Comodato celebrado el 02/01/09 entre el Poder Ejecutivo, la Comuna de Saladero Cabal y la Asociación Civil Centro Responde Saladero Mariano Cabal (entrega en comodato de un inmueble de propiedad de la Provincia a la Comuna a fin de instalar un aula virtual, un museo, una biblioteca y una oficina de turismo); y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria, y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Bertero – Marcucci – Real – Mascheroni – Gutiérrez – Lamberto – Cristiani – Lagna

*Mensaje N° 3779
Santa Fe, 1 de setiembre de 2010*

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Contrato de Comodato celebrado el 2 de enero de 2009, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Lic. Elida Rasino, la Comuna de Saladero Cabal, representada por el Presidente de la Comisión Comunal, señor Armando Pereyra, y la Asociación Civil Centro Responde Saladero Mariano Cabal, Personería Jurídica Resolución N° 0683/08 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, representada por su Presidenta señora María Elena Paredes, que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales –Decreto N° 1767/84– Dirección de Técnica Legislativa, el 10 de marzo de 2009 bajo el N° 3562, al Tomo VII Folio 83.

Además se solicita la aprobación de su addenda rubricada el 9 de septiembre de 2009, inscripta en el referido registro el 28 de octubre de 2009 bajo el N° 3777, al Tomo VII, Folio 190.

El convenio establece que el Superior Gobierno de la Provincia entrega en comodato a la referida comuna un inmueble de su propiedad cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 133, Folio 41, bajo N° 6819, con una superficie aproximada de 7.500 m², ubicado en el Campo Los Algarrobos y Saladero San Javier, calles públicas (no surgen nombres), Zona Urbana, Manzana Letra M, Lote 1, Parcela 16, registrado ajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 05-06-00 522 186/0023-3, donde se encuentra emplazado el antiguo edificio de la Escuela Primaria N° 6101.

Por su Cláusula Segunda la citada Comuna y la Asociación Civil mencionada se comprometen a utilizar el inmueble en cuestión para la instalación de un aula virtual, un museo, una biblioteca y una oficina de turismo, con el objetivo principal de recuperar poblados en peligro de desaparición, alentar su crecimiento cultural y educativo, mejorar su comunicación, preservar su memoria y generar ocasiones de desarrollo económico y comunicación a partir de su integración a la comunidad virtual.

En la Cláusula Tercera se comprometen a llevar a cabo la restauración del edificio, como así también todo el mantenimiento posterior a la puesta en marcha del Acuerdo, haciéndose cargo de los gastos de servicios, de energía eléctrica y agua potable, quedando las mejoras introducidas a favor del Superior Gobierno Provincial.

El Contrato de Comodato tendrá vigencia por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado por períodos consecutivos de dos años con la firma de acuerdos similares.

Por la addenda, como cláusula suplementaria a la segunda de dicho acuerdo, se acordó desligar y eximir de toda responsabilidad a la Provincia respecto del funcionamiento de los emprendimientos allí consignados y del personal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

que se haga cargo de su ejecución, como asimismo de aquellas personas que concurran a las instalaciones objeto del contrato, en razón del destino propuesto para el inmueble.

Los acuerdos cuya ratificación se gestiona han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 410/10 en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72, Inciso 11) de la Constitución Provincial, correspondiendo su convalidación definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 55 Inciso 12) de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto se encarece el tratamiento del proyecto adjunto en la sesión más inmediata.

Se acompaña Expediente Nº 00103-0027065-81 del registro del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y sus agregados Nros. 00103-0028276-7 y 00401-0176262-9.

Dios guarde a VH.

Rasino – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere al despacho de la Comisión de Promoción Comunitaria en el presente proyecto de ley.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.3 ACTA COMPROMISO CON FEDERACIONES DE MUTUALES (DESARROLLO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS): APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 3.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.408 – PE – Mensaje Nº 3781), por el cual se aprueba en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia y las entidades: Federación Santafesina de Mutuales Brigadier E. López y la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia, en fecha 27/10/2009 (colaboración en el desarrollo de instrumentos financieros, de capacitación y asistencia técnica); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador y las entidades: Federación Santafesina de Mutuales Brigadier E. López y Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, el día 27 de octubre de 2009, con el fin de colaborar en el desarrollo de instrumentos financieros, de capacitación y asistencia técnica a través de las cadenas de valor y de proyectos específicos abordados desde el Ministerio de la Producción, así como, participar en actividades que contribuyan a la constitución y fortalecimiento de las mipymes santafesinas, generando a través del movimiento mutualista, un espacio interinstitucional donde construir herramientas de trabajo que contribuyan a mejorar la situación del conjunto de la sociedad.

Dicho Convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, en fecha 29-10-2009, bajo el Nº 3781, Folio 192, Tomo VII, se agrega y forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 23 de setiembre de 2010.

Aranda – Dadomo – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.408 – PE – Mensaje del Poder Ejecutivo Nº 3781); Por el cual se aprueba en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las entidades: Federación Santafesina de Mutuales Brigadier E. López y Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, en fecha 27 de octubre de 2009, (Colaboración en el desarrollo de instrumentos financieros, de capacitación y asistencia técnica); que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Promoción Comunitaria; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Fascendini – Monti – Blanco – Frana – Cejas – Liberati – Riestra

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.408 – PE – Mensaje Nº 3781), por el cual se aprueba en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia y las entidades: Federación Santafesina de Mutuales "Brigadier E. López" y la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia, en fecha 27/10/09 (colaboración en el desarrollo de instrumentos financieros, de capacitación y asistencia técnica); y, atento a que el mismo cuenta con dictámenes precedentes de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.
Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

*Bertero – Marcucci – Real – Mascheroni – Gutiérrez –
Lamberto – Cristiani – Lagna*

*Mensaje Nº 3781
Santa Fe, 1 de septiembre de 2010*

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley aprobando el Acta Compromiso suscripta el 27 de octubre de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador; la Federación Santafesina de Mutuales Brigadier E. López y la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe.

La Provincia, a instancia de la Ley Nº 12.954, prorrogada por las Leyes Nros. 12.979 y 13.050, que crea el Programa de Crisis Ocupacional de la Provincia de Santa Fe para evitar despidos por 180 días, ha conformado la Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo, con el objetivo de consolidar una herramienta de consenso para la resolución de los conflictos, provocados por la crisis financiera internacional que afecta nuestro país y nuestra región, golpeando gravemente los niveles de productividad y empleo.

En ese marco, y entre otros objetivos, las partes acuerdan colaborar en el desarrollo de instrumentos financieros, de capacitación y asistencia técnica a través de las cadenas de valor y de proyectos específicos abordados desde el Ministerio de la Producción y que tengan presencia en su área de incumbencia, así como, participar en las actividades que contribuyan a la constitución y fortalecimiento de las mipymes santafesinas, generando a través del Movimiento Mutualista, un espacio interinstitucional donde construir herramientas de trabajo de contribuyan a mejorar la situación del conjunto de la sociedad.

*Se adjunta Expediente Nº 00701-0079386-5 del Sistema de Información de Expedientes.
Dios guarde a VH.*

Bertero – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que adhiere a los despachos de las comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda en el presente proyecto de ley.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.4 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS: APROBACIÓN CONVENIO MARCO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 4.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.213 – PER – Mensaje Nº 3751 – venido en revisión), por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto el día 25/06/2009 entre el Gobierno de la Provincia, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario (AIM), el Taller Ocupacional José Censabella A.C. y la Asociación Argentina de Acabado de Metal (Sadam) para elaborar un programa de trabajo sobre gestión ambiental integral de las industrias; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación al mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto el día 25 de junio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y el Ministerio de la Producción, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario (AIM), el Taller Ocupacional, José Censabella A.C. y la Asociación Argentina de Acabado de Metales (Sadam), cuyo objetivo, entre otros, será elaborar un Programa de Trabajo sobre Gestión Ambiental integral de las industrias y cooperar en el mejoramiento y adecuación del marco legal ambiental.

Dicho convenio que fue inscripto en fecha 8 de julio de 2009 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 3677, al Folio 140, Tomo VII, forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sala de Comisión, 22 de setiembre de 2010.

Mascheroni – Mauri – Simoniello – Antille – Javkin

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.213 – PER – Mensaje N° 3751 – venido en revisión), por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto el día 25/06/09 entre el Gobierno de la Provincia, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario (AIM), el Taller Ocupacional José Censabella A.C. y la Asociación Argentina de Acabado de Metales (Sadam) para elaborar un programa de trabajo sobre gestión ambiental integral de las industrias; y, atento a que el proyecto cuenta con sanción de Cámara de Senadores de fecha 29 de julio de 2010 y con dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando la aprobación del texto sancionado por Cámara de Senadores de fecha 29 de julio de 2010.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Bertero – Marcucci – Real – Mascheroni – Gutiérrez – Lamberto – Cristiani – Lagna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica al Poder Ejecutivo.

10.5 INCORPORACIÓN DE INMUEBLE DEL DISTRITO SAN BERNARDO AL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.318 – PE – Mensaje N° 3774), por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 27/08/09 entre el Gobierno de la Provincia y los Titulares del inmueble denominado "Isleta Linda", distrito San Bernardo, departamento 9 de Julio, con destino a la incorporación de dicho inmueble al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación al mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 27 de Agosto de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y el señor José Anibal Asan, DNI N° 13.145.039, la señora Karina Claudia Asan, DNI N° 18.097.919 y el señor Ismael Asan, DNI N° 6.330.792, titulares del inmueble denominado "Isleta Linda", Distrito San Bernardo, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, cuyo objetivo es la incorporación de dicho inmueble al Sistema Provincial de Áreas Naturales protegidas en carácter de "Reserva Privada de Uso Múltiple".

Dicho convenio fue inscripto en fecha 30 de abril de 2010 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, bajo el N° 3952, al Folio 278, Tomo VII, aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 0531/10 y forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 22 de setiembre de 2010.

Mascheroni – Mauri – Simoniello – Antille – Javkin

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.318 – PE – Mensaje N° 3774), por el cual se aprueba el Convenio suscripto en fecha 27/08/09 entre el Gobierno de la Provincia y los Titulares del inmueble denominado "Isleta Linda", distrito San Bernardo, departamento 9 de Julio, con destino a la incorporación de dicho inmueble al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Bertero – Marcucci – Real – Gutiérrez – Lamberto – Cristiani – Lagna



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Mensaje Nº 3774
Santa Fe, 18 de Agosto de 2010

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio suscripto en fecha 27 de agosto de 2009 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y el señor José Aníbal Asan, DNI Nº 13.145.039, la señora Karina Claudia Asan, DNI Nº 18.097.919 y el señor Ismael Asan, DNI Nº 6.330.792, titulares del inmueble denominado "Isleta Linda", Distrito San Bernardo, departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe.

El objeto del Convenio es la incorporación de dicho inmueble al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas en carácter de "Reserva Privada de Uso Múltiple", con el fin de lograr acciones relativas a su uso, cuidado y conservación y eventual acogimiento a lo establecido en el artículo 45, inciso g) de la Ley Nº 12.175.

La ley mencionada en su artículo 3º define: "Entiéndase por Áreas Naturales Protegidas a todo ambiente o territorio que, manteniendo su aspecto original sin alteraciones importantes provocadas por actividad humana, esté sujeto a un manejo especial legalmente establecido y destinado a cumplir objetivos de conservación, protección y/o preservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes bióticos y abióticos de sus ecosistemas".

La misma norma legal establece un sistema de categorización para el manejo de las Áreas Naturales, conforme a los objetivos de cada área, estableciendo para ello ocho categorías, contemplando en una de ellas las Reservas Provinciales de Uso Múltiple (artículo 20); asimismo en el Capítulo XI del mismo plexo normativo se establecen los requisitos y obligaciones que los propietarios deben cumplir.

Para la aplicación del Convenio en cuestión se deberá cumplir con las acciones establecidas en el artículo 45, incisos a) al t) inclusive, rigiendo al respecto las condiciones generales preceptuadas en el artículo 46 desde su inciso a) al e) inclusive de la mencionada ley.

Convencidos de la necesidad de disponer de esta herramienta para realizar las acciones relativas al uso, cuidado y conservación del inmueble denominado "Isleta Linda" del Distrito San Bernardo, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, es que solicitamos el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se acompaña. El referido Convenio Marco fue inscripto en fecha 30 de abril de 2010 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, bajo el Nº 3952, al Folio 278, Tomo VII, y ratificado mediante Decreto Nº 0531 de la fecha 16 de abril de 2010.

Dios guarde a VH.

Ciancio – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que adhiere al despacho de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos naturales en el presente proyecto de ley.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular. Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción, en general y en particular, y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.6 CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (COLABORACIÓN RECÍPROCA EN LOS CAMPOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS): APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 6.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.015 – PE – Mensaje Nº 3651), por el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28-07-08 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (colaboración recíproca en los Campos Académicos, Científicos y Técnicos, en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales), y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 26 de agosto de 2010; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores en la mencionada fecha, aconsejando su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de julio de 2008, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales en fecha 17 de noviembre de 2008, al Folio 026, Tomo VII, con el Nº 3448, que tiene por finalidad crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos en relación a sus respectivas competencias y funciones institucionales.

Dicho convenio, fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 0698 de fecha 30 de abril de 2009, y como anexo forma parte integrante de esta ley.

Artículo 2º.- Los contratos específicos que puedan suscribirse, en el marco del Convenio citado en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

el artículo precedente, deberán ser sometidos a aprobación de las Cámaras Legislativas en la medida que carezcan del crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

*Bertero – Marcucci – Real – Mascheroni – Gutiérrez –
Lamberto – Cristiani – Lagna*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que aconseja aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores en su sanción de fecha 26 de agosto de 2010 en el presente proyecto de ley venido en segunda revisión.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva y se comunica al Poder Ejecutivo.

10.7 REGISTRO PROVINCIAL DE PATOLOGÍAS DE CÁNCER (REPROPAC)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.

– [Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General; Expte. N° 24.489 – FP – UCR.](#)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.

SR. MASCHERONI.– Gracias, señor presidente.

En este expediente, que es un dictamen sobre una iniciativa para la creación del Registro Provincial de Patologías de Cáncer, que ya tuviera media sanción en esta Cámara, así como el Asunto N° 8, voy a pedir, para considerar algunos aspectos que en el Senado se evaluaron, que vuelvan a comisión con preferencia por una semana. Insisto, tanto el Asunto N° 7 como el N° 8, sería importante no darle media sanción sin tener en cuenta estas observaciones. Y solicito preferencia por una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota en primer lugar la moción de vuelta a comisión del Asunto N° 7.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción de preferencia por una sesión

– **Resulta aprobada.**

10.8 ACTIVIDAD MINERA DE EXTRACCIÓN EN LECHOS DE CURSOS DE AGUA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Conforme lo solicitado por el señor diputado Mascheroni, se vota la vuelta a comisión del asunto N° 8 (Expte. N° 24.490 – FP).

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se vota la moción de preferencia para la próxima sesión de este asunto.

– **Resulta aprobada.**

10.9 MÁXIMO PAZ: CAPITAL PROVINCIAL DE LA SOLIDARIDAD

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.243 – BF – Venido en 2da. revisión), autoría de la diputada María Vucasovich, por el cual se declara Capital Provincial de la Solidaridad a la localidad de Máximo Paz, departamento Constitución; y, atento a que el proyecto cuenta con sanción de Cámara de Diputados en fecha 26 de noviembre de 2009 y de Cámara de Senadores en fecha 9 de septiembre de 2010; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión ha resuelto aceptar las enmiendas introducidas por Cámara de Senadores en fecha 9 de septiembre de 2010, aconsejando su aprobación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

LEY:

Artículo 1º.- Declárase "Capital Provincial de la Solidaridad" a la localidad de Máximo Paz, departamento Constitución.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Bertero – Marcucci – Real – Mascheroni – Gutiérrez – Lamberto – Cristiani – Lagna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que aconseja aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores en su sanción de fecha 9 de septiembre de 2010, en el presente proyecto de ley venido en segunda revisión.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva, en general y particular y se comunica al Poder Ejecutivo.

10.10 MUESTRA “DIVINO DISEÑO” DEL ARTISTA ÁLVARO MATÍAS EN HALL DE LA LEGISLATURA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de resolución (Expte. N° 24.511 – FP), de la diputada Lucrecia Aranda, por el cual esta Cámara resuelve realizar en el hall de la Legislatura entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre de 2010, una muestra “Divino Diseño” del artista Álvaro Matías, oriundo de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la realización, desde el 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en el hall de la Legislatura, de una muestra denominada “Divino Diseño”, del artista Álvaro Matías, oriundo de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos.

Artículo 2º.- Encomendar a la Dirección General de Ceremonial todo lo inherente a la organización de la muestra y a la Dirección General de Prensa, su difusión.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y archivar.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Saldaña – Gastaldí – Antille – Schpeir

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la realización entre las fechas 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, en el hall de la Legislatura Provincial de una muestra "Divino Diseño" del artista Álvaro Matías de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Ceremonial y Protocolo se ocupe de lo inherente a la organización junto a la Dirección de Prensa, en las áreas de su competencia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente7:

Álvaro Matías Balangero nació en Sunchales, Santa Fe, en 1974. Ya en sus cuadernos de primaria se evidenciaba el interés por la creación y las artes visuales.

En 1991 terminó la secundaria y al año siguiente comenzó la carrera de Diseño de Muebles en la ciudad de Esperanza, Santa Fe. Esta carrera era la única en Latinoamérica en su tipo. De los cuatro años cursó el primero.

En 1993 se radicó en la ciudad de Córdoba para comenzar la carrera de Diseño Gráfico y Publicitario que culminó en 1996.

Desde ese año y hasta enero de 2010 se dedicó al diseño gráfico y la publicidad trabajando para clientes de diversos rubros.

En abril de 2009 inauguró su primera muestra "Divino Diseño" en el Centro de Cultura Artística Amigos del Arte (Sunchales) y en mayo en el Centro Cultural La Máscara (Rafaela).

En 2010 se suman 67 obras a Divino Diseño y 16 de ellas fueron expuestas en agosto en la Casa de Santa Fe en la ciudad de Buenos Aires.

Actualmente se encuentra dedicado al desarrollo de producciones artísticas experimentando con diversos materiales y técnicas.

Algunos resultados de esas experiencias pueden conocerse a través de la página web.

Divino diseño es el resultado de la observación durante más de un año del micromundo existente en el patio



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de una casa en Sunchales, Santa Fe. Utilizando una cámara fotográfica como lupa, un no-fotógrafo logró captar diseños increíbles presentes en el mundo animal y vegetal que conviven con nosotros todos los días y generalmente ignoramos.

La multiplicación de esas imágenes generó sugerentes, mágicas e impactantes formas disparando la imaginación hacia donde cada uno quiera llegar.

Lucrecia Aranda

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.11 SUBSIDIO A TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS CON SERVICIOS MAYORES A 60 KM

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el Proyecto de Declaración (Expte. N° 23.988 – DB), de los diputados Luis Rubeo, Gerardo Rico, Oscar Urruty, Marcelo Brignoni y Ricardo Peirone, y la diputada Graciela Bonomelli; por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la medida que adoptó la Secretaría de Transporte de la Nación, en el sentido de extender el alcance del subsidio al transporte urbano de pasajeros a aquellas empresas que tienen servicios mayores a 60 kilómetros; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por la medida que adoptó la Secretaría de Transporte de la Nación de extender el alcance del subsidio al transporte urbano de pasajeros a aquellas empresas que tienen servicios mayores a 60 kilómetros.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucosovich – Monti – Boscarol – Simoniello

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La confirmación de que el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Transporte, tomó la decisión de crear la categoría "suburbanos provinciales", para que los subsidios alcancen a las empresas con recorridos mayores a los 60 kilómetros, representa un eslabón más de la cadena de aportes que la Nación hace a lo largo y ancho del país con un criterio no sólo federal, sino también y fundamentalmente, solidario.

Hasta ahora existía una barrera que impedía que recibieran subsidios empresas que tienen servicios mayores a los 60 kilómetros pero que tienen recorridos con características similares a las de un transporte urbano, con lo cual se aumenta el caudal de dinero mensual que la Nación enviará a las distintas provincias en concepto de subsidios a fin de colaborar con el sostenimiento de la tarifa y el mantenimiento de las empresas.

Por lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Rubeo – Bonomelli – Urruty – Rico – Brignoni – Peirone

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

10.12 ALAMBRADO PERIMETRAL OLÍMPICO EN TRAMO DE AUTOPISTA ROSARIO – CÓRDOBA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 12.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.063 – FV – PJ), de la diputada Graciela Beatriz Bonomelli; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, disponga tramitar ante el Ministerio de Planificación Federal, la realización del alambrado perimetral olímpico en ambas manos de la Autopista Rosario-Córdoba, entre el cruce de dicha arteria con la Avda de Circunvalación de Rosario y el siguiente puente, el intercambiador de la calle Wilde; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, evalúe por Intermedio del organismo que corresponda y tramite ante el Ministerio de Planificación Federal, la realización del alambrado perimetral olímpico en ambas manos de la Autopista Rosario-Córdoba, entre el cruce de dicha arteria con la Avenida de Circunvalación de Rosario y el siguiente puente, el intercambiador de la calle Wilde, a los efectos de impedir el cruce de peatones, ciclistas y motociclistas.

Asimismo, ver la posibilidad de iluminar y enrejear completamente el puente peatonal emplazado en dicha zona, a los efectos de aumentar las condiciones de seguridad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucasovich – Monti – Boscarol – Simoniello

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia por intermedio del organismo que corresponda, tramite ante el Ministerio de Planificación Federal, la realización del alambrado perimetral olímpico en ambas manos de la Autopista Rosario-Córdoba, entre el cruce de dicha arteria con la Avenida de Circunvalación de Rosario y el siguiente puente, el intercambiador de la calle Wilde, a los efectos de impedir el cruce de peatones, ciclistas y motociclistas.

Asimismo, ver la posibilidad de iluminar y enjear completamente el puente peatonal emplazado en dicha zona, a los efectos de aumentar las condiciones de seguridad.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El emplazamiento de la cabecera de la Autopista Rosario-Córdoba se localiza en un área en la cual hay una fuerte presencia de viviendas habitacionales o de emergencias, los barrios Santa Lucía y Las Palmeras de ambos lados de la autopista, esto genera un flujo importante de peatones que la deben cruzar. Por el volumen de tránsito que tiene la autopista en cuestión, el riesgo a los que están expuestos dichos peatones, hace imperioso encontrar una solución al problema, ya que existiendo un puente peatonal, este no es usado, por lo cual es cruzada la traza permanentemente por peatones, ciclistas, a cualquier hora del día, provocando maniobras de gran riesgo, terminando algunas en graves accidentes, tanto para los peatones como para los automovilistas.

Por otro lado, las permanentes noticias periodísticas como así también las estadísticas públicas, reflejan el permanente crecimiento delictivo en la modalidad de ataque a automovilistas con fines de robo. Utilizan comúnmente estos delincuentes el conocido modus operandi, consistente en arrojar elementos contundentes sobre los vehículos, para que una vez detenidos sean objetos de diversos delitos. Aprovechan para ello las horas en que disminuye la luz solar (desde el anochecer hasta la madrugada). Dadas las características especiales de la autopista, como así también las distintas zonas conflictivas aledañas a su emplazamiento, posibilitan la veloz fuga de quienes cometen este tipo de delitos. Por todo lo expuesto, tanto por el riesgo de cruce de peatones por la calzada y por el tema de seguridad es que se solicita el vallado perimetral paralelo al camino, el enjear del puente peatonal y su iluminación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación

Graciela Bonomelli

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.13 SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS PRESTADOS POR EMPRESA SERVICIOS COORDINADOS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 13.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.145 – FP – SI), de la diputada Alicia Verónica Gutiérrez; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte, disponga informar respecto del servicio de transporte interurbano de pasajeros que presta la empresa Servicios Coordinados en la provincia; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Transporte, en relación al servicio de transporte interurbano de pasajeros que presta la Empresa Servicios Coordinados en el territorio de la provincia, informe lo siguiente.

- 1) Si la empresa lleva registro, sí realizan seguimientos, controles y tienen conocimiento de la gran cantidad de coches que se rompen y quedan en el camino, y sobre que solución y en que tiempos brinda la empresa en estos casos a los pasajeros. En caso positivo se solicita copia de las actuaciones.
- 2) Si la empresa pone en servicio los coches de refuerzo necesarios para atender en horas pico de traslado, la situación de los pasajeros que exceden la capacidad permitida a transportar.
- 3) Si se han realizado operativos de control con el objeto de constatar si viajan pasajeros parados y en qué número, y también a efectos de evaluar lo señalado en el punto anterior. En caso positivo se solicita copia de las actuaciones.
- 4) Si se han realizado controles sobre la existencia de libros de quejas de la empresa en cada una de las boleterías de las estaciones terminales, y si se han observado reclamos en los libros señalados. En caso positivo se solicita resultado de las acciones realizadas.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucasovich – Monti – Boscarol – Simoniello

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Los reclamos provenientes de pasajeros que utilizan los servicios interurbanos prestados por la empresa Servicios Coordinados, son numerosos, repetidos y significativos.

Fundamentalmente, los descontentos y disgustos tienen que ver con las reiteradas roturas que sufren los coches, con las consecuentes demoras en horas hasta su reparación, o hasta que se consiga otro medio para transportar a los pasajeros varados.

Esto sumado a las innumerables quejas que presentan por el mal estado de los coches, falta de mantenimiento adecuado, aire acondicionado o calefacción que muchas veces no funcionan correctamente.

Otro de los reclamos que realizan con mucha fuerza es la imposibilidad de poder asentar los descontentos en el libro de quejas, el cual la empresa debería poner a disposición de los usuarios, pero generalmente dicho libro no está a disposición en las boleterías de las terminales.

Esta situación es reiterativa y ya ha sido expuesta por esta Cámara a la Subsecretaría de Transporte, pero los problemas se van agravando con el paso del tiempo.

En la necesidad de garantizar a los usuarios un servicio responsable, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alicia Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

–

Resulta aprobado.

10.14 CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN VIAL ESTRELLAS AMARILLAS “SÍ A LA VIDA”: INTERÉS LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 14.

–

Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.146 – FP – SI), de la diputada Alicia Verónica Gutiérrez; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, evalúe declarar de interés la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”, promovida por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, declare de interés la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”, promovida por la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito, e impulsada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucasovich – Monti – Boscarol – Simoniello

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor presidente:

La campaña impulsada por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Red Argentina Familiares y Amigos de Víctimas de Accidentes de Tránsito, no se trata de una acción más, o de mera connotación simbólica o contestataria, sino que la misma tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas. Un profundo significado implícito que nos remite a aquellos siniestros viales cotidianos de origen cultural y social que con el transcurso del tiempo, y casi sin damos cuenta, vamos neutralizando.

Con la acción de pintar una estrella amarilla donde sucedió un hecho trágico, se pretende despertar un fuerte valor pedagógico y aportar a la construcción de las memorias colectivas de toda la sociedad, que ve y sufre este drama social que son los accidentes de tránsito.

De conducir con prudencia, depende no sumar una estrella más al cielo. Los accidentes viales significan un flagelo que ha llevado a nuestro país a figurar en los primeros lugares en cantidad de víctimas.

La educación y la memoria constituyen las principales herramientas para trabajar en la prevención de la siniestralidad vial, a fin de generar hábitos de protección y cuidado de la propia vida.

Por todo lo expuesto anteriormente y en la intención de reconocer el trabajo permanente que viene realizando la Fundación, y aportar a la seguridad vial, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alicia Gutiérrez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

–

Resulta aprobado.

10.15 DESIGNACIÓN CON NOMBRE “RAFAEL YACUZZI” A TRAMO DE RUTA PROV. N° 32 (VILLA OCAMPO-VILLA ANA)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 15.

–

Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.395 – FP – SI), del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

diputado Antonio Sabino Riestra; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, disponga designar con el nombre "Ruta Rafael Yacuzzi", el tramo Villa Ocampo – Villa Ana de la Ruta Provincial 32; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe y proceda, según dispuso la Ley Provincial Nº 12.190, a señalar el tramo de la Ruta Provincial Nº 32, comprendido entre la localidad de Villa Ana y la localidad de Villa Ocampo, departamento Gral. Obligado, con el nombre de "Ruta Provincial Nº 32 Rafael Yacuzzi."

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucasovich – Monti – Boscarol – Simoniello

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo que corresponda proceda, según dispuso la Ley Nº 12.190, a señalar el tramo Villa Ocampo-Villa Ana de la Ruta 32, con el nombre "Ruta Rafael Yacuzzi".

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En diciembre del año 2003 se sancionó la Ley Nº 12.190 que designa con el nombre de "Rafael Yacuzzi", al tramo de la Ruta Provincial Nº 32, comprendido entre la localidad de Villa Ana y la localidad de Villa Ocampo, departamento Gral. Obligado y además encomienda al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo correspondiente proceda al señalamiento respectivo.

La Asociación Norte Amplio por los Derechos Humanos y de la Cooperativa "El Quebracho Colorado Limitada" de Villa Ana, son dos organizaciones que hace un tiempo vienen solicitando esta señalización.

Nos hacemos eco de este pedido porque coincidimos con ellos cuando expresan "creemos importante esta señalización como sostén de la memoria histórica de nuestro norte provincial reivindicando la figura de un luchador como fue el ex sacerdote terciarista Rafael Yacuzzi, quién hasta el final de su vida amó a los marginados de los pueblos forestales, en especial Villa Ana y por eso fue perseguido y calumniado, sufriendo apremios y cárceles por enfrentar las injusticias".

Por la trascendencias simbólicas y porque es indispensable cumplir con una norma votada y sancionada, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Antonio Riestra

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.16 INSTALACIÓN DE BALANZA EN RUTA PROVINCIAL 100-S

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 16.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.396 – FV – PJ), del diputado Enrique Emilio Marín; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, disponga adoptar las medidas necesarias a fin de instalar una balanza a la vera de la Ruta Provincial 100-S; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, y a través de la Dirección Provincial de Vialidad, evalúe las medidas que fueran necesarias con la finalidad de instalar una balanza a la vera de la Ruta Provincial 100-S.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucasovich – Monti – Boscarol – Simoniello

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas que fueran necesarias con la finalidad de instalar una balanza a la vera de la Ruta Provincial 100-S.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Por mucho tiempo, autoridades, entidades civiles, y la población misma de la zona en que se encuentra el trazado de la Ruta 100-S, han reclamado por la repavimentación de la misma. Debo recordar que en septiembre de 2009 y haciéndonos eco de los reclamos de los pobladores también nos sumamos a esa petición solicitando se incorporara al Presupuesto de 2010 la mencionada obra.

En la actualidad, ha sido el propio Gobernador quien mencionara que se incorporará al Presupuesto 2010, según lo manifestado por el Presidente Comunal de Villa Guillermina, pero nada se ha dicho aún de la instalación de una balanza que verifique la tara de los camiones que circulan por la misma, y que en general, son los que provocan excesos de peso, ese deterioro que recurrentemente se produce.

Realizar esa obra de repavimentación tantas veces reclamada constituirá un hecho satisfactorio para la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

comunidad, pero es imprescindible que se diseñe una política de tutela de la misma para no asistir nuevamente a su paulatina degradación.

Por los motivos mencionados, es vital que se proceda a la instalación de la balanza, ya que esa vigilancia que se ejerce a través del control de peso, permitirá proteger el dinero -del erario público- que ha de ser invertido en la obra de reparación de la ruta.

Las razones han sido expresadas, y por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Enrique Marín

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.17 CONTROLES A EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DESTINO O PARADA INTERMEDIA EN RAFAELA: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 17.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.367 – PJ – FV), del diputado Ricardo Peirone; por el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través Subsecretaría de Transporte informar respecto de las tareas de seguimiento, fiscalización y control realizadas sobre las empresas de transporte automotor interurbanos que tengan como destino principal y/o como parada intermedia a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Transporte, informe:

1.- Acerca de las tareas de seguimiento, fiscalización y control realizadas sobre las empresas de transporte automotor interurbanos que tengan como destino principal y/o como parada intermedia a la ciudad de Rafaela.

2.- Que especifique si dichas empresas de transporte cumplen con los requisitos técnicos legales y/o reglamentarios vigentes, específicamente, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2499 en su totalidad, y en especial en sus artículos 19; 21; 22; 24; 26; 27; 29; 32; 47; 49; 51; 60 y 64, a saber:

- **Si presentan semestralmente el inventario general de sus vehículos e instalaciones, con los comprobantes demostrativos de su propiedad;**
- **Si cumplen con las normas de higiene y seguridad;**
- **Si en las estaciones y vehículos existe el personal necesario para que el servicio se preste con regularidad;**
- **Si dichas empresas están en condiciones de subsanar en forma inmediata cualquier interrupción del servicio por mal funcionamiento de sus vehículos;**
- **Si en cada una de las estaciones se encuentran a disposición del público un libro de quejas y si existen en lugares visibles los carteles que indiquen la existencia de los mismos;**
- **Si cuentan con el seguro obligatorio tanto para su personal como para los pasajeros;**
- **Si existe antecedente sobre la caducidad de alguna concesión otorgada oportunamente por la prestación defectuosa o incompleta del servicio pertinente;**
- **Si cumplen con los horarios preestablecidos aprobados, con la tolerancia de un minuto de retardo por cada 10 km. de recorrido para trayectos sobre caminos pavimentados;**
- **Si las interrupciones del servicio ocasionados por fenómenos meteorológicos y/o por cualquier otra circunstancia son, como lo prevé la normativa jurídica aplicable, comunicados a esta Subsecretaría de Transporte en tanto su autoridad de aplicación;**
- **Si se están realizando las inspecciones pertinentes periódicas respecto al funcionamiento, entendiéndose como tal lo relativo a la antigüedad y mecánica de los vehículos de transporte de pasajeros oportunamente habilitados por esta Subsecretaría de Transporte;**
- **Si las concesiones otorgadas oportunamente a empresas y/o personas para prestación de servicio regular que tenga como destino y/o como parada intermediaria a la ciudad de Rafaela cubren con sus vehículos y horarios las exigencias del mayor servicio admisible y si según el criterio de esa Subsecretaría estima necesario, o no, el otorgamiento de nuevas concesiones aún cuando ello implique superposición en recorrido y horario a otra u otras empresas;**
- **Si se verifica el cumplimiento de la norma que obliga a las empresas concesionarias a no transportar más pasajeros que el correspondiente al número de asientos de los vehículos;**
- **Con relación a las empresas de transporte de pasajeros "El Cóndor", "San Cristóbal" y/o "Ruta 70" informe sobre la situación jurídica y patrimonial de dichas empresas.**

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Javkin – Vucasovich – Monti – Boscarol – Simoniello



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Transporte, informe:

- 1) Acerca de las tareas de seguimiento, fiscalización y control realizadas sobre las empresas de transporte automotor interurbanos que tengan como destino principal y/o como parada intermedia a la ciudad de Rafaela.
- 2) Que especifique si dichas empresas de transporte cumplen con los requisitos técnicos legales y/o reglamentarios vigentes, específicamente, lo dispuesto por la Ley 2.499 en su totalidad, y en especial en sus artículos 19; 21; 22; 24; 26; 27; 29; 32; 47; 49; 51; 60 y 64, a saber:
 - Si presentan semestralmente el inventario general de sus vehículos e instalaciones, con los comprobantes demostrativos de su propiedad;
 - Si cumplen con las normas de higiene y seguridad;
 - Si en las estaciones y vehículos existe el personal necesario para que el servicio se preste con regularidad;
 - Si dichas empresas están en condiciones de subsanar en forma inmediata cualquier interrupción del servicio por mal funcionamiento de sus vehículos;
 - Si en cada una de las estaciones se encuentran a disposición del público un libro de quejas y si existen en lugares visibles los carteles que indiquen la existencia de los mismos;
 - Si cuentan con el seguro obligatorio tanto para su personal como para los pasajeros;
 - Si existe antecedente sobre la caducidad de oportunamente por la prestación defectuosa pertinente; alguna concesión otorgada o incompleta del servicio
 - Si cumplen con los horarios preestablecidos aprobados, con la tolerancia de un minuto de retardo por cada 10 km de recorrido para trayectos sobre caminos pavimentados;
 - Si las interrupciones del servicio ocasionados por fenómenos meteorológicos y/o por cualquier otra circunstancia son, como lo prevé la normativa jurídica aplicable, comunicados a esta Subsecretaría de Transporte en tanto su autoridad de aplicación;
 - Si se están realizando las inspecciones pertinentes periódicas respecto al funcionamiento, entendiéndose como tal lo relativo a la antigüedad y mecánica de los vehículos de transporte de pasajeros oportunamente habilitados por esta Subsecretaría de Transporte;
 - Si las concesiones otorgadas oportunamente a empresas y/o personas para prestación de servicio regular que tenga como destino y/o como parada intermediaria a la ciudad de Rafaela cubren con sus vehículos y horarios las exigencias del mayor servicio admisible y si según el criterio de esa Subsecretaría estima necesario, o no, el otorgamiento de nuevas concesiones aún cuando ello implique superposición en recorrido y horario a otra u otras empresas;
 - Si se verifica el cumplimiento de la norma que obliga a las empresas concesionarias a no transportar más pasajeros que el correspondiente al número de asientos de los vehículos;
 - Con relación a las empresas de transporte de pasajeros "El Cóndor", "San Cristóbal" y/o "Ruta 70" informe sobre la situación jurídica y patrimonial de dichas empresas, solicitando que las mismas presenten sus contratos sociales y tres (3) últimos balances, debidamente certificados, informando además si las mismas están vinculadas económicamente; y en su caso, si esa Secretaría meritó las consecuencias que para el usuario tiene la eventual situación de monopolio en el servicio que se produce por la concesión.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, las condiciones de los coches de la empresa "Ruta 70" (ex El Cóndor y San Cristóbal) son –en su mayoría– angustiosas y el servicio de transporte que brinda dista mucho de lo ideal. Lo escucho asiduamente de boca de muchos pasajeros que se acercan a mi oficina para plantearme reclamos de lo más diversos.

Desde demoras en el servicio, pasando por coches sin aire acondicionado en días donde se registran temperaturas sumamente elevadas, hasta casos en los que los micros se quedan sin frenos y los pasajeros deben bajar o subir en movimiento; entre tantas otras cosas que comprometen seriamente y ponen en juego la vida de los pasajeros, testigos silenciosos de un maltrato injusto, desde todo punto de vista.

A las pruebas me remito. Un hecho muy grave y que no tuvo difusión mediática ocurrió en la noche del lunes 21 del corriente, situación que me gustaría hacerla saber ya supera todos los límites.

Tenemos constancia que a la altura de la Facultad de Agronomía de la ciudad de Esperanza, un micro sufrió un principio de incendio, cubriéndose su interior de humo negro, producto de lo cual la totalidad de los pasajeros debieron ser evacuados al costado de la ruta.

Como si nada hubiera ocurrido, como si esto fuera una situación frecuente, los choferes extinguieron el foco igneo y volvieron a hacer subir a los pasajeros para continuar viaje.

Lo más preocupante es que sabemos que no es la primera vez que ocurre algo similar y tampoco será la última.

Sabemos que la empresa propietaria que es una multinacional que tiene mucho poder, pero no por eso les da derecho a poner en riesgo el bienestar de los pasajeros.

Ricardo Peirone

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.18 OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA LIBRETA DE TRABAJO: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 18.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

(Expte. Nº 24.276 – FP), de la diputada Nidia Goncebat y el diputado Joaquín Blanco, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, disponga realizar una campaña de difusión e información permanente e intensiva, respecto a la obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, arbitre los medios necesarios a los fines de que, el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre), realice una campaña de difusión e información permanente e intensiva, a través de sus bocas de expendio, respecto de la obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo por parte de los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios que cumplan tareas en actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades, en el territorio provincial.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Tessa – Cejas – Boscarol – Goncebat – Fregoni – Perna – Riestra

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

No es la intención del presente proyecto, tratar los antecedentes históricos ni legislativos que precedieron el marco normativo actual con relación al hombre en su labor de campo, en cualquiera de sus modalidades.

Sino muy por el contrario, traer a debate nuevamente el principio rector y fundamental, muchas veces olvidado por el legislador, a lo largo de la historia, de todos los principios laborales: el de la primacía de la realidad.

En efecto, tal como alguna vez lo sostuvo Norberto Bobbio, lo importante de una norma, no es más que su eficacia, y la misma se consigue cuando es observada por aquellos a quienes está destinada.

Es por ello que, mediante el presente proyecto de comunicación, mediante el cual se propone la realización de una campaña informativa, a través de las bocas de expendio que el Renatre tiene en nuestra provincia, tales como las ubicadas en Avellaneda, Santa Fe, Calchaquí, Ceres, Coronda, Florencia, Gdor. Crespo, Hersilia, Humberto Primo, La Criolla, Las Toscas, Malabrigo, Pilar, Rafaela, Reconquista, Romang, San Cristóbal, San Guillermo, San Javier, San Jorge, San Justo, San Vicente, Santa Clara de Buena Vista, Sunchales, Suardí, Tostado, Videla, Vila, Elisa y Gálvez, entre otras, respecto de la obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo por parte de los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios que cumplan tareas en actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades, en el territorio provincial.

En efecto, la Ley Nacional Nº 25.191 a través de la cual se crea el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre) y se declara el uso obligatorio de la libreta para los trabajadores permanentes, temporarios o transitorios que cumplan tareas en actividad rural y afines, en cualquiera de sus modalidades, se intenta regularizar una situación de desigualdad que se viene observando en materia de trabajo agrario, desde hace ya mucho tiempo.

En efecto, es histórica ya la inobservancia normativa, fundamentalmente en el caso de los denominados trabajadores "golondrinas"; las que han alcanzado inclusive niveles extremos de trabajo temporario y con escaso, mínimo o nulo cumplimiento de las normas de higiene, de seguridad y habitacionales. Cosechan a mano buena parte de los productos de las economías regionales, están en una situación laboral irregular y aún carecen de los beneficios de la obra social y de la jubilación.

En este contexto, de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Agricultura de la Nación, en el territorio nacional se encuentran aproximadamente unas trescientas cincuenta mil personas (350.000) desempeñando actualmente una de las más arduas de las tareas rurales: la cosecha manual de diversos productos de las economías regionales.

Sin embargo, una de las particularidades más relevantes al respecto, es que esta modalidad presenta una notoria estacionalidad: en el primer trimestre del año se llegan a necesitar unos cuatrocientos cinco mil obreros "golondrina" en todo el país, y apenas tres meses después los puestos de trabajo disponibles caen más de un treinta y cinco por ciento. Esta fuerte estacionalidad determina la existencia de intensas migraciones internas, que no siempre pueden ser bien controladas por las autoridades.

En rigor, aun cuando desde hace décadas existen trabajadores "golondrinas" que van de una cosecha a la otra, son muy pocos los que lo hacen al amparo de las leyes vigentes. Es decir, no tienen seguro de desempleo ni acceso a coberturas de salud, ni reciben aportes jubilatorios ni mucho menos aún poseen una libreta de trabajo que les permita blanquear su relación laboral y recibir los aportes correspondientes, entre otros beneficios.

Es por ello que creemos que, es de vital importante para nuestra provincia que, como legisladores, desarrollemos un esfuerzo mayor para que los trabajadores rurales cambien y mejoren sus actuales circunstancias. En este sentido, transformar la mentalidad campesina con respecto a la realización de sus labores, en términos de calidad, cantidad y eficiencia, debe ser también un esfuerzo por el que debemos trabajar día a día.

Consideramos que el uso obligatorio de la libreta para los trabajadores rurales y afines, sean éstos permanentes, temporarios o transitorios, es un importante y fundamental paso en el largo camino que implica mejorar y ejercitar sus derechos.

Nuestro desafío desde la Legislatura, es encontrar que fondo y forma en el derecho, hagan realidad los preceptos contenidos en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

Finalizo, instando a quienes comparten el objeto del presente proyecto, que desde los establecimientos educativos, la universidad, el derecho, y por supuesto desde la legislatura de la provincia, podamos aprender el saber mirar, escuchar y recibir todas las inquietudes y preocupaciones por los problemas sociales que día a día se presentan ante nuestros ojos, logrando una efectiva expansión de las libertades sustantivas, que se logran cuando existe capacidad de sus ciudadanos y distribución equitativa de oportunidades.

Por los motivos expuestos precedentemente, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la sanción del presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Goncebat – Blanco

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

10.19 DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 19.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 23.938 – PPS), del diputado Oscar Urruty, por el cual se solicita a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social disponga promocionar e informar a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con capacidades diferentes; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social disponga las medidas necesarias para promocionar e informar a la población sobre los beneficios impositivos vigentes para los empleadores de personas con capacidades diferentes.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Tessa – Cejas – Boscarol – Goncebat – Fregoni – Perna – Riestra

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El artículo 23 de la Ley Nacional 22.431 establece que "los empleadores que concedan empleo a personas discapacitadas tendrán derecho al cómputo, a opción del contribuyente, de una deducción especial en la determinación del impuesto a las ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70%) de las retribuciones que abonen a personas discapacitadas en cada período fiscal".

La escasa inserción laboral de las personas con capacidades especiales es uno de los principales impedimentos para su plena integración social, por ello consideramos necesario que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social impulse las acciones necesarias para informar a posibles empleadores.

Hasta que la legislación vigente no se traduzca en hechos, las personas con capacidades diferentes ven restringido el pleno ejercicio de su ciudadanía.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Oscar Urruty

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.20 INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN CASO DE OPERARIO CON LEPTOSPIROSIS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 20.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.517 – FP), del diputado Antonio Riestra, por el cual se solicita la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el caso de leptospirosis que afecta a un operario del Hipermercado Wal Mart, ubicado en el Km. 473.6 de la Ruta Nacional 168, frente al Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, la inmediata intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Fe, en el caso de leptospirosis que afecta a un operario del hipermercado Wal Mart, ubicado en el kilómetro 473.6 de la Ruta Nacional 168, y se impulse en esa empresa, la constitución del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, dispuesto por la Ley 12.913.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Tessa – Cejas – Boscarol – Goncebat – Fregoni – Perna – Riestra

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Ministerio de Salud confirmó que el joven de 27 años oriundo de Colastiné Norte que permanece internado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

en la unidad de terapia intensiva del Sanatorio Mayo de Santa Fe, contrajo leptospirosis, una enfermedad bacterial que puede comprometer la vida de las personas y que es transmitida por los roedores, entre otros animales.

Se sabe además, por información periodística, que la Agencia Santaferina de Seguridad Alimentaria (Assal) realizó una auditoría en el lugar donde trabaja el operario, en el área de depósitos del hipermercado Wal Mart, instalado frente al Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe.

No obstante tales actuaciones consideramos oportuno y necesario que también sea el Ministerio de Trabajo de la provincia el que tome intervención a los efectos de verificar si se están cumpliendo en el lugar las normas de higiene y seguridad pertinentes.

También, de acuerdo con las atribuciones de la cartera laboral, resulta conveniente en estas circunstancias, reivindicar el debido cumplimiento de la Ley 12.913, de creación de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, como una herramienta de participación y corresponsabilidad en todo lo atinente al cuidado de las condiciones laborales.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Antonio Riestra

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.21 CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ADHERENTES “NUEVA VIDA” DE ROSARIO: DURACIÓN DEL COMODATO DEL INMUEBLE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 21.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.510 – FP – PS) de las diputadas María C. Fregoni y Lucrecia Aranda, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Innovación y Cultura, disponga establecer en diez (10) años el plazo de duración del contrato de comodato para seguir prestando servicios comunitarios al Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes “Nueva Vida” de la ciudad de Rosario; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Innovación y Cultura, disponga establecer en diez años (10) el plazo de duración del Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Innovación y Cultura, como comodante, y el Centro de Jubilados y Pensionados "Nueva Vida", con Personería Jurídica N° 832/99, como comodatario, desarrollando sus tareas comunitarias actualmente en la Casa de la Cultura Arijón, sito en Avenida Arijón 84 Bis. organismo dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, declarada Patrimonio Cultural de la ciudad por el Concejo Municipal de Rosario.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Dadomo

FUNDAMENTOS DE LAS AUTORAS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes "Nueva Vida" de la Ciudad de Rosario con domicilio en Avenida Arijón 84 bis. tiene por fin prestar servicios comunitarios, de salud, recreativos y culturales a jubilados, pensionados y adherentes, podemos enumerar consultorio medico habilitado, enfermería, podología, masajista, taller de la memoria, gimnasia para adultos y turismo.

El Centro "Nueva Vida" da prioridad a las personas de la tercera edad donde los mismos encuentran un espacio netamente dedicado a ellos, y en donde pueden llevar a cabo distintas actividades que dignifican su bienestar sintiendo que son contenidos y útiles en distintas tareas que realizan allí.

El presente pedido se genera en la profunda preocupación existente de los directivos del centro y vecinos y vecinas del barrio, respecto a la estabilidad y permanencia por un período más prolongado de este espacio físico.

Durante largo tiempo se fueron celebrando contratos de comodatos anuales, lo que les impidió fundamentalmente ampliarse y afianzarse en dicho ámbito, dada la imprevisibilidad que este plazo les impone.

Su objeto queda establecido en la cláusula segunda del contrato, el que dice que el comodatario se compromete a utilizar el espacio para los servicios anteriormente mencionados con destino a sus asociados, así como otros usos de tipo social que se le asigne en el futuro. Y en la cláusula sexta hace mención al plazo de duración del mismo, el cual establece un año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por el igual período.

El objetivo primordial es que el plazo del contrato sea más extenso para poder establecerse y brindar acrecientemente servicios tales como los que hoy existen.

El Centro "Nueva Vida" es una entidad sin fines de lucro que se solventa gracias al esfuerzo y sacrificio personal de sus miembros, en una ardua y continua tarea para lograr el bienestar y la asistencia a las personas mayores que allí concurren.

Es por ello que lo anteriormente solicitado es sumamente importante para poder continuar con tareas que requieren planificación a largo plazo y debido al comodato anual se ven limitadas a poder desarrollarse. Por consiguiente obtener la ampliación del plazo permitiría mejorar la funcionalidad de este espacio.

Ante el planteo de esta situación, consideramos conveniente solicitar al Poder Ejecutivo su pronta intervención arbitrando los medios necesarios para que este continúe atendiendo, conteniendo y dignificando a nuestros mayores como ellos se merecen.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

*Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.
Fregoni – Aranda*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.22 HOGARES DE ANCIANOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 22.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.512 – SFF), del diputado Alberto Monti, por el cuál se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar respecto de la cantidad de hogares de Ancianos que hay actualmente en funcionamiento en la provincia; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación al siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, informe en relación a lo siguiente:

- 1) Cuántas instituciones públicas provinciales que alojan adultos mayores existen actualmente en Santa Fe.**
- 2) Si se contempla la posibilidad de creación de nuevos Hogares de Ancianos.**
- 3) Si la Dirección de Adultos Mayores tiene información sobre las condiciones de vida de la población de adultos mayores en el territorio provincial. Detallando cantidad de personas en situación de pobreza, indigencia y/o desamparo.**
- 4) Qué políticas se están implementando en la actualidad dirigidas a esta población.**

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Aranda – Gastaldi – De Micheli – Dadomo

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda informe en relación a lo siguiente:

- 1) Cuántos Hogares de Ancianos hay actualmente en funcionamiento, en el territorio de la provincia.*
- 2) Si se contempla la posibilidad de creación de nuevos Hogares de Ancianos y cuantos deberían crearse, según las estadísticas de la población octogenaria de bajos de recursos.*
- 3) Cantidad de ancianos en situación de riesgo en la provincia.*
- 4) Qué políticas están implementadas para brindar solución situación.*

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto ha sido iniciativa de los alumnos de la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1249 "Profesor Ricardo José García" de la localidad de Correa, departamento Iriondo, quienes asistieron a las Jornadas "Diputados por un día", organizadas por esta Cámara.

Los mismos manifestaron su preocupación por las personas mayores que no cuentan con los recursos necesarios para obtener una mejor calidad de vida a fin de ampliar la franja etárea denominada vejez. como así también los que se ven desprovistos de la contención y atención de la familia ya sea por la carencia de recursos o la ausencia o abandono de sus familiares.

Los derechos humanos se caracterizan por ser universales, y si bien la consideración especial hacia los derechos de las personas mayores no ha sido garantizada hasta hace relativamente poco tiempo en las recomendaciones y tratados entre organismos internacionales. como el Consejo de Europa; estas recomendaciones y acuerdos más detallados sobre los derechos de la tercera edad están, sin embargo, basados en las premisas fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el artículo 25. párrafo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que:

"Todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar propio y de su familia, incluyendo comida, ropa. Hogar y atención médica y servicios sociales necesarios, y el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez. Edad avanzada o cualquier otra carencia en circunstancias ajenas a su voluntad".

Cabe destacar que los Derechos Humanos de los ancianos incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes. e interrelacionados:

- El derecho a un estándar de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestimenta.*
- El derecho a un seguro social. asistencia y protección.*
- El derecho a la no discriminación por cuestiones de edad u otro estatus. en todos los aspectos de la vida, incluyendo el empleo. acceso a vivienda, cuidado de la salud y servicios sociales.*
- El derecho a los más altos estándares de salud.*
- El derecho a ser tratado con dignidad.*
- El derecho de protección ante cualquier rechazo o cualquier tipo de abuso mental.*
- El derecho a una amplia y activa participación en todos los aspectos: sociales, económicos, políticos y culturales de la sociedad.*
- El derecho a participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.*

Debemos considerar que las personas mayores merecen ser respetadas y reconocidas por toda la sociedad y por ende el estado ante todas las carencias que poseen muchas de ellas, es él quién debería intervenir creando y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

subvencionando la mayor cantidad posible de Hogares de Ancianos en el territorio provincial. Los sistemas económicos actuales más la globalización, transformaron al hombre en un ser productivo, en un ser donde no importa lo que se es sino lo que se produce, por lo tanto cuando una persona no produce, qué siente ella?, qué es para el sistema? Solo una carga que no debe nunca ser olvidada, descartada o desmerecida, sino todo lo contrario "en la vejez se debe reír, en la vejez se debe soñar porque sin sueños se termina la vida, en la vejez se debe disfrutar todo lo que no se ha podido antes disfrutar..." es por eso que nuestros queridos viejos merecen ser tratados con amor, afecto y comprensión, como un verdadero y tierno capullito de algodón.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación y acompañamiento de este proyecto.

Alberto Monti

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

10.23 CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO EN VECINAL "29 DE JUNIO" DE CAÑADA DE GÓMEZ

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 23.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación del (Expte. N° 24.507 – SFF), del señor diputado Alberto Monti, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga realizar la construcción de un dispensario en la Vecinal "29 de junio" de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, estudie la posibilidad de construir un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) en el barrio 29 de Junio, de la localidad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Antille – Goncebat – Frana – Simoniello – Gutiérrez – De Micheli

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado, que el Poder Ejecutivo proceda a través del Ministerio de Salud, a la construcción del dispensario en la Vecinal 29 de Junio de la localidad de Cañada de Gómez, con el fin de brindar atención primaria de la salud.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La demanda de salud es cada vez más intensa, y precisamente este barrio donde funciona la Vecinal 29 de Junio es sumamente populoso.

Existe el lugar disponible para la realización de esta obra y fue el Concejo Deliberante de Cañada de Gómez quien a través de la Resolución N° 1378/10 resolviera solicitarlo y trasladar el pedido a los legisladores del departamento.

Se ha efectuado el llamado a licitación para un centro de atención primaria de salud en la localidad de Casilda, lo que evidencia la voluntad del Gobierno Provincial en invertir en esta área.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Alberto Monti

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

10.24 INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE "DEMOLEDOR RESPONSABLE" EN REGLAMENTOS DE EDIFICACIÓN MUNICIPALES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 24.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.349 – SFF), de los diputados Silvia De César y Roberto Reutemann, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, inste a las municipalidades y comunas a los efectos de incorporar en sus reglamentos de edificación la figura de el "demoledor responsable" con similares responsabilidades a la de los constructores; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, instara a las municipalidades y comunas a los efectos de que incorporen en sus reglamentos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

edificación y/o zonificación, la figura de el "demoledor responsable" con similares responsabilidades a la de los constructores.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Fatala – Riestra – Aranda – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.349 – SFF), presentado por los diputados De Césarís y Reutemann, por el cual se solicita a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, disponga instar a las municipalidades y comunas a los efectos de incorporar en sus reglamentos de edificación la figura de el "Demoledor Responsable" con similares responsabilidades a la de los constructores; y, por las razones invocadas y considerando que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ésta ha resuelto adherir al mismo, aconsejando le prestéis vuestra aprobación.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Menna – Fregoni – Goncibat – Labbé

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Atento a las funciones que le son inherentes a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, que es quien asiste al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, y quien articula las relaciones entre el Gobierno provincial y los gobiernos municipales y comunales, es que conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Viviendas, al que le corresponde entre otras, la de entender en el proyecto, construcción, reparación, mantenimiento y demolición de edificios públicos de cualquier naturaleza, por tal motivo, son quienes pueden impulsar la modificación de las reglamentaciones relacionadas con las edificaciones para la realización de una modificación que contemple al "demoledor responsable".

Si bien es cierto que en algunas reglamentaciones está previsto que en el Legajo de Obras se encuentra lo relacionado con la demolición, debiendo abonarse por el derecho a la misma, pero también es innegable la necesidad de que para los casos de demoliciones se tiene que determinar fehacientemente los alcances de las responsabilidades de manera tal que las mismas queden debidamente estipuladas, sin lugar a equívoco alguno.

En otras reglamentaciones hasta el presente no está prevista lo descrito en el párrafo precedente en lo que hace a las responsabilidades de los profesionales de las obras en construcción cuando en las mismas se encaran demoliciones, es por ello que propiciamos la incorporación de la figura que denominamos "demoledor responsable".

Todo esto surge en razón de que son muchos los riesgos que se corren ante una obra en demolición, lo que trae aparejado, en muchos casos, hechos infaustos, por lo que debemos propender a minimizar los peligros que ello deparan y que además, insistimos que debe existir un profesional responsable legalmente, en forma similar a la del constructor.

Por lo aquí manifestado, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

De Césarís – Reutemann

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– Resulta aprobado.

10.25 INCLUSIÓN DE PARTIDAS PARA DIVERSAS OBRAS EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 25.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.470 – FP), del diputado Víctor Dadomo, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga incluir en el Presupuesto 2011, las partidas necesarias para la realización de diversas obras en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, incluya en el Plan de Obras del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2011, las siguientes obras:

- 1) Puente sobre el arroyo Cañada de Gómez, conocido como "Puente Blanco", ubicado en la intersección con la Ruta Provincial 26 S, con la localidad Correa, departamento Iriondo.
- 2) Remodelación del cruce de las Rutas Provinciales 17 S y 26 en jurisdicción de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo.
- 3) Estabilizado y ripiado del camino rural desde la Ruta Nacional A 012, en la localidad de Ricardone, hasta la calle M. Gervaso, en la ciudad de Capitán Bermúdez, que empalmaría con el nuevo acceso (a construirse) a la Autopista Rosario-Santa Fe, departamento San Lorenzo.
- 4) Pavimentación de la Ruta Provincial N° 16 S que une Firmat con San José de la Esquina, departamentos Gral. López y Caseros.
- 5) Estabilizado y ripiado de la Ruta Provincial 18 S, entre las localidades de San Jerónimo Sud y Luis Palacios, en el departamento San Lorenzo.
- 6) Aliviador Hídrico que conecte los canales Belgrano y Ricchieri pertenecientes a la cuenca del Arroyo Ludueña en jurisdicción de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 7) Red cloacal faltante en Bo. Centro de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.
- 8) Pavimentación de la conexión vial para tránsito pesado por Avda Los Granaderos desde Avda. de Circunvalación en Rosario, hasta ruta nacional A012, en jurisdicción de San Lorenzo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

- 9) Asignación de partida presupuestaria en concepto de anticipo a la empresa concesionaria de la Autopista Rosario-Santa Fe para la ejecución del acceso a la misma en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo”.-

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Fatała – Riestra – Aranda – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.470 – FP), del diputado Víctor Dadomo; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incluir en el Presupuesto 2011, las partidas necesarias para la realización de diversas obras en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y General López; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar las siguientes obras:

- 1) **Puente sobre el Arroyo Cañada de Gómez, conocido como “Puente Blanco”, ubicado en la intersección de la Ruta Provincial Nº 26 S con la localidad de Correa, departamento Iriondo.**
- 2) **Remodelación del cruce de las Rutas Provinciales Nros. 17 S y 26 en jurisdicción de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo.**
- 3) **Estabilizado y ripiado del camino rural desde la Ruta Nacional A 012, en la localidad de Ricardone, hasta la calle M. Gervaso, en la ciudad de Capitán Bermúdez, que empalmaría con el nuevo acceso (a construirse) a la Autopista Rosario-Santa Fe, departamento San Lorenzo.**
- 4) **Pavimentación de la Ruta Provincial Nº 16 S que une las localidades de Firmat con San José de la Esquina, Departamentos General López y Caseros.**
- 5) **Estabilizado y ripiado de la Ruta Provincial Nº 18 S, entre las localidades de San Jerónimo Sud y Luis Palacios, departamento San Lorenzo.**
- 6) **Aliviador Hídrico que conecte los canales Belgrano y Ricchieri pertenecientes a la cuenca del Arroyo Ludueña en jurisdicción de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.**
- 7) **Red cloacal faltante en Barrio Centro de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.**
- 8) **Pavimentación de la conexión vial para tránsito pesado por Avenida Los Granaderos, desde Avenida de Circunvalación en Rosario, hasta Ruta Nacional A012, en jurisdicción de San Lorenzo.**
- 9) **Construcción del acceso a la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo desde la Autopista Rosario-Santa Fe.**

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Liberati – Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda, incluya en el Plan de Obras dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2011 de la Provincia, las siguientes obras:

- *Puente sobre el arroyo Cañada de Gómez, conocido como “puente blanco”, ubicado en la intersección con la ruta S 26 en jurisdicción de Correa, departamento Iriondo.*
- *Remodelación del cruce de las rutas 17 S y 26 en jurisdicción de la localidad de Fuentes, departamento San Lorenzo.*
- *Estabilizado y ripiado del camino rural desde la Ruta Nacional AO 12, en la localidad de Ricardone, hasta la calle M. Gervaso, en la ciudad de Capitán Bermúdez, que empalmaría con el nuevo acceso (a construirse) a la Autopista Rosario-Santa Fe.*
- *Pavimentación de la Ruta Nº 16 S que une Firmat con San José de la Esquina en el departamento Gral. López.*
- *Estabilizado y ripiado de la Ruta 18 S, entre las localidades de San Jerónimo Sud y Luis Palacios en el departamento San Lorenzo.*
- *Aliviador hídrico que conecte los canales Belgrano y Ricchieri pertenecientes a la cuenca del Arroyo Ludueña en jurisdicción de Capitán Bermúdez.*
- *Red cloacal faltante en barrio Centro de la ciudad de Capitán Bermúdez. departamento San Lorenzo.*
- *Pavimentación de la conexión vial para tránsito pesado por Avda Los Granaderos desde Avda. Circunvalación en Rosario, hasta Ruta Nacional AO 12 en jurisdicción de San Lorenzo.*
- *Asignación de partida presupuestaria en concepto de anticipo a la empresa concesionaria de la Autopista Rosario-Santa Fe para la ejecución del acceso a la misma en la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.*

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las obras propuestas hacen al desarrollo socioeconómico de la provincia de Santa Fe y por ende a la calidad de vida de miles de santafesinos, la postergación de las mismas demoró el crecimiento de la región.

Las obras viales requeridas son de gran necesidad para movilizar la producción granaria, de la cual se nutren los argentinos de todas las latitudes del país. Ayudar con buenos caminos al productor agropecuario, que muchas veces ha visto perder su esfuerzo merced a la inclemencia del clima, es nuestra responsabilidad. Y en ello, además de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

los caminos, incluimos puentes para salvar los accidentes geográficos.

El progreso se alcanza con el aporte de la obra pública, y esa es la intervención estatal por excelencia, la seguridad vial se ve amenazada cuando, por ciertas contingencias, el tránsito se concentra por determinadas rutas al no disponer caminos alternativos.

Es importante también, liberar de inundaciones a sectores poblacionales que reclaman las obras necesarias, el escurrimiento de las aguas mediante canalizaciones, entubados y alcantarillados hará que superemos instancias indeseadas.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Victor Dadomo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por al Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

10.26 PUENTE SOBRE ARROYO “EL AMARGO” EN RUTA PROV. Nº 32: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 26.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.365 – FP), de la diputada Alicia Perna, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga incluir en el presupuesto 2011, la partida correspondiente para la construcción del puente que cruza el Arroyo “El Amargo” sobre la Ruta Provincial Nº 32 que une la Ruta Provincial Nº 31 con la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, considere la posibilidad de incluir en el presupuesto 2011 la partida correspondiente para la construcción del puente que cruza el Arroyo El Amargo, sobre la Ruta Provincial Nº 32 que une la Ruta Provincial Nº 31 con la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Fatała – Riestra – Aranda – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.365 – FP), de la diputada Alicia Perna; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, disponga considerar incluir en el Presupuesto 2011, la partida correspondiente para la construcción del puente que cruza el Arroyo “El Amargo” sobre la Ruta Provincial 32, que une la Ruta Provincial 31 con la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la construcción del puente que cruza el Arroyo “El Amargo”, sobre la Ruta Provincial Nº 32, que une la Ruta Provincial Nº 31 con la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Liberati – Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través de Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, considere la posibilidad de incluir en el Presupuesto 2011 la partida correspondiente para la construcción del puente que cruza el Arroyo El Amargo, sobre la Ruta Provincial Nº 32 que une la Ruta Provincial Nº 31 con la localidad de Villa Ana, departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El puente que está sobre el Arroyo El Amargo, sobre la Ruta Provincial Nº 32, a 5 km aproximadamente al sur de la localidad de Villa Ana, en el departamento General Obligado, al norte de nuestra provincia, se encuentra en un estado deplorable haciendo correr riesgo de accidentes a los vehículos que lo deben transitar.

Este puente cuenta con más de 80 años y si bien desde hace muchos años se le realizan arreglos menores, necesita que los organismos pertinentes planifiquen una obra de arte de cemento. El mismo tiene 20 metros de largo por 3 metros de ancho y sufrió la rotura de dos durmientes que cubren su ancho, dejando ruedas, al transitar, prácticamente al aire. Los pilotes que lo sostienen nunca fueron reparados. En la actualidad, existe un puente aliviador de tubos de cemento pero con el peso de los camiones, seguramente no tardará en romperse.

Este puente forma parte de la traza de la ruta provincial que une la localidad de Villa Ana con la Ruta Provincial Nº 31 que comunica con la localidad de Tartagal al oeste y la ciudad de Avellaneda al Sur, y por ende a la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ruta Nacional 11, siendo de vital importancia para la comunicación de los pobladores y los productores de la zona, por Ruta Nacional 11, hacia la ciudad cabecera del departamento General Obligado, Reconquista como con Avellaneda, ciudades proveedoras de insumos y de servicios como los de salud y educación terciaria, como con otras comunidades de idéntica cultura y realidad socio-económica de lo que se denominara "Camino del Quebracho" puesto que todas han tenido un pasado muy activo con la presencia de la empresa La Forestal.

Convencida que las rutas transversales y provinciales que unen las pequeñas comunidades a las rutas nacionales y a los centros de servicios es una prioridad para el desarrollo de la región norte de nuestra provincia, es que solicito a mis pares den aprobación a este proyecto.

Alicia Perna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

10.27 MEJORAMIENTO RUTA PCIAL. 32 (TRAMO VILLA OCAMPO, VILLA ANA Y LOS TÁBANOS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 27.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado los proyectos de comunicación (Expte. N° 24.374 – FP), de los diputados Osvaldo Fatala, Inés Bertero, María C. Fregoni, Raúl Antille y Joaquín Blanco, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, gestione el mejoramiento de la Ruta Provincial N° 32 en el tramo comprendido entre las localidades de Villa Ocampo, Villa Ana y Los Tábanos, departamentos General Obligado y Vera y el (Expte. N° 24.397 – PJ), del diputado Enrique Marín, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, disponga realizar la reparación de la Ruta Provincial N° 32, tramo comprendido dentro del distrito Villa Ocampo, departamento General Obligado, desde la Ruta Nacional N° 11, hacia el oeste, considerados en conjunto por tratarse de materia afín; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga la reparación de las Rutas Provinciales N° 32, tramo (Villa Ocampo-Villa Ana) y N° 295 S, tramo (Villa Ana-Los Tábanos), departamentos General Obligado y Vera.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Fatala – Riestra – Aranda – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado en forma conjunta los proyectos de comunicación (Expte. N° 24.374 – FP), de los diputados Fatala, Bertero, Fregoni, Antille y Blanco; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga gestionar el mejoramiento de la Ruta Provincial 32, en el tramo comprendido entre las localidades de Villa Ocampo, Villa Ana y Los Tábanos, departamento General Obligado; y (Expte. N° 24.397 – PJ), del diputado Enrique Marín, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, realizar la reparación de la Ruta Provincial N° 32, desde la Ruta Nacional N° 11 hacia el Oeste, dentro del Distrito Villa Ocampo, departamento General Obligado; que cuentan con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Liberati – Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL (EXPTE. N° 24.374 – FP)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione ante Vialidad Provincial y demás organismos correspondientes, el mejoramiento de la Ruta Provincial N° 32 en el tramo comprendido entre las localidades de Villa Ocampo, Villa Ana y los Tábanos.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto se fundamenta en la necesidad de adoptar en forma urgente medidas tendientes a mejorar el estado de la ruta antes mencionada, como así también a conservar puentes, alcantarillas, iluminación en los accesos a las diferentes localidades. También es preciso contar con una buena señalización y demarcación de la ruta a fines de poder evitar todo tipo de accidentes que puedan ocurrir debido a la falta de las mismas.

La ruta registra un importante y constante flujo de tránsito, ya sea de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones que utilizan esta vía de comunicación, sin dejar de mencionar que constantemente es transitada por transportes escolares que trasladan los niños a los diferentes establecimientos educativos de la zona.

Cabe destacar también que esta ruta constituye la vía de acceso al Área Industrial de la ciudad de Villa Ocampo, por lo que sería necesario mantenerla en buen estado.

Por lo expuesto anteriormente destaco que el Concejo de la Municipalidad de Villa Ocampo ha sancionado la Resolución N° 08/201, mediante la cual requiere a Vialidad Provincial la adopción de las medidas antes mencionadas.

Es lo por lo expresado anteriormente, que solicito a mis pares de esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fatala – Bertero – Fregoni – Antille – Blanco



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL (EXPT. Nº 24.397 – P.J)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a los fines de proceder a la reparación de la Ruta Provincial Nº 32 en el tramo comprendido, dentro del Distrito Villa Ocampo, desde la Ruta Nacional Nº 11, hacia el Oeste.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es impostergable instar al Poder Ejecutivo con la finalidad de que proceda a reparar esta importante vía de comunicación que presenta un grado de deterioro manifestado en evidentes signos, como lo son la aparición de baches muy profundos, presencia de grietas marcadas, y un grado de encharcamiento en algunos sectores que profundizan el grado de peligrosidad al transitar por ella los días de lluvia.

La señalización vertical que presenta es insuficiente, como también la demarcación de la cinta asfáltica que ha ido perdiéndose en algunos sectores. Quienes conducen automotores, motocicletas y bicicletas, se exponen a serios riesgos al utilizar esta vía de comunicación, por esta circunstancia creemos necesario acudir con celeridad a resolver esta situación que pone en riesgo la seguridad vial, ya que la descripción realizada, nos exhibe la posibilidad concreta de que se puedan provocar accidentes en la zona.

Acudir prontamente a efectuar los trabajos de reparación, no sólo concretará un anhelo de los pobladores, sino de los hombres con responsabilidad política que ya se han expresado en el Concejo Municipal de Villa Ocampo a través de una Resolución de ese Cuerpo realizando una solicitud en igual sentido, de lo aquí pretendido, y cuyos fundamentos nos han hecho llegar, 7 y de los cuales nos hacemos eco.

La adopción de medidas urgentes para mejorar el estado de conservación de puentes, alcantarillas y señalización de la ruta evitará, además, mayores costos ulteriores, ya que actuar ahora permitirá bajar los costos de reconstrucción y reducir la posibilidad de accidentes, además de constituir un acto justicia destinado a la protección de la integridad, o de la vida, de los que circulan por la mencionada vía.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Enrique Marín

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda que aconseja adherir al de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

— **Resulta aprobado.**

10.28 REPAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA 91: INCLUSIÓN DE PARTIDAS EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 28.

— **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.529 – FP), de los diputados Gabriel Real, Estela de De Micheli y Luis Mauri, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga incorporar al presupuesto 2011, las partidas necesarias para la realización de las obras de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 91, en el tramo comprendido entre las localidades de Serodino y Villa la Ribera, departamento Iriondo; y, por las razones expuestas en los fundamentos, los antecedentes que corren agregados al expediente citado, dándolos aquí por reproducidos, formando parte del presente dictamen y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a incorporar al Presupuesto del año 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la realización de las obras de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 91, en el tramo comprendido entre las localidades de Serodino y Villa La Ribera del departamento Iriondo.

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Fatała – Riestra – Aranda – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.529 – FP), de los diputados Real, De Micheli y Mauri; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incorporar al Presupuesto 2011, las partidas necesarias para la realización de las obras de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 91, tramo entre la localidades de Serodino y Villa La Ribera, departamento Iriondo; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar las obras de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 91, en el tramo comprendido entre las localidades de Serodino y Villa La Ribera, departamento Iriondo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Liberati

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a incorporar al Presupuesto del año 2011, las partidas presupuestarias necesarias para la realización de las obras de repavimentación de la Ruta Provincial Nº 91, en el tramo comprendido entre las localidades



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

de Serodino y Villa La Ribera del departamento Iriondo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El incesante tránsito de camiones provenientes de la región del Noroeste argentino, que desde la Ruta Nacional 34 pasan por el tramo correspondiente a la Ruta Provincial 91, para acceder a las terminales portuarias de Timbúes, Puerto General San Martín y San Lorenzo y, al complejo industrial oleaginoso más importante del mundo, han ocasionado importantes deterioros en la cinta asfáltica.

La magnitud de los daños a reparar, requiere de obras de infraestructura definitivas, desaconsejándose el bacheo u otras soluciones provisorias o momentáneas.

Si bien no desconocemos la importancia del esfuerzo económico que le solicitamos al Gobierno Provincial, debe tenerse en cuenta, al momento de analizar el presente pedido de inclusión en el Presupuesto del año 2011, de la repavimentación de la ruta provincial 91 en el tramo comprendido entre las localidades de Serodino y Villa La Ribera del departamento Iriondo, que la misma constituye la puerta de acceso a las principales terminales portuarias del país y de su complejo industrial oleaginoso. Miles de puestos de trabajo dependen de esta pujante actividad agroindustrial, soporte de la economía santafesina y de gran parte de la República Argentina.

A este pedido, sobradamente justificado desde el punto de vista económico, debe sumársele el más importante, la fatalidad. Lamentablemente. La vida que se cobró la falta de condiciones seguras de transitabilidad es irreversible; pero más habremos de lamentarnos si no actuamos rápidamente, para evitar futuros accidentes.

Para graficar a nuestros pares acompañamos, adjunto al presente pedido de comunicación, diez fotografías recientemente tomadas de la ruta provincial 91, que ilustran con claridad el desastroso estado en el que se encuentra y hacen innecesario abundar en palabras.

Porque sabemos de la preocupación del Gobierno Provincial, que pese a no contar con los recursos suficientes, trabaja priorizando las obras de infraestructura en toda la Provincia de Santa Fe. para mejorarla calidad de vida sus habitantes Y. potenciar el desarrollo económico regional; estamos seguros de que nuestro pedido tendrá un pronto y favorable tratamiento.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto en el presente proyecto de comunicación.

Real – De Micheli– Mauri

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

10.29 ALCANTARILLAS Y RIPIADO EN TRAMO DE RUTA PROVINCIAL Nº 89 S: INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 29.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.462 – FP), de la diputada Alicia Perna, en el cual solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, disponga incluir en el presupuesto 2011, la construcción de alcantarillas y colocación de ripiado de la Ruta Provincial Nº 89 S, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nº 32 y el empalme con la Ruta Provincial Nº 100 S, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, incluya en el Presupuesto 2011, la construcción de alcantarillas y colocación de ripiado de la Ruta Provincial Nº 89 S, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nº 32 y el empalme con la Ruta Provincial Nº 100 S, en el departamento General Obligado”.-

Sala de Comisión, 7 de octubre de 2010.

Dadomo – Ramírez – Fatała – Riestra – Aranda – Perna

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.462 – FP), de la diputada Alicia Perna; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incluir en el Presupuesto 2011, la construcción de alcantarillas y colocación de ripiado en el tramo de la Ruta Provincial 89 S, que va desde la Ruta Provincial 32 hasta el empalme con la Ruta Provincial 100 S en el departamento General Obligado; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar las obras de ripiado y construcción de alcantarillas en un tramo de la Ruta Provincial Nº 89 S, desde la Ruta Provincial Nº 32 hasta el empalme con la Ruta Provincial 100 S, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Liberati

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al poder Ejecutivo, a través de la Dirección



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Provincial de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, incluya en el Presupuesto 2011 la construcción de alcantarillas y colocación de ripiado en el tramo de la Ruta provincial N° 89 S que va desde la intersección de la Ruta Provincial N° 32 hasta el empalme con la Ruta Provincial N° 100 S, en el departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objetivo solicitar al Poder Ejecutivo que incluya en el Presupuesto 2011 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, una partida para la construcción de alcantarillas y la colocación de ripiado en el tramo de la Ruta Provincial N° 89 S, que une la localidad de Villa Guillermina con la Ruta Provincial N° 32, en el límite de los distritos de Villa Ocampo y Villa Ana, que es de vital importancia para la intercomunicación y el desarrollo regional de estas localidades del norte provincial.

El tramo mencionado tiene una extensión de sólo 21 kilómetros y es la vía principal que utilizan alumnos y docentes para acceder a las escuelas rurales N° 949 El Piave y N° 6330 Campo Piccoli. Esta ruta también es utilizada frecuentemente por el transporte de camiones con leña que abastecen a las industrias locales, por el transporte de caña de azúcar, de algodón y de hacienda entre los más destacados.

Considerando que las localidades de Villa Ana y Villa Guillermina son promotoras del desarrollo de la explotación de carne caprina en esta zona del departamento, y teniendo en cuenta que la primera ha desarrollado un proyecto para la construcción de un frigorífico, es que esta ruta se conviene en un necesario vínculo de comunicación interrumpida para el desarrollo de sus economías, debido a que una esta región con los departamentos Vera y 9 de Julio, como así también con el sur de la Provincia de Chaco, comunicación que se ve impedida especialmente los días de lluvia cuando deben alargar en tiempo y distancia su recorrido a través de la Ruta Nacional N° 11, perjudicando notablemente a los productores regionales.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Alicia Perna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

– **Resulta aprobado.**

10.30 INCLUSIÓN DE PARTIDAS PARA GASTOS DE SEGURIDAD EN PRESUPUESTO 2011

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 30.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.471 – FP), del diputado Víctor Dadomo; por el cual se solicita al Poder Ejecutivo, disponga incluir en el Presupuesto 2011, las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden la atención de la seguridad en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y Caseros, referidas a personal, movilidad, equipamiento y comodidades edilicias; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, evalúe la posibilidad de asignar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden la atención de la seguridad en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y Caseros, referidas a personal, movilidad, equipamiento y comodidades edilicias.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Fascendini – Peirone – Riestra – Monti – Blanco – Liberati – Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, incluya en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2011 las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden la atención de la seguridad en los departamentos Iriondo, San Lorenzo y Caseros referidas a personal, movilidad, equipamiento y comodidades edilicias.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La inseguridad pública, sin dudas, se encuentra entre las principales preocupaciones de la sociedad.

Resultaría ocioso enumerar las causas de tal preocupación, ya que éstas se hallan instaladas y reconocidas de manera indubitable.

Sin desconocer la tarea que se realiza, la inseguridad demanda nuevos e ingentes esfuerzos propios de esta materia.

El delito, está probado, no sólo se resuelve con la sanción, sino que se disminuye con políticas de prevención. Estas políticas sólo pueden desarrollarse con el mejoramiento de la logística, ya sea en el aumento y capacitación de los recursos humanos, en la dotación de movilidad para los mismos, equipamiento y espacios físicos adecuados.

Es por ello, que solicito de mis pares se acompañe el presente proyecto.

Víctor Dadomo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

– **Resulta aprobado.**

10.31 SOLUCIÓN HABITACIONAL A FAMILIAS DEL BARRIO “LOS CAÑAVERALES” DE GRANADERO BAIGORRIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 31.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.195 – SFF), de la diputada Victoria Ramírez, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, disponga brindar la solución habitacional a las dieciocho (18) familias del Barrio “Los Cañaverales” de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario y; por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto que con modificaciones se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, proceda a corroborar la situación habitacional de (18) dieciocho familias del Barrio “Los Cañaverales”; de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, y en su caso; a brindar las soluciones pertinentes, ante el posible riesgo de ser desalojados de las viviendas que actualmente ocupan.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010.

Urruty – Mauri – Fatala – Saldaña – Menna – Riestra

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo mediante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPV y U) procediera a brindar una solución habitacional a las dieciocho (18) familias del barrio “Los Cañaverales” de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, que corren riesgo de ser desalojados de las viviendas que actualmente ocupan.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente

Familias del barrio Los Cañaverales, de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, corren serio riesgo de ser desalojados de las viviendas que actualmente ocupan.

Se trata de unos dieciocho grupos familiares, muy numerosos y compuestos por varios menores de edad, que han recibido una orden judicial de desalojo.

Desde hace varios años, ocupan ilegalmente terrenos fiscales, pertenecientes a la empresa Belgrano Cargas, concesionaria de Ferrocarriles Argentinos.

Desde la Secretaría de Gobierno del municipio, se les está brindando asesoramiento jurídico a los vecinos, para intentar obtener los plazos que les permitan hallar una solución a la problemática planteada.

La intendencia municipal, hizo saber que no posee terrenos ociosos donde poder ejecutar un plan habitacional, ni cuenta con recursos propios necesarios para ello.

Por este motivo, ante la inminencia del desalojo, tramitan la extensión de plazos judiciales. Además realizarán gestiones, ante la empresa ferroviaria, para obtener la cesión de otros terrenos fiscales que permitan planificar un plan habitacional.

Solicitan la inmediata intervención de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPV y U), para poder ejecutar a la mayor brevedad posible, viviendas sociales para este numeroso grupo de personas, de condición muy humilde.

Desesperados ante la posibilidad de quedarse sin viviendas, los vecinos decidieron cortar momentáneamente la Ruta N° 11 e hicieron sentir su reclamo.

Creemos que resulta imprescindible la pronta intervención del gobierno provincial para brindar tranquilidad a los vecinos afectados.

Por los motivos expuestos, someto a consideración del cuerpo el presente proyecto de comunicación.

Victoria Ramírez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

10.32 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA, OFTALMOLÓGICA Y DE SALUD MENTAL PARA JÓVENES ALOJADOS EN EL IRAR

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 32.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.151 – FP), de la señora diputada Mónica Peralta, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga brindar atención odontológica, oftalmológica y de salud mental para los jóvenes alojados por disposición judicial en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de brindar atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, para los jóvenes alojados por disposición judicial en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes Rosario, sita en calle Saavedra y Cullen de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

Sala de Comisión, 22 de setiembre de 2010.

Antille – Goncebat – Frana – Simoniello – Gutiérrez – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.151 – FP), de la diputada Mónica Peralta, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga brindar atención odontológica, oftalmológica y de Salud Mental para los jóvenes alojados por disposición judicial en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del texto propuesto por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Peralta – Frana – Bertero – Gutiérrez

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, arbitre los medios necesarios para brindar atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, para los jóvenes alojados por disposición judicial en el Instituto de Rehabilitación de Adolescentes Rosario sita en calle Saavedra y Cullen de la ciudad de Rosario.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Instituto de Rehabilitación de Adolescentes Rosario, necesita de estos servicios, con los cuales ha contado, pero que paulatinamente se han retirado hasta que cesaron en su prestación

Los jóvenes imputados de delitos deben tener garantizados todas las medidas tendientes a la preservación de derechos básicos, su tratamiento debe ser respetuoso de la especialidad que implica la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo.

Las condiciones generales de alojamiento de adolescentes en el ámbito de encierro deben ser encuadradas entre otros ordenamientos internacionales de jerarquía constitucional en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad en su punto H: Atención médica Art. 49 establece "Todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico. Normalmente, toda esta atención médica debe prestarse cuando sea posible a los jóvenes reclusos por conducto de los servicios e instalaciones sanitarios apropiados de la comunidad en que esté situado el centro de detención, a fin de evitar que se estigmatice al menor y de promover su dignidad personal y su integración en la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración

– **Resulta aprobado.**

10.33 INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN SAN JAVIER

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 33.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.473 – SFF), presentado por el diputado Adrián Simil, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento adecuado y asistencia periódica de nuevos cajeros automáticos en la Ciudad de San Javier, Departamento homónimo; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el señor miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento adecuado y asistencia periódica de nuevos cajeros automáticos en la ciudad de San Javier, departamento San Javier.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Monti – Fatała – Dadomo – Menna

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente

Nuestra localidad a visto incrementar el número de usuarios de cajeros automáticos por varios motivos, haciendo que muchos de ellos se encuentren impedidos de su utilización o demoras por el escaso número de cajeros en la localidad (2) de San Javier.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Adrián Simil

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

10.34 PLAN DE APOYO INTEGRAL A LADRILLEROS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 34.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.435 – DB), presentado por los diputados Urruty, Rubeo, Bonomelli, Labbe y Brignoni, por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, arbitre las medidas necesarias para elaborar e implementar un “Plan de Apoyo Integral para los Ladrilleros”, que comprenda desde la capacitación hasta la comercialización de los productos; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el señor miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de la Producción, arbitre las medidas necesarias para elaborar e implementar un Plan de Apoyo Integral a los Ladrilleros, que comprenda desde la capacitación hasta la comercialización de los productos, asegurando la mano de obra local y mejorando la rentabilidad del sector con directo impacto en todo el territorio santafesino.

Sala de Comisión, 13 de octubre de 2010.

Monti – Fatała – Dadomo – Menna

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Se considera a la ladrillería como un oficio artesanal, transmitida de padres a hijos y de generación en generación, surgida de las necesidades de los trabajadores rurales que para sobrevivir encaran esta dura profesión desarrollada a cielo abierto, padeciendo altas temperaturas en verano y las más frías en invierno.

El aglomerado urbano, principalmente de las ciudades de Santa Fe y Rosario, son un claro ejemplo de localización de la industria ladrillera, industria cuyas principales problemáticas están relacionadas con el escaso desarrollo tecnológico y la falta de capacitación con su consecuente baja escala de producción, relaciones laborales aisladas, falta de organización con dependencia de la intermediación comercial y escasa formación en temas de seguridad e higiene laboral, entre otros.

Creo que es factible y justificable plenamente apoyar a esta franja de productores por las siguientes consideraciones:

- a) Constituye una franja de familias vulnerables con necesidades básicas insatisfechas a las cuales es imprescindible orientarlas hacia una salida laboral.*
- b) La actividad de fabricación de ladrillos demanda mucha mano de obra por lo que puede constituirse en una fuente ocupacional para todo un grupo familiar.*
- c) El fortalecimiento del plan de obras públicas, como la reactivación del sector privado aseguran la colocación de la producción ladrillera.*

Es de esperar que al poco tiempo de aplicación del Programa los ladrilleros empezarán a ver la diferencia en sus bolsillos, en directa referencia a la mejora en la calidad de su producción y al crecimiento de la escala productiva como factores de la mejor rentabilidad, algo que confió alcance a todas las ladrillerías de la Provincia de Santa Fe.

Esta iniciativa se ve reflejada en otras provincias, Chaco y Formosa, las cuales cuentan con programas de similares características surgidos a instancias de los poderes ejecutivos correspondientes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Urruty – Rubeo – Bonomelli – Labbé - Brignoni

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración.

– **Resulta aprobado.**

11 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación. No siendo para más, queda levantada la presente sesión.

– **Son las 16 y 33.**

LUCRECIA M. COSATTO
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

12 INDICE DE ORADORES

Diputado	Página
BERTERO, Inés	14
BOSCAROL, Darío	14, 27
DADOMO, Víctor.....	29
FATALA, Osvaldo.....	11, 17
FRANA, Silvina.....	10
GASTALDI, Marcelo	9, 13
GONCEBAT, Nidia	11
LACAVALA, Mario	13
LAMBERTO, Raúl	9, 20, 30, 31, 39, 40, 41
MASCHERONI, Santiago	48
MAURI, Luis	30
MONTI, Alberto	10, 11, 28
RAMÍREZ, Victoria.....	12
SIMIL, Adrián.....	17, 29





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010

25ª REUNIÓN

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 23.367 – PJ – FV Controles a empresas de transporte de pasajeros con destino o parada intermedia en Rafaela: informes.....	54
Expte. N° 23.938 – PPS Difusión de los beneficios impositivos para empleadores de personas con capacidades diferentes	57
Expte. N° 24.063 – FV – PJ Alambrado perimetral olímpico en tramo de autopista Rosario-Córdoba.....	50
Expte. N° 24.145 – FP – SI Servicio de transporte interurbano de pasajeros prestados por empresa Servicios Coordinados: informes.....	51
Expte. N° 24.146 – FP – SI Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas “Sí a la Vida”: interés legislativo	52
Expte. N° 24.151 – FP Atención odontológica, oftalmológica y de salud mental para jóvenes alojados en el IRAR	68
Expte. N° 24.195 – SFF Solución habitacional a familias del barrio “Los Cañaverales” de Granadero Baigorria	68
Expte. N° 24.276 – FP Obligatoriedad del uso de la libreta de trabajo: campaña de difusión e información	56
Expte. N° 24.349 – SFF Incorporación de la figura de “demoledor responsable” en reglamentos de edificación municipales ...	60
Expte. N° 24.365 – FP Puente sobre arroyo “El Amargo” en Ruta Prov. N° 32: inclusión en Presupuesto 2011.....	63
Expte. N° 24.374 – FP Mejoramiento Ruta Pcial. 32 (tramo Villa Ocampo, Villa ana y Los Tábanos), Expte. N° 24.397: Reparación Ruta Provincial 32 (tramo Ruta Nac. 11 hacia el oeste).....	64
Expte. N° 24.395 – FP – SI Designación con nombre “Rafael Yacuzzi” a tramo de Ruta Prov. N° 32 (Villa Ocampo-Villa Ana) ..	53
Expte. N° 24.396 – FV – PJ Instalación de balanza en Ruta Provincial 100-S	53
Expte. N° 24.435 – DB Plan de apoyo integral a ladrilleros	70
Expte. N° 24.462 – FP Alcantarillas y ripiado en tramo de Ruta Provincial N° 89 S: inclusión en Presupuesto 2011	66
Expte. N° 24.470 – FP Inclusión de partidas para diversas obras en Presupuesto 2011	62
Expte. N° 24.471 – FP Inclusión de partidas para gastos de seguridad en Presupuesto 2011	67
Expte. N° 24.473 – SFF Instalación de cajeros automáticos en San Javier	69
Expte. N° 24.507 – SFF Construcción de dispensario en Vecinal “29 de Junio” de Cañada de Gómez	60
Expte. N° 24.510 – FP – PS Centro de Jubilados, Pensionados y Adherentes “Nueva Vida” de Rosario: duración del comodato del inmueble	58
Expte. N° 24.512 – SFF Hogares de ancianos existentes en la Provincia: informes	59
Expte. N° 24.517 – FP Intervención del Ministerio de Trabajo en caso de operario con leptospirosis	57
Expte. N° 24.529 – FP Repavimentación tramo Ruta 91: inclusión de partidas en Presupuesto 2011	65
Expte. N° 24.637 – FP	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

26 DE OCTUBRE DE 2010 25ª REUNIÓN 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

Puente Santo Tomé–Santa Fe: inclusión en el Presupuesto 2011	16
Expte. N° 24.643 – CCS	
Plan de Mejora para Escuelas Secundarias: informes.....	18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Expte. N° 23.988 – DB	
Subsidio a transporte urbano de pasajeros con servicios mayores a 60 km.	50
Expte. N° 24.639 – DB	
Preocupación por traslado de empresa arrocera radicada en Romang	17
Expte. N° 24.646 – DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos	19

PROYECTOS DE LEY

Expte. N° 23.015 – PE	
Convenio con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y técnicos): aprobación	47
Expte. N° 23.243 – BF	
Máximo Paz: Capital Provincial de la Solidaridad	48
Expte. N° 23.759 – FP	
Colegio de Corredores Inmobiliarios	31
Expte. N° 24.213 – PER	
Programa de Trabajo sobre Gestión Ambiental Integral de las Industrias: aprobación Convenio Marco	45
Expte. N° 24.318 – PE	
Incorporación de inmueble del distrito San Bernardo al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas	46
Expte. N° 24.402 – PE	
Convenio con Iafas de Entre Ríos (sobre el juego Quiniela Poceada): aprobación	41
Expte. N° 24.406 – PE	
Contrato de comodato de inmueble con Comuna de Saladero Cabal: aprobación	42

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Expte. N° 24.511 – FP	
Muestra “Divino Diseño” del artista Álvaro Matías en hall de la Legislatura	49
Expte. N° 24.588 – DB	
Sesión Especial por el 21º Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño	15
Expte. N° 24.626 – DB	
Adhesión a la “Declaración de Morón” sobre el Derecho de la Niñez y la Adolescencia.....	15
Expte. N° 24.645 – DB	
Adscripciones de agentes.....	19



EDICIÓN E IMPRESIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Octubre de 2010